

## ACTA SESION ORDINARIA 4775

**Acta de la Sesión Ordinaria número cuatro mil setecientos setenta y cinco, celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en el Edificio de Comercio y Servicios a las diecisiete horas del veintitrés de enero del dos mil diecisiete, con la asistencia de los siguientes Directores: Sr. Minor Rodríguez Rodríguez, Presidente Ejecutivo; Sr. Luis Fernando Monge Rojas; Vicepresidente; Sra. Vanessa Gibson Forbes; Sr. Tyronne Esna Montero; Pbro. Claudio María Solano Cerdas; Sr. Carlos Humberto Montero Jiménez y Sra. Alicia Vargas Porras, Viceministra de Educación. Ausentes: Walter Ruiz Valverde y Sr. Alfredo Hasbun Quesada, Ministro de Trabajo y Seguridad Social, por motivos laborales. Por la Administración; Sr. Sergio Jiménez Céspedes, Gerente General; Sr. Durman Esquivel Esquivel, Subgerente Administrativo. Por la Asesoría Legal, Sr. Ricardo Arroyo Yannarella, Asesor Legal. Por la Auditoría Interna, Sra. Rita Mora Bustamante, Auditora Interna. Por la Secretaría Técnica: Sr. Bernardo Benavides Benavides, Secretario Técnico de Junta Directiva.**

### **ARTÍCULO PRIMERO**

#### **Presentación del Orden del Día**

El señor Presidente, somete a consideración de la Junta Directiva el Orden del Día, el cual no tiene observaciones y se aprueba de la siguiente manera:

1. Presentación del Orden del Día.
2. Reflexión.

3. Discusión y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria núm. 4774.
4. Correspondencia
  - Nota dirigida al señor Presidente Ejecutivo y a la Junta Directiva , por la señora Ileana Leandro Gómez
5. Asesoría Legal. Oficio ALEA-1012-2016. Constancia de Legalidad de reforma al Reglamento de Comités Consultivos de Enlace.
6. Asesoría Legal. Oficio ALEA-1023-2016. Criterio sobre prórroga permiso sin goce de salario funcionaria Paola Loria Herrera.
7. Asesoría Legal. Oficio ALEA-1014-2016. Criterio Legal sobre el proyecto de Ley bajo el expediente legislativo N° 19 959, denominado " Desarrollo Regional de Costa Rica".
8. Auditoría Interna. Plan Anual de Trabajo 2017 y Plan de Capacitación de la Auditoría Interna.
9. Auditoría Interna. Oficio AI-00022-2017. Cumplimiento de Acuerdo número 446-2016-JD.
10. ASUNTOS QUE SE DISTRIBUYEN PARA SER CONOCIDOS EN POSTERIOR SESIÓN:
  - Oficio SGA-631-2016. Propuesta de proyecto " Programa de mejoras, construcciones y ampliaciones en la infraestructura del Centro Nacional Polivalente Francisco J. Orlich del INA Sede Central en la Uruca".
11. Asuntos de la Presidencia Ejecutiva.
12. Mociones
13. Varios

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO.011-2017-JD**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el señor Presidente somete a discusión y aprobación el proyecto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria número 4775.
2. Que una vez conocida y discutida la propuesta del Orden del Día, se aprueba sin ningún cambio por parte de los señores Directores presentes.

**POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, LA JUNTA DIRECTIVA TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO:** APROBAR EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 4775.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

**Reflexión.**

El señor Gerente General, procede con la Reflexión del Día.

**ARTÍCULO TERCERO**

**Discusión y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria núm. 4774**

El señor Presidente, somete a consideración el acta de la Sesión Ordinaria 4774.

El señor Asesor Legal, menciona que en la Licitación de CISCO que se vio la semana recién pasada, hay un aspecto de forma que se debe corregir, que se

encontró cuando hicieron el acuerdo, pero es solo de forma, ya que en un lado se fue la palabra parcial, adjudicar parcialmente y esa palabra no va, porque una línea no puede ser parcial, por lo que se hizo la corrección y se incorporó al acta correspondiente, y por ende no se ha comunicado el acuerdo hasta que la Junta Directiva diga si está correcto o no. Agrega que la situación fue señalada por la Secretaría Técnica, que descubrió la inconsistencia, y por ende consta en oficio presentado, la corrección del acta de la Comisión de Licitaciones, misma que se reproduce ya en el texto del acuerdo que consta en el acta. Se demuestra así que los filtros funcionan, en esta materia.

El señor Presidente, indica que de acuerdo con lo señalado por el señor Asesor Legal, se ha realizado la modificación mencionada, que consta en el texto del acuerdo correspondiente, incorporado a la presente acta.

La señora Auditora Interna, comenta que en su caso, comunicó vía electrónica a la Secretaría Técnica, porque no pudo abrir el documento, por lo que solicita que el acta no se apruebe el día de hoy, a efecto de poderle dar la lectura correspondiente.

El señor Presidente, menciona que de acuerdo con lo solicitado por la señora Auditora Interna, se estaría dejando pendiente de aprobación el acta de la Sesión 4774, para la próxima Sesión.

#### **ARTÍCULO CUARTO**

#### **Correspondencia**

- **Nota dirigida al señor Presidente Ejecutivo y a la Junta Directiva , por la señora Ileana Leandro Gómez**

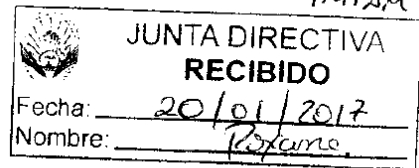
El señor Presidente, solicita al señor Secretario Técnico que proceda con la lectura.

El señor Secretario Técnico, procede con la lectura:

19 de enero del 2017.

Señor  
Minor Rodríguez Rodríguez  
Presidente Ejecutivo

Señores y Señoras  
Junta Directiva  
Instituto Nacional de Aprendizaje



Estimables señoras y señores.

Reciban un cordial saludo de mi parte, deseándoles muchos éxitos en este año que recién inicia.

Me dirijo a Ustedes con la finalidad de comunicarles, respetuosa pero vehementemente, mi decisión de renunciar de manera irrevocable al cargo de Subgerente Técnica del Instituto a partir del 1 de febrero del presente año.

Desde el momento en que fui nombrada, mediante Acuerdo N° 206-2014-JD del 14 de junio de 2014, siempre fue mi mayor propósito aplicar todo mi entusiasmo y dedicación, para que los planes, proyectos, objetivos y metas institucionales se cumplieran tal cual fueron trazados.

Las razones que motivan mi decisión responden a situaciones personales y además, se han presentado elementos meramente profesionales que, luego de un análisis crítico de mi parte, me llevan a la conclusión de que ha llegado el momento de hacer un alto en el camino, para dar un paso al costado en este honorable cargo.


Agradezco la confianza depositada en mi persona al designarme en este cargo. Estoy segura de haber cumplido a cabalidad todas las actividades asignadas, cumpliendo con la ejecución de los proyectos y actividades propias de mi ámbito de competencia.

Como funcionaria del INA estuve, estoy y estaré a la disposición de todas las personas que acudan a mí en búsqueda de mi consejo y colaboración. La población de mi país, las empresas, así como todas aquellas organizaciones y comunidades, a las cuales está dirigido nuestro esfuerzo, siempre han sido la razón de mi existencia, por lo que continuaré sirviendo a mi patria, por encima de cualquier deseo o anhelo personal.

Seguiré aportando mi conocimiento y experiencia acumulada desde la Jefatura del Núcleo Industria Alimentaria, a la cual me dispongo volver, con la seguridad de haber cumplido fielmente la responsabilidad que implicó desempeñarme en el honorable cargo de Subgerente Técnica.

Que Dios les permita tener la sabiduría en la toma de decisiones que Costa Rica requiere, para que continúe siendo el país de oportunidades de desarrollo para todas las personas por medio de la importante labor que Ustedes realizan.

Cordialmente;



Ileana Leandro Gómez

Ci: Sr. Sergio Jiménez Céspedes. Gerente General.  
Sr. Durman Esquivel Esquivel. Subgerente Administrativo.  
Sr. Carlos Chacón Retana. Jefe de la URH.

El señor Director Esna Montero, indica que para el INA es una pérdida muy sensible, porque la señora Leandro es una persona que conoce muy bien la parte técnica, y saben que la persona que desempeña un puesto de estos, siendo funcionaria del INA en otro puesto, está perdiendo mucho dinero, porque gana más un profesional que los mismos puestos gerenciales, porque los salario de la Alta Administración están congelados, no son competitivos, razón por la que nadie va a querer aceptar un cargo como este, con grandes responsabilidades.

En ese sentido, desea dejar constando su petición de que la persona que venga a ocupar este puesto, sea del INA, que tenga conocimiento de la Institución y que no se convierta en un puesto político, sino que sea alguien de adentro que venga a aportar sus conocimientos.

Asimismo, desea recordar que en el 2018 hay cambio de período y la persona que ocupe este cargo se nombra por cuatro años y si es de otro partido político, debe poner la renuncia tal y como se ha caracterizado en todas las instituciones, por eso hay que saber escoger y decir las cosas claras y aunque podría quedarse, pero por lo general siempre se dan las renunciaciones.

También es importante decir, que la designación del sustituto no se pase de un mes, porque el INA necesita tener una Subgerencia Técnica ágil y veraz.

El señor Presidente, consulta al señor Asesor Legal si la nota de la señora Subgerente Técnica requiere de aprobación.



El señor Asesor Legal, responde que no y que una de las características de una renuncia es que es un acto unilateral, es una manifestación de voluntad de la persona.

Indica que a veces se tiene la idea de que es revocable o no, pero eso es un tema de negociación, pero en realidad la renuncia como tal, es eso, renuncia. En el caso de la señora Leandro, tal y como lo dice el señor Director Esna Montero, es categórica, por lo que la Junta Directiva simplemente la conoce.

El señor Presidente, menciona que además se debe tomar en cuenta lo mencionado por el señor Director Esna Montero, en el sentido de que la elección del sustituto no se pase de un mes.

El señor Director Esna Montero, señala que considerando la fecha, la decisión debe tomarse a más tardar el 23 de febrero.

Por otro lado, debe decir que deben ir en sincronía con lo que ha dicho el Gobierno, en cuanto al tema de género, por lo que cree que la persona elegida debe ser una mujer, por lo que esto se debe tomar como parte de la decisión.

El señor Presidente, recuerda que en la Ley 6868, se establece que la Gerencia del INA está compuesta por un Gerente y dos Subgerentes, es decir, se encasilla en una sola figura.

El señor Asesor Legal, añade que hubo un momento en que efectivamente, en el Manual de Puestos se evidenciaron aparte y fue precisamente en el año 2003 que MIDEPLAN envió una nota diciendo que el organigrama de la Gerencia no se ajusta a la legalidad y por ley se tuvo que ajustar.

Acota que igual que la Unidad de Planificación, porque antes se llamaba Desarrollo y Estadística y por Ley tiene que ser de Planificación.

El señor Presidente, somete a votación recibir la renuncia de la señora Ileana Leandro Gómez, al puesto de Subgerente Técnica e indicarle que en un mes plazo se estaría definiendo la posible sustitución del cargo.

### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO.012-2017-JD**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el señor Secretario Técnica procede a dar lectura a la carta de renuncia irrevocable, presentada por la señora Ileana Leandro Gómez a su cargo como Subgerente Técnica, a partir del 1° de febrero del presente año.

2. Que los señores Directores expresaron su reconocimiento y gratitud por la labor realizada por la señora Leandro Gómez desde que tomó posición en dicho cargo, y externan consideraciones en cuanto a la conveniencia, modo e inicio del procedimiento para efectuar la nueva elección en el mismo, como consta en actas.

#### **POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**UNICO:** DAR POR RECIBIDA LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA SEÑORA ILEANA LEANDRO GÓMEZ, A SU CARGO COMO SUBGERENTE TÉCNICA A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2017, Y DARLE LAS GRACIAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

**ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES  
PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN**

**ARTÍCULO QUINTO**

**Asesoría Legal. Oficio ALEA-1012-2016. Constancia de Legalidad de reforma  
al Reglamento de Comités Consultivos de Enlace.**

El señor Presidente, solicita al señor Asesor Legal que se refiera al tema.

El señor Asesor Legal, procede con la explicación, e indica que le corresponde hacer la exposición en virtud de que la señora Subgerente Técnica, se encuentra atendiendo una actividad institucional.



**ASESORÍA LEGAL**  
**PROCESO DE ESTUDIOS Y ASESORÍAS**  
Ext 6250-6293, Fax: 2296-5566/ 2210-6071  
Correo Electrónico: Asesorialegal@ina.ac.cr

13 de diciembre del año 2016  
ALEA-1012-2016

Señor  
Bernardo Benavides Benavides  
Secretario Técnico  
Junta Directiva

Estimado señor:

En atención a los Acuerdos de Junta Directiva N° 323-2015-JD, N°098-2016-JD y N° 486-2016-JD, se remite el oficio ALEA-1011-2016 correspondiente a la Constancia de Legalidad de reforma al Reglamento de Comités Consultivos de Enlace, publicado en La Gaceta N°35 del martes 19 de febrero del 2013.

Atentamente,

  
Ricardo Arroyo Yannarella  
Asesor Legal



Ce./  
Sra. Ileana Leandro Gómez  
Subgerencia Administrativa

AEZB



**Instituto Nacional de Aprendizaje**  
**ASESORÍA LEGAL**  
**Proceso de Estudios y Asesorías**  
Extensiones: 6250/6293, fax: 2296-5566/2210-6071  
Correo electrónico: [ASESORIALEGAL@INA.AC.CR](mailto:ASESORIALEGAL@INA.AC.CR)

ALEA-1011-2016

### CONSTANCIA DE LEGALIDAD

**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE.** Asesoría Legal. Al ser las ocho horas del trece de diciembre del dos mil dieciséis.

Conforme a los Acuerdos de Junta Directiva N° 323-2015-JD, N°098-2016-JD y N° 486-2016-JD, revisada la documentación que antecede y que corresponde a la propuesta<sup>1</sup> de reforma al Reglamento de Comités Consultivos de Enlace, publicado en La Gaceta N°35 del martes 19 de febrero del 2013, la cual incluye un nuevo capítulo (IV) para los Comités Consultivos de Enlace Pymes; debidamente revisada por esta dependencia, se ajustan los artículos 2 y 22; se adiciona al Artículo 9, el inciso k); al artículo 13, el inciso g) y al artículo 17, el inciso f); se agrega el artículo 27 y se corre la numeración del 27 al 29, según el documento que se adjunta. Siendo que así se emite la presente constancia de legalidad a efecto que la Junta Directiva, proceda a conocer en sesión y se resuelva lo que estime pertinente.

  
Ricardo Arroyo Yannarella  
Asesor Legal



ASESORÍA LEGAL

<sup>1</sup> Correspondiente a la última versión del Reglamento remitida a la Asesoría Legal mediante oficio SGT-208-2016 de fecha 07 de marzo del 2016, la cual se mejoró en cuanto a su artículo 7, quedando en lo demás literal al enviado.

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE REGLAMENTO DE COMITÉS CONSULTIVOS DE ENLACE DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE			
REGLAMENTO VIGENTE	REGLAMENTO PROPUESTO	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES ALEA
<b>CAPÍTULO I</b>			
<b>Disposiciones generales</b>			
<p><b>Artículo 1. —Ámbito de aplicación.</b> Este Reglamento, regula la organización y el funcionamiento de los Comités Consultivos de Enlace, a que se refieren los artículos 7°, inciso f) y 25 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje, N° 6868 del 6 de mayo de 1983 y 10 de su Reglamento.</p>		Sin Cambio	
<p><b>Artículo 2. —Abreviaturas.</b> Para efectos de este Reglamento se entenderá por: INA: El Instituto Nacional de Aprendizaje. CCE: Comités Consultivos de Enlace. CFP: Centro de Formación Profesional GFST: Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos. GR: Gestión Regional. NFST: Núcleo de Formación y Servicios Tecnológicos. PE: Presidencia Ejecutiva GG: <u>Gestión General</u> PPE: Proceso de Planeamiento y Evaluación PGT: Proceso de Gestión Tecnológica. SCFP: Servicios de Capacitación y Formación Profesional. SBD: <u>Sistema de Banca para el Desarrollo</u> PPSP: <u>Proceso de prestación de Servicios para las PYME</u> PRÓDE: <u>Proceso de Proyectos de Desarrollo Empresarial</u> PSU: <u>Proceso Servicio al Usuario</u> UR: Unidad Regional.</p>	<p><b>Artículo 2. —Abreviaturas.</b> Para efectos de este Reglamento se entenderá por: INA: El Instituto Nacional de Aprendizaje. CCE: Comités Consultivos de Enlace. CFP: Centro de Formación Profesional GFST: Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos. GR: Gestión Regional. NFST: Núcleo de Formación y Servicios Tecnológicos. PE: Presidencia Ejecutiva GG: <u>Gestión General</u> PPE: Proceso de Planeamiento y Evaluación PGT: Proceso de Gestión Tecnológica. SCFP: Servicios de Capacitación y Formación Profesional. SBD: <u>Sistema de Banca para el Desarrollo</u> PPSP: <u>Proceso de prestación de Servicios para las PYME</u> PRÓDE: <u>Proceso de Proyectos de Desarrollo Empresarial</u> PSU: <u>Proceso Servicio al Usuario</u> PYME: <u>Micro, Pequeña y Mediana Empresa</u> UPYME: <u>Asesoría para el mejoramiento y la productividad de las Pymes</u> UR: Unidad Regional. IPA: <u>Instituciones Públicas Afines, son aquellas instituciones públicas que por sus fines y funciones, tienen una relación conciente al que hacer los comités de</u></p>	<p>Sin Cambio</p> <p>Se agregó PSU.</p> <p>Se agregó</p> <p>CFP, GG, SBD, PPSP, PRODE, PSU, PYME y UPYME.</p>	<p>Se inserta el concepto de conformidad con el comite</p>

	<p>enlace, sea por su actividad económica o por sectores productivos.</p> <p>Mayoría simple: para efectos de interpretación del presente reglamento se entenderá como mayoría simple la votación de la mitad de los miembros presentes, más uno.</p> <p>Mayoría absoluta: para efectos de interpretación del presente reglamento se entenderá como mayoría absoluta la votación de la mitad de los miembros que integran el órgano, más uno.</p>		<p>emitido el 18/08/16 por el señor Harold Duarte.</p> <p>Se insertan para efectos de una mejor comprensión e interpretación, las definiciones de mayoría simple, absoluta y calificada. 29/11/16</p>
<p><b>Artículo 3. —Naturaleza.</b> Los CCE son órganos colegiados, de carácter consultivo, que contribuyen a la consecución de los fines institucionales, integrados por personas funcionarias del INA y representantes de entidades externas.</p>		Sin Cambio ver. Art. 7 inciso f. Ley No. 6868 y Art. 10 Reglamento N° 15135-TSS	
<p><b>Artículo 4. —Tipos de Comités.</b> Habrá dos tipos de CCE: Sector Productivo y Regional.</p>	<p><b>Artículo 4. —Tipos de Comités.</b> Habrá tres tipos de CCE: Sector Productivo, Regional y PYME.</p>	Se incluye el CCE - PYME	
<p><b>Artículo 5. —Aprobación de los Comités Consultivos de Enlace.</b> La aprobación de los CCE de los Sectores Productivos y Regionales le corresponde a la Subgerencia Técnica, a propuesta de la persona responsable de GFST o de la GR, según corresponda. En caso de ausencia prolongada del titular de la Subgerencia Técnica, la aprobación le corresponde a la persona que ocupa el cargo de Gerente General.</p>	<p><b>Artículo 5. —Aprobación de los Comités Consultivos de Enlace.</b> La aprobación de los CCE de los Sectores Productivos y Regionales le corresponde a la Subgerencia Técnica, a propuesta de la persona responsable de GFST o de la GR, según corresponda. En caso de ausencia prolongada del titular de la Subgerencia Técnica, la aprobación le corresponde a la persona que ocupa el cargo de Gerente General. A la GG le corresponde la aprobación del CCE-PYME y en caso de ausencia prolongada del titular de la Gerencia, la aprobación le corresponderá a la PE.</p>	Se agrega la aprobación del CCE PYME.	
<b>CAPÍTULO II</b>			
<b>De los Comités Sector Productivo</b>			

<p><b>Artículo 6. —Comités Consultivos de Enlace Sector Productivo.</b> Son órganos consultivos de los NFST. Habrá un CCE por cada Sector Productivo, integrado por representantes de las organizaciones empresariales y laborales del respectivo Sector Productivo, así como por representantes de las instituciones públicas afines, por la Jefatura del Núcleo y las personas encargadas o encargados del PPE y PGT. Cuando la importancia de un tema lo requiera, el CCE del Sector Productivo podrá solicitar formalmente la presencia de la persona que ocupa el cargo de Gestor de Formación y Servicios Tecnológicos.</p>	<p><b>Artículo 6. —Comités Consultivos de Enlace Sector Productivo.</b> Son órganos consultivos de los NFST. Habrá un CCE por cada Sector Productivo, integrado por representantes de las organizaciones empresariales y laborales del respectivo Sector Productivo, así como por representantes de las instituciones públicas afines, por la Jefatura del Núcleo y las personas encargadas del PPE y PGT.</p>	<p>Se elimina el párrafo por cuanto se considera que los temas que se ven en los CCE pueden ser resueltos por las jefaturas de Núcleo, igualmente el art. 7 de este Reglamento faculta al CCE a invitar tanto personal del INA como del Sector Empresarial.</p>	
<p><b>Artículo 7. —Integración y asistencia. Los CCE por Sector Productivo estarán integrados por:</b> a. Un mínimo de tres y un máximo seis personas que no pertenezcan al INA. b. El Jefe del Núcleo, quien preside. c. Persona encargada del PPE d. Persona encargada del PGT Es imperativa la asistencia a estas sesiones de todos sus integrantes, además podrá invitarse algún otro personal del INA y del Sector Empresarial mediante convocatoria. Los invitados tendrán derecho a voz.</p>	<p><b>Artículo 7. —Integración y asistencia. Los CCE por Sector Productivo estarán integrados por:</b> a. Un mínimo de tres y un máximo seis de diez personas que no pertenezcan al INA, mediante aumento mediante resolución razonada de los NFST, procejo cumplimiento del límite estipulado en el artículo ocho de este reglamento. b. El Jefe del Núcleo, quien preside. c. Persona encargada del PPE d. Persona encargada del PGT Es imperativa la asistencia a estas sesiones de todos sus integrantes, además podrá invitarse mediante convocatoria algún otro personal del INA y del Sector Empresarial. Los invitados tendrán derecho a voz. En caso faltarle fuerza mayor o por enfermedad, quien asistirá al CCE, será la persona encargada del CCE, o PGT, según designación formal realizada por la Jefatura de Núcleo.</p>	<p>Existen solicitudes de entidades afines que quieren participar en los CCE y los espacios no alcanzan razón por la cual se aumentan 4 espacios, así mismo se deja la posibilidad de ampliar el número de integrantes del CCE en virtud de las solicitudes de los sectores productivos que en algunos casos superan el máximo estipulado (10).  Por respeto a los miembros del CCE presentes se deben realizar las sesiones programas del CCE razón por la cual en casos muy calificados se prevé la posibilidad de un sustituto del Presidente.</p>	<p><i>Este artículo se realizó no se analizó a la luz de las observaciones de don Jorge en el sentido de que deben ser notificados por las Cámaras</i></p>

<p><b>Artículo 8. —Designación.</b> El jefe de Núcleo solicitará formalmente, a las organizaciones empresariales y laborales del sector productivo así como a las instituciones afines, que propongan los representantes del CCE designando un titular y un suplente.  Posteriormente, el Jefe de Núcleo Tecnológico, mediante resolución razonada, será responsable de presentar a la persona responsable de la GFST, el nombre de las personas que a su juicio son idóneas para integrar el CCE, así como sus respectivos suplentes, quienes participarán en caso de ausencia temporal del titular. El criterio de representatividad, responsabilidad y capacidad de liderazgo serán tomados en cuenta. La GFST emitirá las recomendaciones que considere y posteriormente remite la propuesta a la Subgerencia Técnica para su ratificación, excepcionalmente a la Gerencia conforme lo establecido en el artículo quinto de este Reglamento.</p>	<p><b>Artículo 8. —Designación.</b> El Jefe de Núcleo solicitará formalmente, a las organizaciones empresariales y laborales del sector productivo, así como a las instituciones afines, que propongan los representantes del CCE designando un titular y un suplente.  Posteriormente, el Jefe de Núcleo Tecnológico, mediante resolución razonada, será responsable de presentar a la GFST, el nombre de las personas que integran el CCE, así como sus respectivos suplentes, quienes participarán en caso de ausencia temporal del titular. La GFST emitirá las recomendaciones que considere y posteriormente remite la propuesta a la Subgerencia Técnica para su ratificación, excepcionalmente a la Gerencia conforme lo establecido en el artículo quinto de este Reglamento.</p>	<p>Los miembros de los CCE son nombrados por las organizaciones, en ese orden no queda espacio para extrapolar juicios de idoneidad de parte de las Gerencias, razón por la cual se eliminan algunas líneas.</p>	
<p><b>Artículo 9. —Funciones.</b> Los CCE por Sector Productivo tendrán las siguientes funciones: a. Proporcionar información sobre las necesidades de capacitación y formación profesional del respectivo Sector Productivo. b. Sugerir al NFST respectivo normas técnicas de competencias laborales. c. Solicitar y recibir información por parte del Núcleo respectivo, sobre la oferta formativa y el plan de acciones dirigido al sector productivo a escala nacional. d. Hacer recomendaciones para la formulación de lineamientos en materia de formación profesional afines al sector productivo, que incluyan de manera explícita, sin hacer discriminación alguna de género, raza o capacidad funcional.</p>	<p><b>Artículo 9. —Funciones.</b> Los CCE por Sector Productivo tendrán las siguientes funciones: a. Proporcionar información sobre las necesidades de capacitación y formación profesional del respectivo Sector Productivo. b. Sugerir al NFST respectivo normas técnicas de competencias laborales. c. Solicitar y recibir información por parte del Núcleo respectivo, sobre la oferta formativa y el plan de acciones dirigido al sector productivo a escala nacional. d. Hacer recomendaciones para la formulación de lineamientos en materia de formación profesional, afines al sector productivo, que incluyan de manera explícita, sin hacer discriminación alguna de género, raza o capacidad funcional.</p>		<p><i>No indican en qué sentido debe ser más amplia este es un aspecto que tiene que definirlo la Unidad de Pyme</i></p>



<p>e. Mantener informado al NFST, de la introducción de tecnologías que por su naturaleza, generan cambios sustantivos, cualitativos y cuantitativos en los perfiles ocupacionales profesionales de la especialidad.</p> <p>f. Analizar y recomendar al Núcleo, cada vez que se estime necesario, la adecuación de los programas y planes de formación profesional, y definición de cursos, en cualquiera de las modalidades, procurando beneficios equitativos entre las personas participantes de los SCFP.</p> <p>g. Promover y promover SCFP en las empresas como parte de sus políticas de desarrollo en materia de recursos humanos, dando igualdad de condiciones y oportunidades a todas las personas. También estimular la creación de unidades de capacitación en las empresas.</p> <p>h. Validar la Oferta Formativa.</p> <p>i. Analizar y emitir recomendaciones con respecto a los proyectos de investigación, desarrollo e innovación (proyectos I+D+i) propuestos por el Núcleo, o bien proponer, sugerir y/o recomendar nuevas ideas de proyecto del área técnica, según el sector productivo que representen.</p> <p>j. Elaborar un plan de trabajo para el año que contenga las actividades a desarrollar.</p>	<p>e. Mantener informado al NFST, de la introducción de tecnologías que, por su naturaleza, generan cambios sustantivos, cualitativos y cuantitativos en los perfiles ocupacionales profesionales de la especialidad.</p> <p>f. Analizar y recomendar al Núcleo, cada vez que se estime necesario, la adecuación de los programas y planes de formación profesional, y definición de cursos, en cualquiera de las modalidades, procurando beneficios equitativos entre las personas participantes de los SCFP.</p> <p>g. Promover SCFP en las empresas como parte de sus políticas de desarrollo en materia de recursos humanos, dando igualdad de condiciones y oportunidades a todas las personas. También estimular la creación de unidades de capacitación en las empresas.</p> <p>h. <u>Consultar, analizar y recomendar sobre</u> la Oferta Formativa.</p> <p>i. Analizar y emitir recomendaciones con respecto a los proyectos de investigación, desarrollo e innovación (proyectos I+D+i) propuestos por el Núcleo, o bien proponer, sugerir y/o recomendar nuevas ideas de proyecto del área técnica, según el sector productivo que representen.</p> <p>j. Elaborar un plan de trabajo para el año que contenga las actividades a desarrollar y al menos una actividad de evaluación del Plan de Trabajo elaborado en el año del CCE.</p> <p>k. Rendir cada seis meses ante la Subgerencia Técnica del INA un informe sobre las labores realizadas.</p>	<p>Se considera que la acción de promover, tiene mayor impacto que proponer.</p> <p>No siempre se puede validar la oferta con el CCCE ya que no necesariamente son técnicos en las diferentes áreas como para validar la oferta.</p>	<p>Se agrega el inciso k) en atención a lo indicado en Acuerdo n°486-2016-JD del 21 de octubre del 2016.</p>
--	---	--	--

		<p>A solicitud de la Srta. Diana Leandro y de los CCE se incluye una evaluación del Plan de Trabajo.</p>	
<p><b>CAPÍTULO III</b></p> <p><b>De los Comités Consultivos de Enlace Regionales</b></p>			
<p><b>Artículo 10. —Comités Regionales.</b> Los CCE Regionales son órganos consultivos de las unidades regionales.</p> <p>Habrà al menos un Comité Regional en cada una de las regiones administrativas, integrado por representantes de las organizaciones empresariales, laborales y comunales de la respectiva Región, así como por representantes de las instituciones públicas afines y por la persona que ocupa la jefatura de la Unidad Regional y la persona Encargada del Proceso de Servicio al Usuario Regional.</p> <p>Cuando las circunstancias lo demanden y con el objeto de tener la más amplia cobertura, podrán establecerse Comités a Nivel Subregional, en las mismas condiciones que los denominados Regionales. En este caso será obligatoria la celebración de una reunión anual conjunta de todos los Comités de la Región, para su integración.</p> <p>Cuando la importancia de un tema lo requiera, el CCE Regional podrá solicitar formalmente la presencia del Gestor Regional.</p>	<p><b>Artículo 10. —Comités Regionales.</b> Los CCE Regionales son órganos consultivos de las unidades regionales.</p> <p>Habrà al menos un Comité Regional en cada una de las regiones administrativas, integrado por representantes de las organizaciones empresariales, laborales y comunales de la respectiva Región, así como por representantes de las instituciones públicas afines y por la persona que ocupa la jefatura de la Unidad Regional y la persona Encargada del Proceso de Servicio al Usuario Regional.</p> <p>Cuando las circunstancias lo demanden y con el objeto de tener la <u>máxima</u> cobertura, podrán establecerse Comités a Nivel Subregional, <u>el cual será presidido por la persona encargada del Centro de Formación según su ámbito de acción</u>, en las mismas condiciones que los denominados CCE Regionales.</p> <p><u>En caso fortuito, fuerza mayor o por enfermedad, quien preside el CCE Subregional será la Jefatura Regional o quien este designe.</u></p>	<p>Por la forma.</p> <p>Es necesario indicar quien preside los Comités Subregionales y que tiene la potestad de nombrar un suplente.</p>	



		Se considera que los temas que se ven en los CCE pueden ser resueltos por las Jefaturas de las Unidades Regionales igualmente pueden invitar al gestor cuando así lo requieran.	
<p><b>Artículo 11. — Integración y asistencia.</b> Los Comités Regionales estarán integrados por:</p> <p>a. Un mínimo de tres y un máximo siete personas que no pertenezcan al INA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dos de ellos, y un máximo de tres serán representantes de los sectores económicos: agropecuario, comercio y servicio e industrial.</li> <li>• Un máximo de tres serán representantes de los sectores laborales: sindicatos, cooperativismo y solidaristas.</li> <li>• Un mínimo de un representante de las organizaciones comunales o de las instituciones públicas afines.</li> </ul> <p>b. La persona encargada del Proceso Servicio al Usuario de la UR.</p> <p>c. La persona que ocupa la Jefatura de la Unidad Regional, quien preside.</p> <p>Será imperativa la asistencia a las sesiones de todos sus integrantes, pudiendo invitarse a cualquier otro personal del INA mediante convocatoria.</p>	<p><b>Artículo 11. — Integración y asistencia.</b> Los Comités Regionales estarán integrados por:</p> <p>a. Un mínimo de tres y un máximo siete <del>diez</del> personas que no pertenezcan al INA.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dos de ellos, y un máximo de tres serán representantes de los sectores económicos: agropecuario, comercio y servicio e industrial. <u>En caso de que no se logre la incorporación de algún representante de los sectores económicos, se incorporarán representantes de las actividades económicas de mayor relevancia de la región.</u></li> <li>• Un máximo de tres serán representantes de los sectores laborales: sindicatos, cooperativismo y solidaristas.</li> <li>• Un mínimo de un representante de las organizaciones comunales <del>e</del> y de las instituciones públicas afines.</li> </ul> <p>b. La persona encargada del Proceso Servicio al Usuario de la UR.</p> <p>c. La persona que ocupa la Jefatura de la Unidad Regional, quien preside.</p> <p><u>Es imperativa la asistencia a estas sesiones de todos sus integrantes, además podrá invitarse mediante convocatoria algún otro personal del INA, de organizaciones</u></p>	<p>Existen solicitudes de entidades afines que quieren participar en los CCE por esto se suman 3 espacios.</p> <p>Esto será excepcional, en el caso de que a pesar de la invitación de los jefes regionales no se presenten postulantes por lo cual se incorporan personas representantes de actividades económicas de la mayor relevancia de la zona. A solicitud del Director Carlos Lizama (AC-098-16-ID)</p>	<p>Se retira este inciso por ausencia verbal del Director Don Carlos Lizama.</p>
	<p>empresariales, laborales y comunales, que se requieran. Los invitados tendrán derecho a voz.</p> <p><u>En caso de furlto, fuerza mayor o por enfermedad, quien presidirá el CCE será la persona encargada del PSU de la UR.</u></p>	<p>Se modifica por la forma.</p> <p>Por respeto a los miembros del CCE se debe realizar las sesiones programas razón por la cual se prevé la posibilidad de que excepcionalmente el Presidente cuente con un suplente.</p>	
<p><b>Artículo 12. — Designación.</b></p> <p>El Jefe de la Unidad Regional solicitará formalmente, a las organizaciones empresariales, laborales y comunales de la respectiva región así como a las instituciones públicas afines, que propongan los representantes del CCE designando un titular y un suplente.</p> <p>Posteriormente, el Jefe de la Unidad Regional, mediante resolución sustrada, será responsable de presentar a la Jefatura de la Gestión Regional, el nombre de las personas que a su juicio son idóneas para integrar el CCE y el suplente respectivo, quienes participarán en caso de ausencia temporal del titular.</p> <p>El criterio de representatividad, responsabilidad y capacidad de liderazgo serán tomados en cuenta. La GR emitirá las recomendaciones que considere pertinentes y someterá la propuesta a la Subgerencia Técnica para su ratificación, excepcionalmente a la Gerencia conforme lo establecido en el artículo quinto de este Reglamento.</p>	<p><b>Artículo 12. — Designación.</b></p> <p>El Jefe de la Unidad Regional solicitará formalmente, a las organizaciones empresariales, laborales y comunales de la respectiva región, así como a las instituciones públicas afines, que propongan los representantes del CCE, designando un titular y un suplente.</p> <p>Posteriormente, la Jefatura de la UR, mediante resolución sustrada, será responsable de presentar a la Jefatura de la GR, el nombre de las personas que integran el CCE y el suplente respectivo, quienes participarán en caso de ausencia temporal del titular.</p> <p>La GR emitirá las recomendaciones que considere pertinentes y someterá la propuesta a la Subgerencia Técnica para su ratificación, de forma excepcional a la GG conforme lo establecido en el artículo quinto de este Reglamento.</p>	<p>Las personas son nominadas por las organizaciones por lo que queda poco espacio para extirpar juicios de idoneidad.</p>	

<p>Artículo 13. — <b>Funciones.</b> Los CCE Regionales tendrán las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Proporcionar información sobre las necesidades de los servicios de capacitación y formación profesional que presenten la población en la Región.</li> <li>Sugerir acciones, programas de formación y capacitación profesional en el ámbito regional.</li> <li>Hacer recomendaciones para la formulación de lineamientos en materia de formación profesional, afines a la región respectiva.</li> <li>Cada vez que se estime necesario, analizar y recomendar al Núcleo Tecnológico respectivo, la adecuación de los programas de formación profesional, planes de estudio y definición de cursos, en cualquiera de las modalidades que se imparte en la región. De manera que cualquiera de esas modalidades puedan ser accesibles a todas las personas.</li> <li>Recomendar a la Unidad Regional la Planificación Regional de los Servicios de Capacitación y Formación Profesional.</li> <li>Elaborar un plan de trabajo para el año que contenga las actividades a desarrollar.</li> </ol>	<p>Artículo 13. — <b>Funciones.</b> Los CCE Regionales tendrán las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Proporcionar información sobre las necesidades de los servicios de capacitación y formación profesional que presenten la población en la Región.</li> <li>Sugerir acciones, programas de formación y capacitación profesional en el ámbito regional.</li> <li>Hacer recomendaciones para la formulación de lineamientos en materia de formación profesional, afines a la región respectiva.</li> <li>Cada vez que se estime necesario, analizar y recomendar al Núcleo Tecnológico respectivo, la adecuación de los programas de formación profesional, planes de estudio y definición de cursos, en cualquiera de las modalidades que se imparte en la región. De manera que cualquiera de esas modalidades puedan ser accesibles a todas las personas.</li> <li>Recomendar a la Unidad Regional la Planificación Regional de los CCE.</li> <li>Elaborar un plan de trabajo para el año que contenga las actividades a desarrollar y al menos una actividad de evaluación del Plan de Trabajo elaborado en el CCE.</li> <li>Rendir cada seis meses ante la Subgerencia Técnica del INA, un informe sobre las labores realizadas.</li> </ol>	<p>Se sobre entiende que es para la región.</p> <p>Se incluyen las siglas y a solicitud de la Sra. Ileana Leandro y de los CCE se incluye una evaluación del Plan de Trabajo.</p>	<p>Se agrega el inciso g) en atención a lo indicado en Acuerdo n°488-2016-JD del 24 de octubre del 2016.</p>
---	--	---	--

<p><b>CAPÍTULO IV</b> Comité Consultivo de Enlace PYME</p>		
	<p>Artículo 14. — <b>Comité PYME.</b> El CCE PYME es un órgano consultivo de la UPYME.</p> <p>Habrà un único Comité PYME ubicado en la Sede Central del INA, integrado por representantes de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas, así como representantes de las instituciones públicas afines, SBD, por la Jefatura de la UPYME y las personas encargadas de los Procesos PPSP y PRODE.</p>	<p>Artículo nuevo</p> <p>Se propone un único CCE, centralizado en la Sede Central del INA.</p>
	<p>Artículo 15. — <b>Integración y asistencia.</b> El CCE PYME estará integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Un mínimo de tres y un máximo diez personas que no pertenezcan al INA, de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, designadas por las Cámaras que los representan en los diferentes sectores productivos.</li> <li>El Jefe de la UPYME, quien preside.</li> <li>Persona encargada del PPSP.</li> <li>Persona encargada del PRODE.</li> <li>Personas representantes de las instituciones públicas afines.</li> <li>Persona representante del SBD.</li> </ol> <p>Es imperativa la asistencia a estas sesiones de todos sus integrantes. Además, podrá invitarse mediante convocatoria algún otro personal del INA o del Sector Empresarial. Los invitados tendrán derecho a voz.</p> <p>En caso de faltar, fuera mayor o por enfermedad, quien presidirá el CCE PYME será la persona encargada del Proceso PPSP o PRODE, según designación formal realizada por la Jefatura de la UPYME.</p>	<p>Artículo nuevo</p> <p>Se propone una integración consistente con las Pyme</p> <p>Se adiciona en atención a las observaciones al artículo 15 y 16 de don Jorge, a fin de que los representantes de las PYMES sean designados por la Cámaras que verdaderamente las representan</p>

	<p><b>Artículo 16. —Designación.</b> La Jefatura de la UPYME solicitará formalmente a las Micro, Pequeña y Mediana empresa, SBD, así como a las instituciones públicas afines, la participación en el CCE. Posteriormente, la Jefatura de la UPYME, mediante resolución motivada, presentará formalmente a la GG, el nombre de las personas que integrarán el CCE y sus suplentes, quienes participarán en caso de ausencia temporal del titular. La GG aprueba la integración del CCE, o devuelve la propuesta con las observaciones que considere pertinentes, para que sean corregidas.</p>	Artículo nuevo	Designación CCE	
	<p><b>Artículo 17. —Funciones.</b> Los CCE PYME tendrán las siguientes funciones: a. Proporcionar información sobre las necesidades de capacitación y formación profesional de las Micro, Medianas y Pequeñas Empresas en el ámbito nacional y regional a la GEST y GR, las cuales a su vez remitirán la información al NEST y UR respectivos. b. Solicitar información a las GR y GEST sobre la oferta formativa dirigida a las PYME. c. Promover SSCP en las PYME como parte de su desarrollo empresarial. d. Proponer, sugerir y/o recomendar nuevas iniciativas para el fortalecimiento de las PYME. e. Elaborar un plan de trabajo para el año que contenga las actividades a desarrollar y al menos una actividad de evaluación del Plan de Trabajo. f. Rendir cada seis meses ante la Subgerencia Técnica del INA un informe sobre las labores realizadas.</p>	Artículo nuevo	Funciones CCE	Se agrega el inciso f) en atención a lo indicado en Acuerdo n°486-2016-JD del 24 de octubre del 2016.
<p><b>CAPÍTULO V</b> <b>Del funcionamiento de los Comités Consultivos de Enlace</b></p>				
<p><b>Artículo 14. —Quorum.</b> Para que pueda sesionar válidamente el CCE, el quorum será por la mayoría absoluta de sus miembros.</p>	<p><b>Artículo 18. —Quorum.</b> Para que pueda sesionar válidamente el CCE, en la primera convocatoria el quorum será por la mayoría absoluta de sus</p>		Cambio de numeración	
	<p>miembros. Si no se logra el quorum en la primera convocatoria, quince minutos posteriores se realiza la segunda convocatoria en la cual el quorum será por la mayoría simple de los presentes, siempre y cuando estén presentes al menos dos miembros que no pertenezcan al INA.</p>			Se amplía el tema del quorum previendo que no llegue la cantidad de personas esperadas.  Se prevé que no se pueda realizar una sesión con solo personal del INA.
<p><b>Artículo 15. —Actas.</b> En cada sesión se levantará un acta, la cual contendrá las personas asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo en que se realizó, los puntos principales de la deliberación, forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos. Las actas serán firmadas por el presidente y por aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto disidente.</p>	<p><b>Artículo 19. —Actas.</b> En cada sesión se levantará un acta, la cual contendrá las personas asistentes, las circunstancias de lugar y tiempo en que se realizó, los puntos principales de la deliberación, forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos. Las actas serán firmadas por el presidente y por aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto disidente.</p>		Cambio de numeración	
<p><b>Artículo 16. —Firma.</b> Las actas adquieren firma cuando sean adoptadas por la mayoría calificada de sus miembros presentes. De lo contrario las actas se aprobarán en la siguiente sesión y hasta tanto no se apruebe el acta los acuerdos carecerán de firma.</p>	<p><b>Artículo 20. —Firma.</b> Las actas adquieren firma cuando sean adoptadas por la mayoría calificada de sus miembros presentes. De lo contrario las actas se aprobarán en la siguiente sesión y hasta tanto no se apruebe el acta los acuerdos carecerán de firma.</p>		Cambio de numeración	
<p><b>Artículo 17. —Secretaría.</b> Cada CCE por Sector Productivo o Regional estará asistido por una secretaria, nombrada por la Jefatura del Núcleo o Unidad Regional, según corresponda.  Estas secretarías tendrán las siguientes funciones: a. Realizar convocatorias con ocho días naturales de anticipación, para quienes ocasionalmente deban participar en las sesiones, así como recordatorio para los integrantes del CCE. b. Dar apoyo logístico u otro que se requiera en el</p>	<p><b>Artículo 21. —Secretaría.</b> Cada CCE estará asistido por una secretaria, nombrada por la Jefatura del Núcleo, o Unidad Regional, u UPYME, según corresponda.  La secretaria tendrá las siguientes funciones: a. Realizar convocatorias con ocho días naturales de anticipación, para quienes ocasionalmente deban participar en las sesiones, así como recordatorio para los integrantes del CCE. b. Dar apoyo logístico u otro que se requiera en el</p>		Cambio de numeración	Se incluye PYME

desarrollo de las actividades del CCE. c. Dar seguimiento a los acuerdos tomados. d. Cualquier otra acorde con su naturaleza.	desarrollo de las actividades del CCE. c. Dar seguimiento al <u>plan de trabajo del CCE</u> y a los acuerdos tomados. d. Cualquier otra acorde con su naturaleza.		
<b>Artículo 18. — Sesiones de los Comités.</b> Los CCE sesionarán en forma ordinaria como mínimo tres veces al año. Podrán sesionar en forma extraordinaria cuando así lo disponga su Presidente o al menos dos de sus integrantes de la representación externa al INA.	<b>Artículo 22. — Sesiones de los Comités.</b> Los CCE sesionarán en forma ordinaria como mínimo cuatro veces al año. Podrán sesionar en forma extraordinaria cuando así lo disponga su Presidente o al menos dos de sus integrantes de la representación externa al INA.	Cambio de numeración	<i>Se amplió la cantidad de sesiones de conformidad con lo analizado con la Subgerencia Técnica en días parados.</i>
<b>Artículo 19. — Del seguimiento.</b> Las jefaturas de los Núcleos y Unidades Regionales deberán remitir formalmente a la Gestión correspondiente un Informe Trimestral sobre los CCE de Enlace, la cual a su vez procesa y consolida la información para trasladarla a la Subgerencia Técnica la cual será responsable de mantener debidamente informado a la Presidencia Ejecutiva.	<b>Artículo 23. — Del seguimiento.</b> Las Jefaturas de los Núcleos y Unidades Regionales deberán remitir formalmente a la Gestión correspondiente un Informe <del>Trimestral</del> <u>cuatrimestral</u> sobre los CCE. El CCE PYME, deberá enviar un informe <u>cuatrimestral</u> a la G.G.	Cambio de numeración  Siendo que la PE no es un ente operativo, se considera que los informes deben ser resorte de la SGT.	
<b>CAPÍTULO VI</b> <b>De los miembros de los Comités</b>			
<b>Artículo 20. — Período de nombramiento.</b> La representación empresarial y laboral de los Comités Consultivos de Enlace, por Sector Productivo y Regional, será por periodos de tres años, pudiendo ser reelegidos a solicitud de las organizaciones empresariales o laborales correspondientes y permanecer en sus cargos todo el periodo para el que fue nombrado, a menos que alguna de las personas participantes pierda la representación de sus respectivas organizaciones, en cuyo caso será sustituida a criterio del Jefe de Núcleo o Unidad Regional, según corresponda.	<b>Artículo 24. — Período de nombramiento.</b> La representación CCE, por Sector Productivo, Regional y PYME, será por periodos de tres años, pudiendo ser reelegidos.  Las personas designadas permanecerán en sus cargos todo el periodo para el que fue nombrado, a menos que alguna de las personas participantes pierda la representación de sus respectivas organizaciones, en cuyo caso la <u>jefatura de Núcleo, Unidad Regional o L/PYME</u> <u>solicitará la designación con fundamento en lo establecido en los artículos ocho, once y quince del presente reglamento.</u>	Cambio de numeración	

		Se agrega PYME	
<b>Artículo 21. — Sustitución de integrantes.</b> La sustitución de integrantes de cualquier Comité Consultivo de Enlace por renuncia, remoción justificada, muerte o cualquier otra causa, deberá hacerse por el resto del periodo del que se nombró originalmente y mediante comunicación escrita dirigida al Jefe de Núcleo o Unidad Regional, según corresponda.	<b>Artículo 25. — Sustitución de integrantes.</b> La sustitución de integrantes de cualquier CCE por renuncia, remoción justificada, <u>ausentismo</u> , muerte o cualquier otra causa, deberá hacerse por el resto del periodo del que se nombró originalmente y mediante comunicación escrita, dirigida a la <u>jefatura</u> de Núcleo, Unidad Regional y L/PYME, según corresponda.	Cambio de numeración  Se incluye siglas y el ausentismo como motivo de sustitución.	
<b>Artículo 22. — Deberes, atribuciones.</b> Son deberes y atribuciones de quienes conforman los Comités Consultivos de Enlace: a. Asistir puntualmente a todas las sesiones. b. Pedir y hacer uso de la palabra. c. Elaborar un plan de trabajo para el año que contenga las actividades a desarrollar. d. Presentar sugerencias y mociones. e. Solicitar información sobre el asunto que consideren necesario para su mejor conocimiento y resolución. f. Velar por la claridad en el texto y cumplimiento de los acuerdos tomados. g. Visitar las instalaciones y Centros de Formación Profesional. h. Realizar propuestas y dar recomendaciones respecto a la formación profesional y a la inserción laboral tanto de hombres como de mujeres. i. Cualquier otra compatible con su condición de integrante de un Comité. j. Abstenerse de emitir criterio sobre las compras de equipo, materiales o servicios destinados a la formación y capacitación de aquellos miembros que sean eventuales proveedores del INA, así como los que tengan interés directo en estos asuntos. En caso contrario, deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.	<b>Artículo 26. — Deberes, atribuciones y Prohibiciones.</b> Son deberes y atribuciones de quienes conforman los CCE: a. Asistir puntualmente a todas las sesiones. b. Pedir y hacer uso de la palabra. c. Elaborar un plan de trabajo para el año que contenga las actividades a desarrollar. d. Presentar sugerencias y mociones. e. Solicitar información sobre el asunto que consideren necesario para su mejor conocimiento y resolución. f. Velar por la claridad en el texto y cumplimiento de los acuerdos tomados. g. Visitar las instalaciones y Centros de Formación Profesional. h. Realizar propuestas y dar recomendaciones respecto a la formación y <u>capacitación</u> profesional, <u>ya</u> <u>a</u> la inserción laboral. i. Cualquier otra compatible con su condición de integrante de un Comité. j. Abstenerse de emitir criterio sobre las compras de equipo, materiales o servicios destinados a la formación y capacitación de aquellos miembros que sean eventuales proveedores del INA, así como los que tengan interés directo en estos asuntos. En caso contrario, deberá aplicarse lo dispuesto en el artículo 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa.	Cambio de numeración  Se incluye de capacitación profesional.  Se elimina término de hombre y mujeres por cuanto se considera que <u>únicamente</u> <u>están</u> <u>incluidos</u> <u>en</u> <u>cualquier</u> <u>decisión</u> <u>que</u> <u>se</u> <u>tomé.</u>	

CAPÍTULO VII			
Disposiciones finales			
	Artículo 27. —La GG deberá rendir cada 6 meses a la Junta Directiva del INA, un informe sobre la labor realizada por los CCE, así como evaluar la necesidad de los CCE de aumentar el número de reuniones que deben celebrarse anualmente.		Se agrega este artículo en cumplimiento del Acuerdo n°486-2016-CD del 24 de octubre del 2016.
Artículo 23. —Normativa supletoria. Supletoriamente se aplicará la Ley General de la Administración Pública.	Artículo 28. —Normativa supletoria. Supletoriamente se aplicará la Ley General de la Administración Pública.	Cambio de numeración	Cambio de numeración
Artículo 24. —Normativa derogada. Se deroga el Reglamento de Comités Consultivos de Enlace aprobado por la Junta Directiva del INA en sesión No.4330 de 03 de marzo de 2008.	Artículo 29. —Normativa derogada. Se deroga el Reglamento de Comités Consultivos de Enlace, publicado en la Gaceta N°35 del martes 19 de febrero del 2013.	Cambio de numeración y de edición de reglamento.	Cambio de numeración
Artículo 25. —Vigencia. Este Reglamento rige a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.	Artículo 30. —Vigencia. Este Reglamento rige a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.	Cambio de numeración	Cambio de numeración

El señor Director Esna Montero, considera que este Reglamento debería estar listo lo más pronto posible, aunque entiende que el día de hoy no se pueda aprobar en firme, a efecto de que se le realicen los ajustes que correspondan, para que empiece a regir ahora que se está iniciando el año.

El señor Presidente, piensa que se debería aprobar con las observaciones y que el señor Asesor Legal realice los ajustes correspondientes.

El señor Vicepresidente Monge Rojas, indica que se ha trabajado mucho tiempo en este Reglamento y se le han hecho algunos ajustes, pero la UCCAEP ha considerado que por respeto a los dos nuevos Miembros de Junta Directiva, que ellos deben revisarlo también, a efecto de que emitan los criterios que crean pertinentes.

El señor Director Esna Montero, acota que el Reglamento le urge a UCCAEP y a todos como Sectores dentro de la Institución, y cree que esto se debe hacer de manera ágil, no pueden entrabarse en situaciones particulares, porque para eso son los representantes de las organizaciones, con voz y voto.

En ese sentido, le parece que se podría dar un plazo de una o dos semanas, para que sea revisado por los representantes de UCCAEP.



El señor Asesor Legal, comenta que por su experiencia en la Institución, debe decir que este ha sido una cuestión de siempre y hay que tener claridad en que el asunto de que sean Comités Consultivos de Enlace, es un tema legal.

El señor Secretario Técnico, indica que desde el punto de vista de la Secretaría Técnica, desea recomendar que se posponga la aprobación de la reforma, para la Sesión en que se decida aprobar, porque si se aprueba el día de hoy queda en el acta y si el tema no está listo para ser ratificado en la próxima Sesión, se da el inconveniente de que el acta no puede ser aprobada parcialmente, según el criterio de la Procuraduría General de la República.

El señor Presidente, somete a votación dar por conocido y discutido este tema y ante la solicitud de los Directores representantes del Sector Empresarial, se pospone la votación para la segunda Sesión del mes de febrero.

### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO.013-2017-JD**

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante oficio ALEA-1012-2016, la Asesoría Legal remite para conocimiento y eventual aprobación por parte de la Junta Directiva, la constancia de legalidad de reforma al REGLAMENTO DE COMITÉS CONSULTIVOS DE ENLACE, el cual fue expuesto por el señor Asesor Legal, Ricardo Arroyo Yannarella.

2.- Que se realizaron varias observaciones y ajustes al documento de conocimiento, que serán tomados en cuenta por parte del Asesor Legal, tal como consta en actas.

3. Que los directores Vanessa Gibson y Luis Fernando Monge Rojas solicitan

que se posponga la aprobación de dicha reforma reglamentaria, con el fin de que los nuevos directores representantes del sector empresarial puedan revisar su texto con mayor profundidad.

**POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**ÚNICO:** TOMAR NOTA DE LA PRESENTACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE COMITÉS CONSULTIVOS DE ENLACE, PRESENTADA POR LA ASESORÍA LEGAL VERBALMENTE Y MEDIANTE OFICIO ALEA-1012-2016, Y POSPONER LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, ANTE LA SOLICITUD DE LOS DIRECTORES REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPRESARIAL, PARA LA SEGUNDA SESIÓN DEL PRÓXIMO MES DE FEBRERO, EL 13 DE FEBRERO DE 2017.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO SEXTO:**

**Asesoría Legal. Oficio ALEA-1023-2016. Criterio sobre prórroga permiso sin goce de salario funcionaria Paola Loria Herrera.**

El señor Presidente, solicita al señor Asesor Legal que se refiera al tema.

El señor Asesor Legal, procede con la explicación.



**Instituto Nacional de Aprendizaje**  
**ASESORÍA LEGAL**  
Extensiones: 6250/6293, fax: 2296-5566/2210-  
6071  
Correo electrónico: [ASESORIALEGAL@INA.AC.CR](mailto:ASESORIALEGAL@INA.AC.CR)

15 de diciembre de 2016  
ALEA-1023-2016

**Señores**  
**Junta Directiva**  
**Instituto Nacional de Aprendizaje**

**Estimados Directores:**

Me permito remitir para su conocimiento el criterio legal sobre la solicitud realizada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, respecto a la en el oficio MICITT-DM-0E-879-2016 del 28 de noviembre de 2016, en el cual se solicita una de prórroga del permiso sin goce de salario otorgado a la funcionaria Paola Loria Herrera.

Previo a iniciar el análisis del caso que nos ocupa, resulta necesario indicar el fundamento legal que ampara la presente solicitud.

El artículo 37 del Reglamento Autónomo de Servicios del Instituto Nacional de Aprendizaje indica lo siguiente:

*"Por vía de excepción, todos los servidores podrán disfrutar de licencias conforme a las siguientes disposiciones: (...) e. Las personas funcionarias a discreción de la instancia encargada de autorizarla, podrán disfrutar de licencias sin goce de salario, en los siguientes supuestos: (...) 5. Hasta por cuatro años a instancia del Poder Ejecutivo, cualquier otra institución pública cuando se trate de personas funcionarias nombradas en otros cargos públicos, o del cónyuge o pareja de un persona nombrada en el servicio exterior. (...)"*

Para el caso concreto, es de suma importancia indicar que según el oficio AL-274-2014 del 09 de octubre de 2014, se indicó lo siguiente:

*"(...) Con la acción de personal número 37607 de fecha 01 de febrero de 2013, a la citada funcionaria se le otorgó un permiso sin goce de salario a partir del 16 de febrero de 2013 (...)"*

Y en ese mismo sentido se emitió el oficio AL-63-2015 del 06 de marzo de 2015, en el cual se indicó:



"(...) Basado en lo anterior, es criterio de esta Asesoría, que la funcionaria Loria, debe primeramente cumplir con el plazo de 4 años, mismo que se cumple el 16 de febrero del año 2017, y posteriormente optar por una prórroga, por el tiempo que requiera (...)"

Por las razones anteriores, la Junta Directiva mediante acuerdo AC-149-2015-JD del 23 de marzo del 2013, autorizó un permiso sin goce salarial de la funcionaria Paola Loría hasta el 16 de febrero de 2016, en el cual indicó:

"(...) ÚNICO: REVOCAR EL ACUERDO NÚMERO 119-2014-JD Y APROBAR LA SOLICITUD DE PERMISO SIN GOCE SALARIAL DE LA FUNCIONARIA PAOLA LORÍA HERRERA, HASTA EL 16 DE FEBRERO DE 2017, TAL Y COMO LO EXPLICÓ LA REPRESENTANTE LEGAL Y COMO CONSTA EN ACTAS. (...)"

Así las cosas, entendemos que a la funcionaria Loria Herrera se le autorizó un permiso sin goce de salario desde el 16 de febrero del año 2013 y hasta el 16 de febrero del año 2017, esto de conformidad con lo indicado en el artículo 37 del Reglamento Autónomo de Servicios del Instituto Nacional de Aprendizaje.

Ahora bien, sobre la procedencia de la presente prórroga, el mismo artículo 37 mencionado, indica lo siguiente:

"(...) Las licencias reguladas en los incisos 4 y 5, podrán prorrogarse sucesivamente **en casos muy calificados a juicio de la instancia que le corresponda autorizarla, hasta por un plazo adicional de cuatro años.** (...) Las licencias que excedan de dos años, cualquiera que sea la causal invocada, podrán ser autorizadas por la Junta Directiva. También de corresponderá a ese órgano, autorizar las prórrogas de licencias otorgadas, cuando excedan el plazo de dos años y **hasta por el plazo máximo señalado** en cada caso, en este artículo. (...)". La negrita es propia.

Queda claro entonces, que es la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje la que debe conocer la solicitud realizada por el MICITT, pues como se indicó, a la funcionaria Loria Herrera ya se le ha autorizado un permiso sin goce salarial por un plazo de 4 años y la prórroga que aquí se solicita es por un plazo igual, es decir, hasta el 16 de febrero del año 2021.

Ahora bien, resulta de importancia aclarar que tal y como lo indica el reglamento, dicha prórroga solamente procede en casos muy calificados, por lo que deberá la Junta Directiva analizar si la justificación que sustenta la solicitud de prórroga es suficiente para otorgar la misma.

De igual manera, se aclara que el reglamento indica que el plazo de la prórroga es hasta por 4 años, sin embargo ese plazo es discrecional; por lo que dependiendo de las necesidades institucionales, la justificación del permiso y el interés público, la Junta Directiva podría otorgar el permiso por un plazo inferior al indicado.

**Recomendación de la Asesoría Legal**

Habiéndose revisado la presente solicitud así como la normativa que la regula, no se encuentra ninguna afectación contraria a derecho que impida que esta Junta Directiva, analice la viabilidad, oportunidad y eventual autorización de la prórroga solicitada-o inferior-, la cual, legalmente es procedente.

**Se anexan los siguientes documentos:**

- 1) Copia del oficio AL-274-2014.
- 2) Copia del oficio AL-63-2015.
- 3) Copia del acuerdo 149-2015-JD.

Atentamente,

Lic. Ricardo Arroyo Yannarella  
Asesor Legal

Jmr/\*



ASESORÍA LEGAL



**ASESORÍA LEGAL**  
EXTENSIONES: 6293/6250, FAX: 2296-55-66  
CORREO ELECTRÓNICO: asesorialegal@ina.ac.cr

Recibido  
en esta copia  
Gracias  
R/ Ricardo  
9-12-2014

09 de octubre del 2014  
AL-274-2014

Licenciado  
Bernardo Benavides Benavides  
Secretario Técnico, Junta Directiva  
Instituto Nacional de Aprendizaje

**Asunto:** Criterio sobre solicitud de permiso sin goce de salario Paola Loria Herrera.

Estimado señor:

Me refiero al oficio STJD-246-2014 del 18 de setiembre del 2014 y recibido en este Despacho el pasado 23 de setiembre, en la cual nos solicita nuestro criterio sobre la solicitud que realiza la Sra. Gisela Kooper A., Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones mediante el oficio DM-543-MICITT-2014 de fecha 8 de setiembre del 2014, para que el permiso otorgado a la funcionaria Paola Loria Herrera y que vence el 30 de abril del 2015, sea ampliado hasta el 07 de mayo del 2018.

En relación con esa solicitud, es preciso indicar en primer término que con vista en su expediente personal, pudimos verificar que la servidora Paola Loria Herrera ingresó a laborar para el Instituto Nacional de Aprendizaje el 4 de octubre del 2010 y actualmente ocupa en propiedad el puesto de "Profesional de Apoyo 1B", No. 300658.

Con la acción de personal No. 37607 de fecha 01 de febrero del 2013, a la citada funcionaria se le otorgó un permiso sin goce de salario a partir del 16 de febrero del 2013 y hasta el 30 de abril del 2014, el cual fue autorizado mediante el oficio de la Presidencia Ejecutiva del INA No. PE-24-2013 de fecha 17 de enero del 2012(sic), en atención a la solicitud que hiciera el Despacho del Ministro de Ciencia y Tecnología en el oficio DM-019-MICITT-2013 de fecha 16 de enero del 2013 y la propia funcionaria, en la nota del 17 de enero del 2012 (sic).

Mediante la acción de personal No. 419962 del 25 de abril del 2014, y a solicitud de la funcionaria Loria Herrera en nota del 10 de abril del 2014, se le concedió una primera prórroga de siete días por el periodo que va del 1 al 7 de mayo del 2014 y finalmente, mediante la acción de personal No. 421890 del 16 de mayo del 2014, se otorgó una nueva prórroga a partir del 8 de mayo del 2014 y hasta el 30 de abril del 2015 y que fue autorizada por la Presidencia Ejecutiva en el oficio PE-410-2014 del 7 de mayo del 2014.





**ASESORÍA LEGAL**  
EXTENSIONES: 6293/6250, FAX: 2296-55-66  
CORREO ELECTRÓNICO: asesorialegal@ina.ac.cr

De lo expuesto se deduce entonces que al finalizar la licencia otorgada, incluidas las prórrogas, la funcionaria habrá disfrutado de permiso sin goce de salario desde el 16 de febrero del 2013 hasta el 30 de abril del 2015, es decir, por un período de dos años, dos meses y quince días.

Analizadas las solicitudes, tanto de la licencia original como de las subsiguientes prórrogas – incluido el oficio que origina esta consulta – vemos que la solicitud se fundamenta en el artículo 33 inciso c) numeral 5 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil y en general, en el artículo 17 de la Convención Colectiva del INA.

Al respecto, es preciso señalar que el apartado 5 del inciso c) del numeral 33 supra citado, autoriza a otorgar licencias sin goce de salario por un período de cuatro años y prorrogable por un período igual, siempre que sea a instancia de otra dependencia del Poder Ejecutivo, cuando se trate de funcionarios nombrados en otros cargos públicos; sin embargo, dicho causal no está prevista expresamente, ni en el Reglamento Autónomo de Servicios ni en la Convención Colectiva del INA, cuyo artículo 17 (citado) señala lo siguiente:

*“Las licencias sin goce de salario que no excedan de un mes, serán otorgadas por el jefe inmediato de nivel de proceso general hacia arriba.*

*Corresponderá a la Presidencia Ejecutiva otorgar licencias sin goce de salario que excedan el plazo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con las siguientes reglas.*

*De tres meses a un año para asuntos personales del servidor. Esta licencia podrá prorrogarse por n plazo igual en casos muy calificados a juicio de la Gerencia.*

*Un año en casos muy calificados y debidamente comprobados, tales como asuntos graves de familia, enfermedad, convalecencia tratamiento médico o realización de estudios en el ámbito técnico o superior.*

*Dos años a instancia del poder Ejecutivo, de cualquier otra entidad estatal, de un gobierno extranjero o de un organismo internacional o regional, o cuando se trate del cónyuge o pareja de un becario/a que deba acompañarlo en su viaje al exterior.*

*Cuatro años en el caso de que el trabajador (a) resulte electo en un cargo de elección popular como alcalde (sa) o diputado (a), Este permiso no podrá ser denegado y se concederá con la sola presentación de la declaración del Tribunal Supremo de Elecciones.*

*Las licencias sin goce de salario que excedan de dos años podrán ser otorgadas por la junta Directiva de la institución, a instancia de cualquier institución del Estado, de otra dependencia del Poder Ejecutivo, de un*



**ASESORÍA LEGAL**  
EXTENSIONES: 6293/6250, Fax: 2296-55-66  
CORREO ELECTRÓNICO: asesorialegal@ina.ac.cr

*gobierno extranjero o de organismos internacionales, cuando el solicitante sea el cónyuge de un funcionario nombrado en el servicio exterior de la República que por razones de familia deba acompañarle; o en caso de funcionarios nombrados para desempeñar cargos de confianza en cualquier institución del Estado. Esta licencia podrá ser prorrogada por plazo igual al concedido originalmente, cuando subsistan las causas que motivaron el otorgamiento.*

*Cuando un(a) funcionario(a) haya disfrutado de cualquiera de las licencias previstas anteriormente, incluidas las prórrogas, no podrá concedérsele nuevo permiso si previamente no se ha reintegrado a su trabajo, por un período mínimo de seis meses."*

De la simple lectura de la norma trascrita anteriormente, puede observarse la imprecisión con la que fue regulado en el ámbito interno, la materia relativa a permisos sin goce de salario, situación que en la práctica ha ofrecido no pocos problemas en la aplicación de esas normas; pues mientras el párrafo quinto de ese artículo limita a un plazo de dos años las licencias que se otorgan a instancia del Poder Ejecutivo y sin invocación a ningún motivo determinado (ver subrayado); el párrafo penúltimo prevé que la Junta Directiva es la competente para otorgar permisos superiores a dos años (sin sujeción a plazo) cuando la licencia sea solicitada por el Poder Ejecutivo u otra institución y se refiera a un funcionario nombrado para desempeñar cargos de confianza en otra dependencia (ver subrayado).

Esa situación ofrece también una dificultad de interpretación que a juicio de esta Asesoría, ha de interpretarse de la manera más amplia a favor del trabajador quien es, en definitiva, el destinatario de la licencia. En ese sentido e integrando el artículo 17 citado con el 33 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil (que también integra el ordenamiento jurídico administrativo) interpretamos que el plazo máximo por el cual puede ser otorgada la licencia por la causal invocada (a instancia del Poder Ejecutivo para servir en otra institución del Estado) es de cuatro años.

En ese orden de ideas y visto que la funcionaria indicada ha disfrutado ya de dos años, dos meses y quince días de licencia con sustento en esa causal, que es la misma que ahora se invoca para solicitar el otorgamiento de la ampliación, es nuestro criterio que sería factible otorgar esa ampliación, pero hasta completar el máximo de cuatro años, previsto para la licencia original y sólo al finalizar ese permiso, podrá valorarse se procede una eventual prórroga.

En síntesis, estima esta Asesoría Legal que en los términos planteados, la solicitud que formula el Ministerio de Ciencia y Tecnología excede el plazo máximo inicial de cuatro años para el tipo de licencia solicitada; sin embargo, consideramos que la licencia puede otorgarse si su expiración de ajusta a ese plazo.

Finalmente es preciso recordar que en relación con la naturaleza de los permisos sin goce de salario, la Procuraduría General de la República ha establecido que se trata de *"...un beneficio que puede gozar el servidor durante su relación laboral con la*



**ASESORÍA LEGAL**  
EXTENSIONES: 6293/6250, FAX: 2296-55-66  
CORREO ELECTRÓNICO: asesorialegal@ina.ac.cr

*Administración, el cual no extingue la relación laboral sino que suspende por voluntad de las partes algunas de las obligaciones derivadas de ella, específicamente en lo relacionado con el efectuar la labor para la cual fue nombrado el funcionario y la correlativa de cancelar el dinero correspondiente al salario./ Siguiendo esa misma línea de pensamiento, debemos advertir que el otorgamiento del permiso o licencia es una facultad y no una obligación del jerarca ya que el mismo puede valorar las circunstancias o motivos que lo fundamentan y así determinar si es posible su concesión, es decir, supone una facultada discrecional de la Administración, que podrá concederlo en la medida en que no afecte el buen servicio público." (Dictamen C-142-2008 del 5 de mayo del 2008).*

De acuerdo con lo expuesto, se colige que otorgar esas licencias no constituye una obligación del jerarca sino el ejercicio de una potestad discrecional, en virtud de la cual, el otorgamiento del permiso debe estar precedido de un análisis de la justificación que sustenta la solicitud y de una valoración de la eventual afectación que pueda sufrir el servicio público.

Atentamente;

ORIGINAL FIRMADO  
Lic. Ricardo Arroyo Yannarella  
Ricardo Arroyo Yannarella  
Asesor Legal



ASESORÍA LEGAL

cc. Archivo  
Consecutivo

Ing. SCC.2641-2014





**Asesoría Legal**  
Extensiones: 6250, 6293, fax: 2296-55-66, 2210-60-71  
Correo electrónico: Asesorialegal@ina.ac.cr

06 de marzo de 2015  
AL-63-2015

Bernardo Benavides Benavides  
Secretaría Técnica, Junta Directiva

Estimado Señor:

**STJD-246-2014**

En atención al oficio STJD-246-2014, concerniente al permiso sin goce de salario solicitado por la funcionaria Paola Loria Herrera, hasta el 07 de mayo del año 2018, esta Asesoría ratifica el criterio legal otorgado con el oficio AL-274-2014 de fecha 09 de octubre del 2014.

Aunado a esto es importante recalcar la modificación que se realizó al Reglamento Autónomo de Servicios, según consta en la publicación de La Gaceta n°16 del viernes 23 de enero del 2015, del cual se desprende la reforma al art. 37. En dicho artículo se muestra en el inciso e punto 5, referente a los permisos sin goce de salario, lo siguiente:

"Hasta por cuatro años a instancia del Poder Ejecutivo, cualquier otra institución pública, cuando se trate de personas funcionarias nombradas en otros cargos públicos, o del cónyuge o pareja de una persona nombrada en el servicio exterior".

Posteriormente, siempre en dicho artículo se establece:

"Las licencias reguladas en los incisos 4 y 5, podrán prorrogarse sucesivamente en casos muy calificados a juicio de la instancia que le corresponda autorizarla, hasta por un plazo adicional de cuatro años.

Cuando la persona funcionaria haya disfrutado de cualquiera de las licencias sin goce de salario señaladas anteriormente, incluidas las prórrogas, no podrá concedérsele un nuevo permiso, aunque se invoquen motivos diferentes, hasta tanto no se haya reintegrado a su trabajo, por un plazo mínimo de seis meses, excepto casos muy

calificados a juicio de la Presidencia Ejecutiva o la Junta Directiva, según sea el caso\*.

Basado en lo anterior, es criterio de esta Asesoría, que la funcionaria Loria, debe primeramente cumplir con el plazo de 4 años, mismo que se cumple el 16 de febrero del año 2017, y posteriormente optar por una prórroga, por el tiempo que requiera.

Atentamente

Ricardo Arroyo Yannarella  
Asesoría Legal



SFB



FECHA DE FIRMEZA: 23 DE MARZO DE 2015

ASUNTO: OFICIO PE-206-2015 SOBRE SOLICITUD DE PERMISO SIN GOCE SALARIAL DE LA FUNCIONARIA PAOLA LORÍA HERRERA. REVOCATORIA DEL ACUERDO 119-2015-JD.

PARA EJECUCIÓN: SECRETARÍA TÉCNICA – UNIDAD RECURSO HUMANOS

COMUNICADO PARA INFORMACIÓN: Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Subgerencia Administrativa, Subgerencia Técnica, Asesoría Legal, Auditoría Interna.

EN LA SESIÓN No. 4674 CELEBRADA EL 23 DE MARZO DEL 2016, LA JUNTA DIRECTIVA TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE ESA SESIÓN, EN SU ARTÍCULO VII:

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante acuerdo de Junta Directiva número 119-2014-JD, de fecha 16 de marzo de 2015, se acordó lo siguiente:

ÚNICO: QUE LA SECRETARÍA TÉCNICA COMUNIQUE A LA FUNCIONARIA PAOLA LORÍA HERRERA, GESTIONAR LA AMPLIACIÓN DEL PERMISO SIN GOCE SALARIAL, ANTES DEL TÉRMINO DEL ACTUAL PERMISO, SEA EL 16 DE FEBRERO DEL 2017.

2. Que la representante de la Asesoría Legal, Paula Munillo Salas, hace mención de un oficio que la Asesoría Legal no tomó en cuenta con respecto a la solicitud de permiso sin goce salarial de la funcionaria Paola Loria Herrera, en el cual se informaba que la señora Loria Herrera tenía un permiso que era del 16 de febrero del 2015 al 30 de abril del 2014, el cual fue prorrogado hasta el 7



de mayo del 2014, y luego tuvo una segunda prórroga del 8 de mayo de 2014 hasta el 30 de abril del 2015.

3. Que indica la representante legal, que la funcionaria Loria Herrera, actualmente cuenta con dos años, 2 meses y 15 días de permiso.

4. Que en el primer oficio AL-274-2014, la Asesoría Legal indicaba que se le podría otorgar un permiso por un máximo 4 años, basado en el artículo 17 de la Convención Colectiva, por lo que se le podía otorgar un permiso hasta el 16 de febrero del 2017, que en esa fecha estaría cumpliendo los 4 años y como la señora Loria Herrera está solicitando prorrogar dicho permiso hasta 7 mayo del 2016, esa nueva prórroga la tendría que solicitar una vez que cumpla con el periodo de 4 años.

5. Que por lo anteriormente indicado, lo que procede en el presente caso es que la Junta Directiva autorice la prórroga hasta el 16 de febrero del 2017, que sería la fecha que la funcionaria Loria Herrera cumpliría el período de cuatro años.

**POR TANTO:**

POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES, SE ACUERDA:

ÚNICO: REVOCAR EL ACUERDO NÚMERO 119-2014-JD Y APROBAR LA SOLICITUD DE PERMISO SIN GOCE SALARIAL DE LA FUNCIONARIA PAOLA LORÍA HERRERA, HASTA EL 16 DE FEBRERO DE 2017, TAL Y COMO LO EXPLICÓ LA REPRESENTANTE LEGAL Y COMO CONSTA EN ACTAS.

**ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD**

Lc. Bernabé Benavides Benavides  
SECRETARIO TÉCNICO JUNTA DIRECTIVA  
BIBJA\*



El señor Presidente, considera que pedir cuatro años de una vez, es mucho, piensa que se podría pedir uno o dos años y luego se valora.

El señor Director Esna Montero, indica que si el contrato de la funcionaria es por cuatro años y en el INA se le otorga por un año, cuando venga el segundo año y el



señor Presidente Ejecutivo actual ya no esté y el que venga dice que no, qué va a pasar con la funcionaria, va a tener un problema grave.

En ese aspecto, cree que lo que se debería averiguar es si el contrato de la funcionaria en el otro trabajo, es por cuatro años o si el contrato es prorrogable por año, para no causarle ningún perjuicio.

El señor Presidente, cree que una cosa va a llevar a la otra, porque si le aprueba por un año y la perjudica ella misma va a decir que necesita los cuatro años, porque ese es el contrato que tiene.

El señor Director Esna Montero, indica que en su caso, cree que lo más recomendable es que antes de aprobarle algo, se le haga la consulta respectiva.

El señor Presidente, señala que se daría por conocida la solicitud de la funcionaria y se traslada a la Asesoría Legal, para que en coordinación con la Secretaría Técnica, realicen la consulta correspondiente y valoren la viabilidad de que el permiso se prorrogable cada año y que la propuesta se traiga nuevamente a conocimiento de esta Junta Directiva.

### **ARTÍCULO SÉTIMO**

**Asesoría Legal. Oficio ALEA-1014-2016. Criterio Legal sobre el proyecto de Ley bajo el expediente legislativo N° 19 959, denominado " Desarrollo Regional de Costa Rica".**

El señor Presidente, solicita al señor Asesor Legal que se refiera al tema.

El señor Asesor Legal, procede con la explicación.



## Asesoría Legal

### Proceso de Estudios y Asesorías

Extensiones: 6250, 6293, fax: 2296-55-66, 2210-60-71

Correo electrónico: Asesorialegal@ina.ac.cr

13 de diciembre del 2016

ALEA-1014-2016

Señores

Junta Directiva

Instituto Nacional de Aprendizaje

Estimados Directores:

Me permito remitir para su conocimiento el criterio legal sobre el proyecto de ley que se tramita por la Comisión Especial Regional, bajo el expediente legislativo N°19.959, denominado "**DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA**".

#### **A -Antecedentes del Proyecto:**

##### **1-Iniciativa Legislativa:**

El proyecto en estudio, se deriva de la Comisión Especial Regional, los cuales proponen el proyecto denominado "**DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA**".

Se solicitó prórroga del plazo a la Asamblea Legislativa mediante oficio ALEA-493-2016 de fecha 04 de julio de 2016.

##### **2-Objeto del Proyecto:**

El objeto de la presente ley es regular el proceso de planificación del desarrollo regional por medio de diversos instrumentos y mecanismos de financiamiento para la gobernanza regional.

**B-Impacto del proyecto de Ley en la Institución:**

**1-Desde el punto de vista legal:**

La Iniciativa "*Desarrollo Regional de Costa Rica*" tendrá la finalidad, los objetivos, la política nacional, las estadísticas e información, la coordinación y cooperación y la administración y gestión del fondo contemplado en los artículos 1, 2, 7, 8, 9, 10, 13, 16, 18, 19, 23 y 48 del presente proyecto de Ley.

Análisis de los artículos de interés para el INA:

- El artículo 1 del proyecto implicaría que el Desarrollo Regional de Costa Rica se dirija respetando aquellas particularidades culturales de cada región y poniendo en alto la participación democrática. Ahora bien, como dispone el artículo 2 el Estado Costarricense deberá garantizar que las políticas, las estrategias y los planes que se ejecuten generen condiciones de crecimiento, competitividad e innovación en las diferentes regiones.
- En tanto, lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10, pretenden incluir por la vía legal, a MIDEPLAN, Ministerios, las instituciones descentralizadas y las empresas públicas con el propósito que participen activamente en el Subsistema, tomando en consideración que podrán hacerlo dentro del marco de sus competencias. Por lo que, con esta iniciativa, el INA formaría parte del órgano, entendiéndose con esto que es desde la perspectiva regional y de conformidad con sus competencias.
- En cuanto al Subsistema de planificación para el desarrollo regional artículo 5 del presente proyecto de ley, se crea como parte del Sistema Nacional de Planificación y su fin es la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones intersectoriales e institucionales para garantizar el desarrollo regional. Parte de las funciones que desarrollará el Subsistema son planificar, dirigir, organizar, entre otras. Sobre la creación del Subsistema el INA puede tener participación única y exclusivamente en las áreas de acción que le faculta la Ley 6868 y en igual sentido en lo referente a las obligaciones dispuestas en el

artículo 9. Obligaciones que se detallan a continuación: *"Artículo 9. Obligaciones de las instituciones en el Subsistema. a) Incorporarse al proceso de identificación, formulación, presupuestación, implementación, monitoreo, y evaluación de estrategias, planes, programas y proyectos para el desarrollo regional. b) Promover acciones para la desconcentración de los servicios institucionales de las regiones. c) Velar porque sus funciones y objetivos operativos de alcance regional estén alineados con los objetivos del Subsistema y contribuyan a su fortalecimiento. d) Coordinar y articular sus acciones para el mejor uso de recursos. e) Participar y contribuir con los procesos de desarrollo de capacitaciones en el marco del Subsistema.*

- El proyecto de ley consultado implementó en el artículo 10 la política nacional de desarrollo regional la cual se crea con la intención de reducir las desigualdades económica, ambiental, social y cultural y así se incorpore de esta forma un componente llamado ordenamiento territorial. Esta política de desarrollo tendrá una vigencia de ocho años.
- El artículo 13 señala: *"Todas las instituciones públicas de acuerdo con su naturaleza, deben producir, registrar, procesar, presentar, actualizar y facilitar periódicamente sus estadísticas, de acuerdo con las regiones de planificación vigentes en el país y las unidades territoriales administrativas cantonales y distritales. Las instituciones públicas atenderán los requerimientos específicos de información que solicite MIDEPLAN para desarrollar el Sistema".* Respecto a este artículo, se debe indicar que es de aplicación para el INA, motivo por el cual se debe aclarar que las estadísticas que se emitan van de la mano con las competencias que tiene el INA y su ámbito de acción, además en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales.
- Por su parte, el artículo 16 nos habla de homogeneidad de modelos de regionalización institucional, donde se indica claramente que las instituciones descentralizadas deberán ajustar su organización interna a la regionalización oficial de MIDEPLAN.



- El artículo 18 señala: *"las instituciones públicas deberán desconcentrar sus funciones sustantivas que coadyuven al desarrollo regional para brindar sus servicios en el lugar más próximo donde se genere la demanda"*, en este sentido el INA deberá, coadyuvar al desarrollo regional, sin embargo deberá aclararse que dicha desconcentración de funciones sustantivas que coadyuven al desarrollo regional para brindar servicios en el lugar más próximo a donde se genere la demanda, deberá ser de conformidad con las posibilidades del INA y en busca de satisfacer la razón de ser del instituto, es decir, únicamente para cumplir los fines del INA dado por la Ley 6868.
- En el caso del artículo 19 coordinación y cooperación interinstitucional, el artículo no es claro en el indicar que tipo de recursos se deben invertir para el cumplimiento de metas, motivo por el cual se debe indicar claramente que el INA para cumplir sus fines se financia con los aportes que realizan los patronos del país en forma de pago de un porcentaje sobre su planilla, gravamen que tiene carácter obligatorio y destino específico, motivo por el cual no podría utilizarse el presupuesto institucional para fines distintos a los previstos por la Ley 6868. Sobre el párrafo segundo de este mismo artículo, el INA tiene la posibilidad de suscribir convenios específicos con el fin de dar apoyo a la presente iniciativa, siempre y cuando vaya de la mano con los fines para los cuales fue creada la institución
- La disposición contenida en el artículo 23 inciso b), indica la integración de la Asamblea de los Coredes, la cual estará constituida por las máximas autoridades regionales de las instituciones del sector público en la región y en el caso de las instituciones no presentes en la región, pero que tengan acciones definidas en la región, deberán nombrar a un representante. Lo que significa que el INA podría tener una participación dentro de la integración de la Asamblea de los Coredes. Asimismo, se propone en el artículo 48 del proyecto de ley en estudio, que *"las Instituciones formularán sus planes operativos institucionales (POIA), considerando acciones y proyectos regionales con sustento en las prioridades establecidas en los planes regionales de desarrollo"*, con este artículo se propone que las instituciones formulen dentro de sus planes institucionales (POIA) acciones y proyectos regionales y dando prioridad a los planes regionales

de desarrollo. Tomando en consideración tal propuesta, deberá valorarse que para este tipo de trámites, el INA deberá tener un tiempo prudencial para ser incorporado en el POIA, para que estos programas y proyectos regionales cumplan con las necesidades de las regionales siendo éstas las unidades ejecutoras.

En conclusión, debemos indicar que:

1. El proyecto de ley aplica para el INA.
2. Los anteriores artículos pueden afectar la autonomía institucional, en el tanto no define específicamente la participación del INA, teniendo así regulaciones que pueden imponer obligaciones de carácter vinculante para la Institución, que podrían ser contrarias a los fines institucionales, recordemos que el Instituto Nacional de Aprendizaje como lo dispone con claridad su Ley Orgánica *"nació a la vida jurídica para cumplir la aspiración del Constituyente de que el Estado procure el mayor bienestar de la clase trabajadora costarricense, a través de su capacitación (...)".*

La Sala Constitucional ha analizado por su parte la autonomía de la que gozan las instituciones autónomas, es así como indicó que: *"La condición jurídica de un ente autónomo (conlleva determinados poderes que el ordenamiento jurídico le concede a efecto que pueda cumplir con eficacia y eficiencia (desde las perspectivas legal y técnico administrativa), su función concreta.(...) se hace necesario establecer la diferencia entre la llamada autonomía organizativa y administrativa : la primera comprende la libertad del ente para determinar su propia estructura y el reparto de sus atribuciones sin admitir interferencia alguna; mientras que la autonomía administrativa se refiere a la libertad de actuación concreta del ente (artículo 188 de la Constitución Política). Partiendo de la anterior aclaración, la autonomía tal y como se encuentra dispuesta en el artículo 188 de la Constitución, significa que las instituciones de este orden deben poder administrarse con independencia, esto es, que con base en el principio de legalidad y dentro de los alcances de la Carta Política contará con las facultades administrativas necesarias para llevar adelante su cometido; una de esas potestades es la administración autónoma de los recursos humanos. En*

*este sentido, respecto de su personal, los entes descentralizados son administrativamente independientes para, dentro del marco de legalidad incluyendo su potestad reglamentaria, nombrar, vigilar, disciplinar, ordenar la conducta en forma concreta o a través de circulares, controlar la legalidad y oportunidad, revisar, sustituir, avocar y delegar." (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Voto No.495-92 de las 15:30 horas del 25 de febrero de 1992).*

3. Con respecto a los posibles aportes económicos, se debe indicar claramente que el INA para cumplir sus fines se financia con los aportes que realizan los patronos del país en forma de pago de un porcentaje sobre su planilla, gravamen que tiene carácter obligatorio y destino específico, motivo por el cual no podría utilizarse el presupuesto institucional para fines distintos a los previstos por la Ley 6868.
4. El proyecto de ley prevé integrar al INA como parte del Consejo regional de desarrollo (Coredes), con el fin de impulsar el desarrollo regional económico, social, ambiental, y cultural, articular los intereses regionales entre actores públicos y privados de alcance nacional y promover la inversión pública y privada.

**2-Desde el punto de vista técnico:**

Sobre el particular se giró consulta a la Gerencia General mediante oficio ALEA-491-2016, el cual mediante oficio GG-1077-2016 de fecha 18 de julio de 2016 plantea: *"...Según la lectura rápida que pudimos realizar al proyecto de ley, encontramos una gran necesidad de un desarrollo regional que descentralice el sistema es eminente, las modalidades organizativas de los actores hacen que las regiones sean más o menos dinámicas y prósperas. En esta época de creciente globalización, por región debe entenderse ese conjunto de relaciones entre empresas y agentes económicos que activan un espacio económico y social específico. No obstante, los intentos del Estado se han canalizado en la creación de "estructuras regionales" que no generan impactos significativos, esta situación es visible y se expresa en el mismo documento de Ley como justificación. El concepto de regionalización actual debe descartar la creación de estructuras, como único resultado, una de las características básicas de las regiones*



actuales, debe ser su creciente autonomía para impulsar estrategias que fomenten la participación activa de los actores, en donde las instituciones tengan la función de crear condiciones que hagan posible el desarrollo. El proyecto de Ley propone la creación de gran cantidad de estructuras, y es lección aprendida que la coordinación entre las instituciones públicas es engorrosa y paraliza los procesos, más cuando depende de las altas autoridades, coyuntura que centraliza, provocando el efecto contrario de lo que se pretende con la regionalización. La estrategia de la coordinación interinstitucional debería estar definida y construida a partir de buenas prácticas de regionalización a nivel mundial y nacional, lo cual no se ve reflejado en el proyecto de Ley.

ARTÍCULO 7.- Órganos y entes del Subsistema
Son órganos y entes del Subsistema los siguientes:
a) Mideplán y sus dependencias de alcance regional. b) Los ministerios, las instituciones descentralizadas y las empresas públicas con incidencia regional, y sus respectivas oficinas o direcciones regionales. c) Las instancias de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional vinculadas al desarrollo regional.
Las corporaciones municipales podrán participar activamente en el Subsistema, dentro del marco de sus competencias.
LA INSTITUCIÓN SE VUELVE PARTE DEL ORGANO DESDE LA PERSPECTIVA REGIONAL
ARTÍCULO 8.- Funciones del Subsistema
Son funciones del Subsistema las siguientes:
a) Planificar, dirigir, coordinar, organizar, monitorear y evaluar el desarrollo económico, social y ambiental en el nivel regional. b) Realizar estudios, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo regional y a disminuir las desigualdades. c) Promover la desconcentración y la descentralización regional para mejorar la eficacia de la Administración Pública. d) Garantizar la coordinación interinstitucional. e) Cualquier otra que resulte comprendida dentro de su competencia.



NO HABRIA PROBLEMA SIEMPRE Y CUANDO SEA DESDE NUESTRA AREA DE ACCIÓN
ARTÍCULO 9.- <i>Obligaciones de las instituciones en el Subsistema</i>
<i>En el marco del Subsistema, las instituciones tendrán las siguientes obligaciones:</i>
<i>a) Incorporarse al proceso de identificación, formulación, presupuestación, implementación, monitoreo y evaluación de estrategias, planes, programas y proyectos para el desarrollo regional. b) Promover acciones para la desconcentración de los servicios institucionales de las regiones.</i>
<i>c) Velar por que sus funciones y objetivos operativos de alcance regional estén alineados con los objetivos del Subsistema y contribuyan a su fortalecimiento.</i>
<i>d) Coordinar y articular sus acciones para un mejor uso de los recursos. e) Participar y contribuir con los procesos de desarrollo de capacidades en el marco del Subsistema.</i>
<i>Lo anterior en concordancia con los lineamientos, las metodologías y los procedimientos emitidos por Mideplan.</i>
NO SE PUEDE ASEGURAR, SI NO SE CONOCEN, YA QUE EN LO REGIONAL SE RESPONDE A POI Y A PEI, SI NO SE ENCUENTRAN LISTOS PARA EMPATARLOS EN EL PERIODO DE FORMULACION DE POI, HABRIA QUE FORZARLOS
TÍTULO III <i>Instrumentos para el desarrollo regional</i>
ARTÍCULO 10.- <i>Política nacional de desarrollo regional "</i>
<i>Se crea una política nacional de desarrollo regional para reducir las desigualdades económicas, ambientales, sociales y culturales entre las distintas regiones, que incorpore el componente ordenamiento territorial.</i>
<i>La formulación del Plan nacional de desarrollo deberá contemplar esta política, la cual tendrá una vigencia de ocho años.</i>

<i>EN CUAL PND APLICARIA, A ESTA FECHA ESTARIAN HABLANDO DE UN AJUSTE (POR MENOS DE 2 AÑOS !!!)</i>
<i>ARTÍCULO 16.- Homogeneidad de modelos de regionalización institucional</i>
<i>Las instituciones centralizadas y descentralizadas deberán ajustar su organización interna a la regionalización oficial de Mideplan.</i>
<i>NOSOTROS TENEMOS UNA VARIANTE A LA REGIONALIZACIÓN ESTABLECIDA, ADEMÁS DE ALGUNOS CENTROS ACRITOS DE FORMA FUNCIONAL PARA NOSOTROS</i>
<i>ARTÍCULO 23.- integración de la Asamblea</i>
<i>b) Las máximas autoridades regionales de las instituciones del sector público presentes en la región. En caso de instituciones no presentes en la región, pero que tengan acciones definidas en la región, deberán nombrar una persona representante.</i>
<i>CON QUE FIGURA Y AUTONOMIA PARTICIPARIA EL DIRECTOR REGIONAL</i>
<i>ARTÍCULO 36.- Fondo nacional para el desarrollo regional</i>
<i>Se crea el Fondo nacional para el desarrollo regional.</i>
<i>ARTÍCULO 37.- Finalidad</i>
<i>El Fondo nacional para el desarrollo regional tendrá a su cargo la asignación de recursos para favorecer el desarrollo regional y la reducción de las asimetrías socioeconómicas interregionales e intrarregionales.</i>
<i>AQUÍ SE PODRÍA PERDER AUTONOMIA YA QUE LOS PROYECTOS DEFINIDOS A LA FECHA PUEDEN DIFERIR DE LO QUE QUIERA EL FONDO</i>
<i>ARTÍCULO 48.- Presupuestación de programas y proyectos regionales a partir de los</i>

<i>planes regionales de desarrollo</i>
<i>Cada año, las instituciones formularán sus planes operativos institucionales (P01), considerando acciones y proyectos regionales con sustento en las prioridades establecidas en los planes regionales de desarrollo. Una vez aprobados el presupuesto nacional y los presupuestos institucionales anuales, las entidades públicas deben informar a sus direcciones regionales y a Mideplan respecto de estas acciones y proyectos regionales, con el propósito de facilitar los procesos de programación, ejecución y seguimiento del desarrollo regional.</i>
<b>DEBEMOS TENER CUIDADO YA QUE DEBE INGRESAR CON TIEMPO PARA SER INCORPORADOS EN EL POIA Y QUE ESTOS RESPONDAN A LAS NECESIDADES DE LAS REGIONALES Y UNIDADES EJECUTORAS</b>
<b>ARTÍCULO 51.-</b>
<i>Se deroga la Ley N.º 7775, Creación de la Región de Heredia, de 29 de abril de 1998.</i>
<b>Y LAS INVERSIONES Y LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL?</b>
<b>CAPÍTULO III Disposiciones transitorias</b>
<i>TRANSITORIO I.- De acuerdo con las competencias estipuladas en la presente ley, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) contará con un plazo de dos años, a partir de su publicación, para definir la división oficial del territorio nacional en regiones y subregiones.</i>
<b>ESTE PODRÍA CAMBIAR LA REGIONALIZACIÓN YA QUE EXISTE A LA FECHA</b>
<i>TRANSITORIO IV.- En un plazo máximo de dos años, a partir de la publicación de esta ley, por única vez, las instituciones deberán incluir en sus presupuestos un anexo que precise, por cada una de las regiones, los gastos y las inversiones a desarrollar en estas.</i>

OJO: ESTO AMARRA LOS RECURSOS A LA REGIONAL QUE LOS PRESUPUESTA, EN EL PRESUPUESTO Y EL POI NUNCA SE HA VISUALIZADO DE ESA FORMA (EL POIA SI)

Por su parte el criterio técnico de la Gerencia General oficio DGR-371-2016 señala: "En atención al correo electrónico remitido por la Sra. Heidy Torres Marchena mediante el cual solicita mis observaciones con respecto al Proyecto de Ley N° 19.959 "Desarrollo Regional de Costa Rica", me permito indicar lo siguiente:

✓ Comparto lo expresado por el Sr. Roberto Mora Rodríguez, jefe de la Unidad de Planificación y Evaluación en el oficio UPE-255-2016 y el anexo a este.

✓ El proyecto de ley pretende crear diferentes instancias de coordinación regionales, con la intención de potencializar el desarrollo de estas.

✓ La institución tendrá que participar activamente en es te tipo de instancias de coordinación, lo cual favorecerá la atención de las regiones y de las comunidades adscritas a estas.

✓ Es importante indicar que la institución debe participar en estas instancias, sin perder de vista la razón de ser de la institución, ósea brindar formación y capacitación.

✓ Se debe considerar que la institución deberá asumir la regionalización que definirá MIDEPLAN, esto conllevará que algunos centros y zonas geográficas que por funcionalidad los atienden algunas regiones, podrían ser parte de la nueva regionalización, por ejemplo:

➤ Zona de Sarapiquí.

➤ Rio Cuarto de Grecia.

➤ Orotina.

➤ La Zona de los Santos.

➤ Valle Azul y Bajo los Rodríguez de San Ramón.

Asimismo algunas de las actuales Unidades Regionales pasaran a ser Subregiones, ya que existirá una sola Unidad Regional Central, integrada por las actuales Unidades Regionales del INA a saber, Central Oriental, Central Occidental, Heredia y Cartago.



Sobre la ampliación al criterio técnico oficio GG-1077-2016, la Gerencia General en el oficio GG-1682-2016 ha señalado: "...En tal sentido, la Subgerencia Técnica mediante el oficio SGT-980-2016 manifestó: "al respecto le comunico que una vez leído en su totalidad el proyecto de ley esta Subgerencia no tiene objeción alguna al mismo." De esta manera, la posición reflejada por dicha Instancia, es la nula afectación en relación con lo pretendido por el proyecto de ley. **Sin embargo**, divergimos de esta recomendación de manera parcial, y ello porque, si bien, por un lado podemos coincidir con lo necesario que resulta una adecuada "regionalización" del país como una herramienta para impulsar el desarrollo nacional, a través de un proceso de planificación del desarrollo regional por medio de diversos instrumentos y mecanismos de financiamiento para la gobernanza regional, sí estimamos, existiría potencialmente una afectación respecto de la estructura organizativa actual, ello tomando en cuenta que tras la formalización de la regionalización propuesta, la nueva distribución sí afectaría la "división funcional" institucional, en razón de la obligatoriedad con el que el ordinal 3 establece: "Esta ley es de **orden público** (...) Será vinculante para todo el sector público, central y descentralizado." Por lo que, si se tendería a afectar, -aunque no con un gran impacto-, como en efecto lo termina indicando la Gestión Regional en su oficio DGR-371-2016 al indicar; "Asimismo algunas de las actuales Unidades Regionales pasarán a ser Subregiones, ya que existirá una sola Unidad Regional, integrada por las actuales Unidades Regionales del INA a saber, Central Oriental, Central Occidental, Heredia y Cartago."

Por otro lado, también la Unidad de Planificación y Evaluación ratifica, mediante la amplitud del oficio UPE-362-2016 (complementando al UPE-255-2016), la posición de previo expuesta y señala como parte de su análisis, el cual se transcribe:

"Artículo 15: División Regional de País: MIDEPLAN establecerá la integración y división oficial del territorio Nacional en regiones y subregiones.

**Comentario:** En la actualidad esto funciona así, MIDEPLAN es la que lleva una función rectora en el establecimiento de la regionalización en Costa Rica; existen seis regiones



de planificación, con el agravante que muy pocas instituciones responden a ese orden; al parecer, por cuanto, lo que avala su establecimiento está dado por un Decreto y no una Ley. De constituirse en seis regiones de planificación; tal y cual hoy existe; la Institución debería reordenar su esquema regional en seis regiones con sus determinadas subregiones. La estructura jerárquica sufrirá un impacto; por cuanto; desaparecería la figura de tres directores regionales y aparecería una nueva figura para la atención de las subregiones que fueran creadas. Aspecto que será necesario evaluar y analizar cuando se materialice dicha Ley. El presupuesto de la Institución se prepararía para seis unidades regionales, lo mismo que los planes y la información.

Cabe destacar que hasta no conocer si prevalecen seis regiones, solo se pueden realizar suposiciones del posible impacto. Lo que sí sería real es que la Institución deberá reorganizarse administrativamente, para atender el requerimiento; lo cual; podría tener una afectación en los diferentes procesos de la gestión institucional, solamente evaluables cuando se dé el hecho. Los procesos de cambio estructural institucional, deberían constituir oportunidades de mejora, para lo cual es necesario que se realicen bajo el análisis y procesos adecuados, considerando la integralidad con la que debe contar una institución como el INA. Es importante señalar que los estudios de identificación de necesidades de capacitación y formación profesional, ya responden a un enfoque regional y sectorial.” (lo subrayado es propio)

Como es notable, el impacto de la institución es inminente en razón **de la posible** modificación de la estructura organizativa actual, lo cual es muy disímil de lo expuesto por la Subgerencia Técnica. Adicionalmente, el mismo Proyecto de Ley también prevé la derogación de la Ley 7775 correspondiente a la **LEY QUE CREA LA REGION HEREDIA** del 29 de abril de 1998, ante lo cual, la UPE indicó:

**“Comentario:** Podría haber una afectación directa en el nivel de organización interna del INA, por cuanto sería la eliminación de la región Heredia, en donde la Institución prevé la inversión en recursos de infraestructura física en el próximo año. Sin embargo;

*si es como está concebido en la actualidad, sería una subregión donde se tendría la cobertura y atención en dicha zona geográfica."*

*Esta situación ya fue también expuesta en el oficio GG-1618-2016 del día 1 de los corrientes de esta Gerencia General, precisamente mediante el cual se expuso, por el fondo mismo de la modificación de una región como la de Heredia, tramitada bajo el expediente 19.599; "En consecuencia, dada la recomendación técnica realizada por al UPE en relación a la afectación que tendría para la Institución por la potencial incidencia en la estructura organizacional y de puestos del INA, manifestamos nuestra oposición. No así, en el espíritu del legislador que persigue el fortalecimiento de la Región de cita."*

*Así las cosas, en relación con todo lo expuesto queda claro que la potencial afectación que podría llegar a presentarse en la Institución, lo es en relación, con la posible modificación organizacional (y hasta jerárquica), pues la nueva propuesta de regionalización implicaría de manera indefectible, una "reorganización" no solo funcional sino hasta jerárquica en razón de la supresión de posibles Unidades Regionales, lo cual implicaría, como lo externó la UPE en el análisis del artículo 11 de la propuesta de ley, que dispone: "Planificación Regional: "Los planes regionales serán vinculantes para todo el sector público". Siendo que oportunamente "se deberá ajustar toda la estructura de planificación; llámese: Objetivos, indicadores y metas para que respondan a programas y proyectos del orden regional y territorial. Lo anterior; y dependiendo del impacto y dimensión de dichos planes podrían afectarse las estructuras programáticas, presupuestarias y de sistemas existentes en la actualidad. Sin embargo; habría que tener conocimiento de los planes regionales para medir el impacto. En la actualidad existen planes regionales que se manejan en dicho ámbito, de acuerdo con la colaboración y apoyo del aparato institucional; sin embargo; no existe una articulación fuerte que obligue a tal cumplimiento. El proceso de implementación de las nuevas estructuras que se generen, se debe realizar con la integralidad, planificación y apoyo de las autoridades correspondientes, que le permita a la Institución una ejecución eficaz".*

Expuesto lo todo lo anterior, es necesario señalar que, aunque si bien la UPE expresa en su análisis otros aspectos "positivos" que aportaría la "regionalización" como el enunciado en el comentario que se hace del ordinal 10 de la propuesta de ley, relacionada con la creación de una Política Nacional de Desarrollo Regional, al exponer:

"Se crea la política para dar un mayor peso a la planificación del desarrollo con una visión basada en el desarrollo equitativo de las regiones, no creando polos o polarizaciones del desarrollo y enfatiza en el ordenamiento territorial, lo cual es fundamental para un desarrollo sostenible".

Resulta cierto que los términos expuestos atrás, en sentido más que de oposición son de inconveniencia para la Institución, tomando en consideración que la posible transformación podría sugerir una reorganización funcional y organizativa, que implicaría el deber de ajustar toda la estructura de planificación (a saber; Objetivos, Indicadores y Metas), eventualmente en lo programático, presupuestario y sistemático también podrían afectarse. En resumen, se acogen en su totalidad, los aspectos generales citados por la UPE en su oficio UPE-362-2016, en el que se señala, en relación con la propuesta de ley que se analiza:

"El Sistema de Planificación Nacional ya existe, normado en una Ley de Planificación Nacional. La misma contiene normativa muy similar a lo que se quiere traducir en esta nueva Ley. Con la salvedad que existe un enfoque regional y territorial, que lo diferencia de la anterior.

Las regiones de planificación actualmente, están definidas por MIDEPLAN; sin embargo; la Institución ha establecido los mecanismos necesarios para dar información en formulación y ejecución en las seis regiones de planificación. Lo que se realizan son sumatorias de acuerdo con los cantones que están presentes en cada una de las regiones de planificación, en concordancia con MIDEPLAN.

La Institución no está en capacidad de prever el impacto en la aplicación de la nueva ley, hasta tanto; las regiones de planificación no estén definidas por MIDEPLAN.



*Dependiendo de la creación o eliminación de unidades regionales, se tendrían que resolver o en su defecto establecer estrategias y mecanismos de atención para no limitar la atención de la demanda y cobertura nacional en que el INA ha venido respondiendo a los diferentes sectores; en el tanto exista una tendencia a la disminución de éstas.*

*La Institución tendría que modificar sus sistemas de planificación presupuestaria, aprovisionamiento de compras, modificación de diversos sistemas institucionales, dependiendo del alcance y normativa de la Ley.*

*Habría una afectación directa en la Región Heredia, por cuanto la nueva Ley prevé la eliminación de esta unidad de planificación. Aunque su funcionalidad se podría valorar basados en el Artículo 18, de acuerdo con los resultados que genera esta Regional en el momento que se emita la directriz oficialmente. Dicho artículo señala: "Las instituciones públicas deberán desconcentrar sus funciones sustantivas que coadyuven al desarrollo regional para brindar sus servicios en el lugar más próximo donde se genera la demanda".*

*Finalmente, y no menos importante, resulta dejar expresamente indicado, que la posición expuesta por esta Gerencia General en el documento de marras, no constituye una oposición injustificada, sino que, aunque se entiende el buen espíritu del legislador, en cuanto a la intención de regular el proceso de planificación del desarrollo regional mediante la reducción progresiva de los desequilibrios también regionales, mediante el diseño y la implementación de políticas públicas diferenciales e incluyentes –artículo 1-, institucionalmente una modificación sí repercutiría en los términos de previo expuestos.*

*Así las cosas, en relación con el Proyecto de Ley en consulta, es criterio de esta Gerencia General, expresar la oposición al mismo por las implicaciones que, de aprobarse, tendría para el INA, y la posible reorganización administrativa que afectaría, potencialmente, los diferentes procesos de gestión (modificación de sistemas de planificación, presupuestaria, aprovisionamiento de compras, modificación de sistemas*

*institucionales), incluida lo que, es la eliminación de la región de Heredia y su implicación".*

**3-Recomendación de la Asesoría Legal**

En razón de lo expuesto, esta Asesoría Legal recomienda a la Junta Directiva oponerse al presente proyecto de ley, específicamente en todos los artículos señalados de carácter vinculante para el INA.


**4-Se anexan los siguientes documentos:**

1-Copia del Texto completo del proyecto N°19.959 denominado "**DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA**".

2-Copia de los oficios GG-1077-2016, del 18 de julio del 2016, DGR-371-2016 de fecha 19 de julio de 2016 y GG-1682-2016 de fecha 15 de noviembre de 2016 mediante los cuales la Gerencia General remite los criterios técnicos.

Este documento fue elaborado por la Licda. Elieth Villalobos Chacón.

Atentamente

  
Ricardo Arroyo Yannarella  
Asesor Legal



El señor Asesor Legal, indica que con este criterio no está señalando el Proyecto de Ley, pero sí se considera que le hace falta un proceso de maduración, de



consultarlo con cada institución, de ver esas particularidades de tener información, que les sirva para la valoración.

En ese sentido, la recomendación es oponerse en los artículos que señalan, donde cada uno lleva la justificación del por qué.

La señora Viceministra de Educación, consulta cuál es el objetivo de esta Ley.

El señor Asesor Legal, responde que el texto dice:

El objeto de la presente ley es regular el proceso de planificación del desarrollo regional por medio de diversos instrumentos y mecanismos de financiamiento para la gobernanza regional.

El señor Secretario Técnico, menciona que el Proyecto lo suscriben los Diputados William Alvarado Bogantes, José Francisco Camacho Leiva, Gonzalo Alberto Ramírez, Franklin Corella, Rafael Marín, Michael Arce, Oliver Jiménez, Nidia María Jiménez, Aracelly Segura, Ronny Monge Salas, José Alberto Alfaro Jiménez, Lorelly Trejos Salas, Paulina María Ramírez Portugués y Carmen Quesada Santamaría.

El señor Presidente, somete a votación la recomendación de la Asesoría Legal.

### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 014-2016-JD**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante oficio ALEA-1014-2016, la Asesoría Legal remite para conocimiento y eventual aprobación de la Junta Directiva, criterio legal sobre

proyecto de ley que se tramita bajo el expediente legislativo número 19959 denominado “**DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA**”, el cual fue expuesto por el Asesor Legal Ricardo Arroyo Yannarella.

2. Que dicho criterio indica lo siguiente:

#### **A -Antecedentes del Proyecto:**

##### **1-Iniciativa Legislativa:**

El proyecto en estudio, se deriva de la Comisión Especial Regional, los cuales proponen el proyecto denominado “**DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA**”.

Se solicitó prórroga del plazo a la Asamblea Legislativa mediante oficio ALEA-493-2016 de fecha 04 de julio de 2016.

##### **2-Objeto del Proyecto:**

El objeto de la presente ley es regular el proceso de planificación del desarrollo regional por medio de diversos instrumentos y mecanismos de financiamiento para la gobernanza regional.

#### **B-Impacto del proyecto de Ley en la Institución:**

##### **1-Desde el punto de vista legal:**

La Iniciativa “*Desarrollo Regional de Costa Rica*” tendrá la finalidad, los objetivos, la política nacional, las estadísticas e información, la coordinación y cooperación y la administración y gestión del fondo contemplado en los artículos 1, 2, 7, 8, 9, 10, 13, 16 18, 19, 23 y 48 del presente proyecto de Ley.

Análisis de los artículos de interés para el INA:

- El artículo 1 del proyecto implicaría que el Desarrollo Regional de Costa Rica se dirija respetando aquellas particularidades culturales de cada región y poniendo en alto la participación democrática. Ahora bien, como dispone el artículo 2 el Estado Costarricense deberá garantizar que las políticas, las estrategias y los planes que se ejecuten generen condiciones de crecimiento, competitividad e innovación en las diferentes regiones.
  
- En tanto, lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10, pretenden incluir por la vía legal, a MIDEPLAN, Ministerios, las instituciones descentralizadas y las empresas públicas con el propósito que participen activamente en el Subsistema, tomando en consideración que podrán hacerlo dentro del marco de sus competencias. Por lo que, con esta iniciativa, el INA formaría parte del órgano, entendiéndose con esto que es desde la perspectiva regional y de conformidad con sus competencias.
  
- En cuanto al Subistema de planificación para el desarrollo regional artículo 5 del presente proyecto de ley, se crea como parte del Sistema Nacional de Planificación y su fin es la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones intersectoriales e institucionales para garantizar el desarrollo regional. Parte de las funciones que desarrollará el Subsistema son planificar, dirigir, organizar, entre otras. Sobre la creación del Subsistema el INA puede tener participación única y exclusivamente en las áreas de acción que le faculta la Ley 6868 y en igual sentido en lo referente a las obligaciones dispuestas en el artículo 9. Obligaciones que se detallan a continuación: *“Artículo 9. Obligaciones de las instituciones en el Subsistema. a) Incorporarse al proceso de identificación, formulación, presupuestación, implementación, monitoreo, y evaluación de estrategias, planes, programas y proyectos para el desarrollo regional. b) Promover acciones para la desconcentración de los servicios institucionales de las regiones. c) Velar porque sus funciones y objetivos operativos de alcance regional estén alineados con los objetivos del Subsistema y contribuyan a su fortalecimiento. d) Coordinar y articular sus acciones para el mejor uso de recursos. e) Participar y contribuir con los procesos de desarrollo de capacitaciones en el marco del Subsistema.*
  
- El proyecto de ley consultado implementó en el artículo 10 la política nacional de desarrollo regional la cual se crea con la intención de reducir las desigualdades económica, ambiental, social y cultural y así se incorpore de

esta forma un componente llamado ordenamiento territorial. Esta política de desarrollo tendrá una vigencia de ocho años.

- El artículo 13 señala: *“Todas las instituciones públicas de acuerdo con su naturaleza, deben producir, registrar, procesar, presentar, actualizar y facilitar periódicamente sus estadísticas, de acuerdo con las regiones de planificación vigentes en el país y las unidades territoriales administrativas cantonales y distritales. Las instituciones públicas atenderán los requerimientos específicos de información que solicite MIDEPLAN para desarrollar el Sistema”*. Respecto a este artículo, se debe indicar que es de aplicación para el INA, motivo por el cual se debe aclarar que las estadísticas que se emitan van de la mano con las competencias que tiene el INA y su ámbito de acción, además en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales.
- Por su parte, el artículo 16 nos habla de homogeneidad de modelos de regionalización institucional, donde se indica claramente que las instituciones descentralizadas deberán ajustar su organización interna a la regionalización oficial de MIDEPLAN.
- El artículo 18 señala: *“las instituciones públicas deberán desconcentrar sus funciones sustantivas que coadyuven al desarrollo regional para brindar sus servicios en el lugar más próximo donde se genere la demanda”*, en este sentido el INA deberá, coadyuvar al desarrollo regional, sin embargo deberá aclararse que dicha desconcentración de funciones sustantivas que coadyuven al desarrollo regional para brindar servicios en el lugar más próximo a donde se genere la demanda, deberá ser de conformidad con las posibilidades del INA y en busca de satisfacer la razón de ser del instituto, es decir, únicamente para cumplir los fines del INA dado por la Ley 6868.
- En el caso del artículo 19 coordinación y cooperación interinstitucional, el artículo no es claro en el indicar que tipo de recursos se deben invertir para el cumplimiento de metas, motivo por el cual se debe indicar claramente que el INA para cumplir sus fines se financia con los aportes que realizan los patronos del país en forma de pago de un porcentaje sobre su planilla, gravamen que tiene carácter obligatorio y destino específico, motivo por el cual no podría utilizarse el presupuesto institucional para fines distintos a los previstos por la Ley 6868. Sobre el párrafo segundo de este mismo artículo, el INA tiene la posibilidad de suscribir convenios específicos con el fin de dar apoyo a la presente iniciativa, siempre y cuando vaya de la mano con los fines para los cuales fue creada la institución
- La disposición contenida en el artículo 23 inciso b), indica la integración de la Asamblea de los Coredes, la cual estará constituida por las máximas autoridades regionales de las instituciones del sector público en la región y en el caso de las instituciones no presentes en la región, pero que tengan acciones definidas en la región, deberán nombrar a un representante. Lo que significa que el INA podría tener una participación dentro de la integración de

la Asamblea de los Coredes. Asimismo, se propone en el artículo 48 del proyecto de ley en estudio, que *“las Instituciones formularán sus planes operativos institucionales (POIA), considerando acciones y proyectos regionales con sustento en las prioridades establecidas en los planes regionales de desarrollo”*, con este artículo se propone que las instituciones formulen dentro de sus planes institucionales (POIA) acciones y proyectos regionales y dando prioridad a los planes regionales de desarrollo. Tomando en consideración tal propuesta, deberá valorarse que para este tipo de trámites, el INA deberá tener un tiempo prudencial para ser incorporado en el POIA, para que estos programas y proyectos regionales cumplan con las necesidades de las regionales siendo éstas las unidades ejecutoras.

En conclusión, debemos indicar que:

1. El proyecto de ley aplica para el INA.
2. Los anteriores artículos pueden afectar la autonomía institucional, en el tanto no define específicamente la participación del INA, teniendo así regulaciones que pueden imponer obligaciones de carácter vinculante para la Institución, que podrían ser contrarias a los fines institucionales, recordemos que el Instituto Nacional de Aprendizaje como lo dispone con claridad su Ley Orgánica *“nació a la vida jurídica para cumplir la aspiración del Constituyente de que el Estado procure el mayor bienestar de la clase trabajadora costarricense, a través de su capacitación (...)”*.

La Sala Constitucional ha analizado por su parte la autonomía de la que gozan las instituciones autónomas, es así como indicó que: *“La condición jurídica de un ente autónomo (conlleva determinados poderes que el ordenamiento jurídico le concede a efecto que pueda cumplir con eficacia y eficiencia (desde las perspectivas legal y técnico administrativa), su función concreta.(...) se hace necesario establecer la diferencia entre la llamada autonomía organizativa y administrativa : la primera comprende la libertad del ente para determinar su propia estructura y el reparto de sus atribuciones sin admitir interferencia alguna; mientras que la autonomía administrativa se refiere a la libertad de actuación concreta del ente (artículo 188 de la Constitución Política). Partiendo de la anterior aclaración, la autonomía tal y como se encuentra dispuesta en el artículo 188 de la Constitución, significa que las instituciones de este orden deben poder administrarse con independencia, esto es, que con base en el principio de legalidad y dentro de los alcances de la Carta Política contará con las facultades administrativas necesarias para llevar adelante su cometido; una de esas potestades es la administración autónoma de los recursos humanos. En este*



*sentido, respecto de su personal, los entes descentralizados son administrativamente independientes para, dentro del marco de legalidad incluyendo su potestad reglamentaria, nombrar, vigilar, disciplinar, ordenar la conducta en forma concreta o a través de circulares, controlar la legalidad y oportunidad, revisar, sustituir, avocar y delegar." (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, Voto No.495-92 de las 15:30 horas del 25 de febrero de 1992).*

3. Con respecto a los posibles aportes económicos, se debe indicar claramente que el INA para cumplir sus fines se financia con los aportes que realizan los patronos del país en forma de pago de un porcentaje sobre su planilla, gravamen que tiene carácter obligatorio y destino específico, motivo por el cual no podría utilizarse el presupuesto institucional para fines distintos a los previstos por la Ley 6868.
4. El proyecto de ley prevé integrar al INA como parte del Consejo regional de desarrollo (Coredes), con el fin de impulsar el desarrollo regional económico, social, ambiental, y cultural, articular los intereses regionales entre actores públicos y privados de alcance nacional y promover la inversión pública y privada.

## **2-Desde el punto de vista técnico:**

Sobre el particular se giró consulta a la Gerencia General mediante oficio ALEA-491-2016, el cual mediante oficio GG-1077-2016 de fecha 18 de julio de 2016 plantea: *"...Según la lectura rápida que pudimos realizar al proyecto de ley, encontramos una gran necesidad de un desarrollo regional que descentralice el sistema es eminente, las modalidades organizativas de los actores hacen que las regiones sean más o menos dinámicas y prósperas. En esta época de creciente globalización, por región debe entenderse ese conjunto de relaciones entre empresas y agentes económicos que activan un espacio económico y social específico. No obstante, los intentos del Estado se han canalizado en la creación de "estructuras regionales" que no generan impactos significativos, esta situación es visible y se expresa en el mismo documento de Ley como justificación. El concepto de regionalización actual debe descartar la creación de estructuras, como único resultado, una de las características básicas de las regiones actuales, debe ser su creciente autonomía para impulsar estrategias que fomenten la participación activa de los actores, en donde las instituciones tengan la función de crear condiciones que hagan posible el desarrollo. El proyecto de Ley propone la creación de gran cantidad de estructuras, y es lección aprendida que la coordinación entre las instituciones públicas es engorrosa y paraliza los procesos, más cuando depende*

de las altas autoridades, coyuntura que centraliza, provocando el efecto contrario de lo que se pretende con la regionalización. La estrategia de la coordinación interinstitucional debería estar definida y construida a partir de buenas prácticas de regionalización a nivel mundial y nacional, lo cual no se ve reflejado en el proyecto de Ley.

<b>ARTÍCULO 7.- Órganos y entes del Subsistema</b>
<i>Son órganos y entes del Subsistema los siguientes:</i>
<i>a) Mideplán y sus dependencias de alcance regional. b) Los ministerios, las instituciones descentralizadas y las empresas públicas con incidencia regional, y sus respectivas oficinas o direcciones regionales. c) Las instancias de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional vinculadas al desarrollo regional.</i>
<i>Las corporaciones municipales podrán participar activamente en el Subsistema, dentro del marco de sus competencias.</i>
<b>LA INSTITUCIÓN SE VUELVE PARTE DEL ORGANO DESDE LA PERSPECTIVA REGIONAL</b>
<b>ARTÍCULO 8.- Funciones del Subsistema</b>
<i>Son funciones del Subsistema las siguientes:</i>
<i>a) Planificar, dirigir, coordinar, organizar, monitorear y evaluar el desarrollo económico, social y ambiental en el nivel regional. b) Realizar estudios, planes, programas y proyectos orientados al desarrollo regional y a disminuir las desigualdades. c) Promover la desconcentración y la descentralización regional para mejorar la eficacia de la Administración Pública. d) Garantizar la coordinación interinstitucional. e) Cualquier otra que resulte comprendida dentro de su competencia.</i>
<b>NO HABRIA PROBLEMA SIEMPRE Y CUANDO SEA DESDE NUESTRA AREA DE ACCIÓN</b>
<b>ARTÍCULO 9.- Obligaciones de las instituciones en el Subsistema</b>
<i>En el marco del Subsistema, las instituciones tendrán las siguientes obligaciones:</i>

a) Incorporarse al proceso de identificación, formulación, presupuestación, implementación, monitoreo y evaluación de estrategias, planes, programas y proyectos para el desarrollo regional. b) Promover acciones para la desconcentración de los servicios institucionales de las regiones.

C) Velar por que sus funciones y objetivos operativos de alcance regional estén alineados con los objetivos del Subsistema y contribuyan a su fortalecimiento.

d) Coordinar y articular sus acciones para un mejor uso de los recursos. e) Participar y contribuir con los procesos de desarrollo de capacidades en el marco del Subsistema.

Lo anterior en concordancia con los lineamientos, las metodologías y los procedimientos emitidos por Mideplan.

NO SE PUEDE ASEGURAR, SI NO SE CONOCEN, YA QUE EN LO REGIONAL SE RESPONDE A POI Y A PEI, SI NO SE ENCUENTRAN LISTOS PARA EMPATARLOS EN EL PERIODO DE FORMULACION DE POI, HABRIA QUE FORZARLOS

### TÍTULO III Instrumentos para el desarrollo regional

#### ARTÍCULO 10.- Política nacional de desarrollo regional "

Se crea una política nacional de desarrollo regional para reducir las desigualdades económicas, ambientales, sociales y culturales entre las distintas regiones, que incorpore el componente ordenamiento territorial.

La formulación del Plan nacional de desarrollo deberá contemplar esta política, la cual tendrá una vigencia de ocho años.

EN CUAL PND APLICARIA, A ESTA FECHA ESTARIAN HABLANDO DE UN AJUSTE (POR MENOS DE 2 AÑOS !!!)

#### ARTÍCULO 16.- Homogeneidad de modelos de regionalización institucional

Las instituciones centralizadas y descentralizadas deberán ajustar su organización interna a la regionalización oficial de Mideplan.

NOSOTROS TENEMOS UNA VARIANTE A LA REGIONALIZACIÓN ESTABLECIDA, ADEMÁS DE ALGUNOS CENTROS ADCRITOS DE FORMA FUNCIONAL PARA NOSOTROS

ARTÍCULO 23.- *integración de la Asamblea*

*b) Las máximas autoridades regionales de las instituciones del sector público presentes en la región. En caso de instituciones no presentes en la región, pero que tengan acciones definidas en la región, deberán nombrar una persona representante.*

CON QUE FIGURA Y AUTONOMIA PARTICIPARIA EL DIRECTOR REGIONAL

ARTÍCULO 36.- *Fondo nacional para el desarrollo regional*

*Se crea el Fondo nacional para el desarrollo regional.*

ARTÍCULO 37.- *Finalidad*

*El Fondo nacional para el desarrollo regional tendrá a su cargo la asignación de recursos para favorecer el desarrollo regional y la reducción de las asimetrías socioeconómicas interregionales e intrarregionales.*

AQUÍ SE PODRÍA PERDER AUTONOMIA YA QUE LOS PROYECTOS DEFINIDOS A LA FECHA PUEDEN DIFERIR DE LO QUE QUIERA EL FONDO

ARTÍCULO 48.- *Presupuestación de programas y proyectos regionales a partir de los planes regionales de desarrollo*

*Cada año, las instituciones formularán sus planes operativos institucionales (P01), considerando acciones y proyectos regionales con sustento en las prioridades establecidas en los planes regionales de desarrollo. Una vez aprobados el presupuesto nacional y los presupuestos institucionales anuales, las entidades públicas deben informar a sus direcciones regionales y a Mideplan respecto de estas acciones y proyectos regionales, con el propósito de facilitar los procesos de programación, ejecución y seguimiento del desarrollo regional.*

DEBEMOS TENER CUIDADO YA QUE DEBE INGRESAR CON TIEMPO PARA SER INCORPORADOS EN EL POIA Y QUE ESTOS RESPONDAN A LAS NECESIDADES DE LAS REGIONALES O UNIDADES EJECUTORAS

ARTÍCULO 51.-

Se deroga la Ley N.º 7775, Creación de la Región de Heredia, de 29 de abril de 1998.

Y LAS INVERSIONES Y LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL?

CAPÍTULO III Disposiciones transitorias

TRANSITORIO I.- De acuerdo con las competencias estipuladas en la presente ley, el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan) contará con un plazo de dos años, a partir de su publicación, para definir la división oficial del territorio nacional en regiones y subregiones.

ESTE PODRÍA CAMBIAR LA REGIONALIZACIÓN INA QUE EXISTE A LA FECHA

TRANSITORIO IV.- En un plazo máximo de dos años, a partir de la publicación de esta ley, por única vez, las instituciones deberán incluir en sus presupuestos un anexo que precise, por cada una de las regiones, los gastos y las inversiones a desarrollar en estas.

OJO: ESTO AMARRA LOS RECURSOS A LA REGIONAL QUE LOS PRESUPUESTA, EN EL PRESUPUESTO Y EL POI NUNCA SE HA VISUALIZADO DE ESA FORMA (EL POIA SI)

Por su parte el criterio técnico de la Gerencia General oficio DGR-371-2016 señala: "En atención al correo electrónico remitido por la Sra. Heidy Torres Marchena mediante el cual solicita mis observaciones con respecto al Proyecto de Ley N° 19.959 "Desarrollo Regional de Costa Rica", me permito indicar lo siguiente:



✓ Comparto lo expresado por el Sr. Roberto Mora Rodriguez, jefe de la Unidad de Planificación y Evaluación en el oficio UPE-255-2016 y el anexo a este.

✓ El proyecto de ley pretende crear diferentes instancias de coordinación regionales, con la intención de potencializar el desarrollo de estas.

✓ La institución tendrá que participar activamente en es te tipo de instancias de coordinación, lo cual favorecerá la atención de las regiones y de las comunidades adscritas a estas.

✓ Es importante indicar que la institución debe participar en estas instancias, sin perder de vista la razón de ser de la institución, ósea brindar formación y capacitación.

✓ Se debe considerar que la institución deberá asumir la regionalización que definirá MIDEPLAN, esto conllevara que algunos centros y zonas geográficas que por funcionabilidad los atienden algunas regiones, podrían ser parte de la nueva regionalización, por ejemplo:

➤ Zona de Sarapiquí.

➤ Rio Cuarto de Grecia.

➤ Orotina.

➤ La Zona de los Santos.

➤ Valle Azul y Bajo los Rodríguez de San Ramón.

Asimismo algunas de las actuales Unidades Regionales pasaran a ser Subregiones, ya que existirá una sola Unidad Regional Central, integrada por las actuales Unidades Regionales del INA a saber, Central Oriental, Central Occidental, Heredia y Cartago.

Sobre la ampliación al criterio técnico oficio GG-1077-2016, la Gerencia General en el oficio GG-1682-2016 ha señalado: "...En tal sentido, la Subgerencia Técnica mediante el oficio SGT-980-2016 manifestó: "al respecto le comunico que una vez leído en su totalidad el proyecto de ley esta Subgerencia no tiene objeción alguna al mismo." De esta manera, la posición reflejada por dicha Instancia, es la nula

afectación en relación con lo pretendido por el proyecto de ley. **Sin embargo**, divergimos de esta recomendación de manera parcial, y ello porque, si bien, por un lado podemos coincidir con lo necesario que resulta una adecuada “regionalización” del país como una herramienta para impulsar el desarrollo nacional, a través de un proceso de planificación del desarrollo regional por medio de diversos instrumentos y mecanismos de financiamiento para la gobernanza regional, sí estimamos, existiría potencialmente una afectación respecto de la estructura organizativa actual, ello tomando en cuenta que tras la formalización de la regionalización propuesta, la nueva distribución sí afectaría la “división funcional” institucional, en razón de la obligatoriedad con el que el ordinal 3 establece: “Esta ley es de **orden público** (...) Será vinculante para todo el sector público, central y descentralizado.” Por lo que, sí se tendería a afectar, -aunque no con un gran impacto-, como en efecto lo termina indicando la Gestión Regional en su oficio DGR-371-2016 al indicar; “Asimismo algunas de las actuales Unidades Regionales pasarán a ser Subregiones, ya que existirá una sola Unidad Regional, integrada por las actuales Unidades Regionales del INA a saber, Central Oriental, Central Occidental, Heredia y Cartago.”

Por otro lado, también la Unidad de Planificación y Evaluación ratifica, mediante la amplitud del oficio UPE-362-2016 (complementando al UPE-255-2016), la posición de previo expuesta y señala como parte de su análisis, el cual se transcribe:

“Artículo 15: División Regional de País: MIDEPLAN establecerá la integración y división oficial del territorio Nacional en regiones y subregiones.

**Comentario:** En la actualidad esto funciona así, MIDEPLAN es la que lleva una función rectora en el establecimiento de la regionalización en Costa Rica; existen seis regiones de planificación, con el agravante que muy pocas instituciones responden a ese orden; al parecer, por cuanto, lo que avala su establecimiento está dado por un Decreto y no una Ley. De constituirse en seis regiones de planificación; tal y cual hoy existe; la Institución debería reordenar su esquema regional en seis regiones con sus determinadas subregiones. La estructura jerárquica sufrirá un impacto; por cuanto; desaparecería la figura de tres directores regionales y aparecería una nueva figura para la atención de las subregiones que fueran creadas. Aspecto que será necesario evaluar y analizar cuando se materialice dicha Ley. El presupuesto de la Institución se prepararía para seis unidades regionales, lo mismo que los planes y la información.

Cabe destacar que hasta no conocer si prevalecen seis regiones, solo se pueden realizar suposiciones del posible impacto. Lo que si sería real es que la Institución

deberá reorganizarse administrativamente, para atender el requerimiento; lo cual; podría tener una afectación en los diferentes procesos de la gestión institucional, solamente evaluables cuando se dé el hecho. Los procesos de cambio estructural institucional, deberían constituir oportunidades de mejora, para lo cual es necesario que se realicen bajo el análisis y procesos adecuados, considerando la integralidad con la que debe contar una institución como el INA. Es importante señalar que los estudios de identificación de necesidades de capacitación y formación profesional, ya responden a un enfoque regional y sectorial.” (lo subrayado es propio)

Como es notable, el impacto de la institución es inminente en razón **de la posible** modificación de la estructura organizativa actual, lo cual es muy disímil de lo expuesto por la Subgerencia Técnica. Adicionalmente, el mismo Proyecto de Ley también prevé la derogación de la Ley 7775 correspondiente a la **LEY QUE CREA LA REGION HEREDIA** del 29 de abril de 1998, ante lo cual, la UPE indicó:

**“Comentario:** Podría haber una afectación directa en el nivel de organización interna del INA, por cuanto sería la eliminación de la región Heredia, en donde la Institución prevé la inversión en recursos de infraestructura física en el próximo año. Sin embargo; si es como está concebido en la actualidad, sería una subregión donde se tendría la cobertura y atención en dicha zona geográfica.”

Esta situación ya fue también expuesta en el oficio GG-1618-2016 del día 1 de los corrientes de esta Gerencia General, precisamente mediante el cual se expuso, por el fondo mismo de la modificación de una región como la de Heredia, tramitada bajo el expediente 19.599; “En consecuencia, dada la recomendación técnica realizada por al UPE en relación a la afectación que tendría para la Institución por la potencial incidencia en la estructura organizacional y de puestos del INA, manifestamos nuestra oposición. No así, en el espíritu del legislador que persigue el fortalecimiento de la Región de cita.”

Así las cosas, en relación con todo lo expuesto queda claro que la potencial afectación que podría llegar a presentarse en la Institución, lo es en relación, con la posible modificación organizacional (y hasta jerárquica), pues la nueva propuesta de regionalización implicaría de manera indefectible, una “reorganización” no solo

funcional sino hasta jerárquica en razón de la supresión de posibles Unidades Regionales, lo cual implicaría, como lo externó la UPE en el análisis del artículo 11 de la propuesta de ley, que dispone: "Planificación Regional: "Los planes regionales serán vinculantes para todo el sector público". Siendo que oportunamente "se deberá ajustar toda la estructura de planificación; llámese: Objetivos, indicadores y metas para que respondan a programas y proyectos del orden regional y territorial. Lo anterior; y dependiendo del impacto y dimensión de dichos planes podrían afectarse las estructuras programáticas, presupuestarias y de sistemas existentes en la actualidad. Sin embargo; habría que tener conocimiento de los planes regionales para medir el impacto. En la actualidad existen planes regionales que se manejan en dicho ámbito, de acuerdo con la colaboración y apoyo del aparato institucional; sin embargo; no existe una articulación fuerte que obligue a tal cumplimiento. El proceso de implementación de las nuevas estructuras que se generen, se debe realizar con la integralidad, planificación y apoyo de las autoridades correspondientes, que le permita a la Institución una ejecución eficaz".

Expuesto lo todo lo anterior, es necesario señalar que, aunque si bien la UPE expresa en su análisis otros aspectos "positivos" que aportaría la "regionalización" como el enunciado en el comentario que se hace del ordinal 10 de la propuesta de ley, relacionada con la creación de una Política Nacional de Desarrollo Regional, al exponer:

"Se crea la política para dar un mayor peso a la planificación del desarrollo con una visión basada en el desarrollo equitativo de las regiones, no creando polos o polarizaciones del desarrollo y enfatiza en el ordenamiento territorial, lo cual es fundamental para un desarrollo sostenible".

Resulta cierto que los términos expuestos atrás, en sentido más que de oposición son de inconveniencia para la Institución, tomando en consideración que la posible transformación podría sugerir una reorganización funcional y organizativa, que implicaría el deber de ajustar toda la estructura de planificación (a saber; Objetivos, Indicadores y Metas), eventualmente en lo programático, presupuestario y sistemático también podrían afectarse. En resumen, se acogen en su totalidad, los aspectos generales citados por la UPE en su oficio UPE-362-2016, en el que se señala, en relación con la propuesta de ley que se analiza:

"El Sistema de Planificación Nacional ya existe, normado en una Ley de Planificación Nacional. La misma contiene normativa muy similar a lo que se quiere traducir en esta nueva Ley. Con la salvedad que existe un enfoque regional y territorial, que lo diferencia de la anterior.

Las regiones de planificación actualmente, están definidas por MIDEPLAN; sin embargo; la Institución ha establecido los mecanismos necesarios para dar

*información en formulación y ejecución en las seis regiones de planificación. Lo que se realizan son sumatorias de acuerdo con los cantones que están presentes en cada una de las regiones de planificación, en concordancia con MIDEPLAN.*

*La Institución no está en capacidad de prever el impacto en la aplicación de la nueva ley, hasta tanto; las regiones de planificación no estén definidas por MIDEPLAN. Dependiendo de la creación o eliminación de unidades regionales, se tendrían que resolver o en su defecto establecer estrategias y mecanismos de atención para no limitar la atención de la demanda y cobertura nacional en que el INA ha venido respondiendo a los diferentes sectores; en el tanto exista una tendencia a la disminución de éstas.*

*La Institución tendría que modificar sus sistemas de planificación presupuestaria, aprovisionamiento de compras, modificación de diversos sistemas institucionales, dependiendo del alcance y normativa de la Ley.*

*Habría una afectación directa en la Región Heredia, por cuanto la nueva Ley prevé la eliminación de esta unidad de planificación. Aunque su funcionalidad se podría valorar basados en el Artículo 18, de acuerdo con los resultados que genera esta Regional en el momento que se emita la directriz oficialmente. Dicho artículo señala: “Las instituciones públicas deberán desconcentrar sus funciones sustantivas que coadyuvan al desarrollo regional para brindar sus servicios en el lugar más próximo donde se genera la demanda”.*

*Finalmente, y no menos importante, resulta dejar expresamente indicado, que la posición expuesta por esta Gerencia General en el documento de marras, no constituye una oposición injustificada, sino que, aunque se entiende el buen espíritu del legislador, en cuanto a la intención de regular el proceso de planificación del desarrollo regional mediante la reducción progresiva de los desequilibrios también regionales, mediante el diseño y la implementación de políticas públicas diferencias e incluyentes –artículo 1-, institucionalmente una modificación sí repercutiría en los términos de previo expuestos.*

*Así las cosas, en relación con el Proyecto de Ley en consulta, es criterio de esta Gerencia General, expresar la oposición al mismo por las implicaciones que, de aprobarse, tendría para el INA, y la posible reorganización administrativa que afectaría, potencialmente, los diferentes procesos de gestión (modificación de sistemas de planificación, presupuestaria, aprovisionamiento de compras,*

*modificación de sistemas institucionales), incluida lo que, es la eliminación de la región de Heredia y su implicación”.*

### **3-Recomendación de la Asesoría Legal**

En razón de lo expuesto, esta Asesoría Legal recomienda a la Junta Directiva oponerse al presente proyecto de ley, específicamente en todos los artículos señalados de carácter vinculante para el INA.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

3. Que los señores Directores una vez analizado y discutido el informe presentado por la Asesoría Legal, contenido en el oficio ALEA-1014-2016, proponen aprobar la recomendación de dicha Unidad.

### **POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, LA JUNTA DIRECTIVA TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**ÚNICO:** ACOGER LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA ASESORÍA LEGAL, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y LEGALES CONTENIDOS EN EL OFICIO ALEA-1014-2016, SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE SE TRAMITA BAJO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 19959 DENOMINADO “**DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA**”, EN CUANTO A Oponerse AL PRESENTE PROYECTO DE LEY, ESPECÍFICAMENTE EN TODOS LOS ARTÍCULOS SEÑALADOS DE CARÁCTER VINCULANTE PARA EL INA.

**ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN**



**ARTÍCULO OCTAVO**

**Auditoría Interna. Plan Anual de Trabajo 2017 y Plan de Capacitación de la Auditoría Interna.**

El señor Presidente, solicita a la señora Auditora Interna, que se refiera al tema.

La señora Auditora Interna, procede con la presentación:



#### OBJETIVOS DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2017

1. Desplegar el cumplimiento de los objetivos estratégicos vía objetivos operativos a ejecutar en el período 2017, de conformidad con la normativa técnica y jurídica que regula las actividades de la Institución y de la Auditoría Interna.
2. Planificar de manera táctica las actividades de la Auditoría Interna, con un enfoque sistémico y profesional, para prestar los servicios de auditoría y preventivos, en aras de la eficiencia y eficacia en las actividades.
3. Priorizar los elementos identificados del Universo de Auditoría para su atención en el 2017 y distribuir el trabajo entre el personal con que se cuenta, procurando hacerlo en forma eficaz para el logro de los objetivos y actividades propuestas.

#### OBJETIVOS DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2017

4. Mantener la cobertura del Universo de Auditoría, según la política de fiscalización vigente, respetando las disposiciones del inciso a), artículo 22 de la Ley General de Control Interno 8292 en lo concerniente a la obligación de brindar servicios de auditoría periódica semestral de los fondos públicos.
5. Concluir el estudio de necesidades de nuevas plazas de profesionales para la Auditoría Interna, de conformidad con los lineamientos de la Contraloría General de la República.
6. Continuar ejerciendo las actividades bajo los principios de razonabilidad y proporcionalidad, con manejo apropiado de los cambios que se susciten internamente, los procesos de las evaluaciones internas de calidad y las revisiones continuas del desempeño de la actividad de la auditoría, para el aseguramiento de la calidad en el ejercicio de la auditoría interna.

#### **OBJETIVOS DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2017**

7. Incluir en el proceso de planificación anual, la programación del tiempo que se dedicará al seguimiento de disposiciones y a las verificaciones de la información que se ingresa a los sistemas de consulta, dispuestos por el ente contralor para la ciudadanía, en materia de contratación administrativa (SIAC) y presupuestos públicos (SIPP).
8. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias mediante la programación de revisiones de cumplimiento de requisitos de informes de fin de gestión y presentación de declaraciones juradas de bienes.
9. Informar sobre los resultados del proceso de planificación del trabajo por realizar, tanto a las autoridades institucionales como a la Contraloría General de la República.

#### **PERSONAL DISPONIBLE Y ESTRUCTURA EN RELACIÓN DE PUESTOS**

De las veinticuatro plazas con las que dispone esta Auditoría Interna, cinco se encuentran en proceso de nombramientos de funcionarios nuevos y dos se encuentran con un permiso sin goce de salario, en espera de definir si puede darse sustitución.

Se ha presentado el inconveniente en el manejo de Recursos Humanos, en virtud de que al haberse establecido para la Administración (dada la dependencia del Régimen de Servicio Civil) la aplicación de los cuadros de reemplazo.

Además, todos estos procesos implican selecciones que se extienden en el tiempo más allá de los tres meses que establece la Ley General de Control Interno 8292 como plazo en que deben llenarse las vacantes, con el consecuente debilitamiento de la labor de la Auditoría Interna, por escasez de personal con nombramiento exitoso, aunque se cuente con las plazas.

**ina** Instituto Nacional de Aprendizaje  
Llave del Progreso

**CÁLCULO DEL TIEMPO EFECTIVO DISPONIBLE**  
CUADRO 1  
AUDITORÍA INTERNA  
PROMEDIO DÍAS DISPONIBLES POR PERSONA FUNCIONARIA  
PERÍODO 2017

DETALLE	Total Días	%
Total de días naturales	365	100
Fines de semana: 2 días por 52 semanas	104	28%
Feriatos: (3 días de beneficio convención colectiva semana santa, Jueves y Viernes Santos, 1º de mayo, 25 julio, 2 y 15 agosto, 15 de setiembre, 12 de octubre (16), 1 asueto.)	12	3%
Total de fines de semana y feriatos	116	32%
Total días hábiles por auditor(a)	249	68%
Incapacidades estimación	12	5%
Permisos y Salud	12	5%
Labores Administrativas	12	5%
Reuniones del DAI	12	5%
Reuniones de Procesos	6	1%
Total de días asuntos administrativos, seguimiento y labores administrativas por auditor(a)	54	22%
Total de días disponibles por auditor(a)	195	78%

Fuente de información: Días disponibles por auditor 2017

**ina** Instituto Nacional de Aprendizaje  
Llave del Progreso

**CÁLCULO DEL TIEMPO EFECTIVO DISPONIBLE**  
CUADRO 2  
RESUMEN DE TRABAJOS  
QUE ASUME LA DIRECCIÓN DE LA AUDITORÍA  
PERÍODO 2017

#	DETALLE	TIEMPO	AUDITORES
1	Elaboración del documento final del Plan Anual de Trabajo 2017	25	1
2	Elaboración del Informe Anual de Labores del periodo 2016	25	1
3	Dirección de la Autoevaluación de calidad de la Auditoría Interna 2016	25	1
4	Estudio técnico para la determinación de necesidades de Talento Humano en la Auditoría Interna 2017	20	1
5	Elaboración del Plan Anual de Capacitación 2017	10	1
6	Dirección de la actualización de políticas y procedimientos de la Auditoría Interna	20	1
7	Asesoría jurídica a la Dirección y los procesos de la Auditoría Interna (en la medida que se sustituya la persona)	140	1
	Totales	265	

NOTAS:

- Los tiempos totales consignados en este cuadro no representan el 100% del tiempo hábil de las 3,5 personas profesionales funcionarias de la Dirección de Auditoría Interna, pues solamente se considera el tiempo de actividades que generan un producto final, como lo son informes de naturaleza interna u oficios, no se incluyen otras labores administrativas.
- Los tiempos consignados en este cuadro contemplan no solo la ejecución del estudio sino el tiempo de suspensión.

Fuente: Datos y estadísticas del Sistema de Información de la Auditoría y experiencia profesional de la Dirección.

**CÁLCULO DEL TIEMPO EFECTIVO DISPONIBLE**

CUADRO 3

RESUMEN DE ESTUDIOS  
PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS,  
ADMINISTRATIVOS Y DE APOYO  
PERIODO 2017

Nº DE ESTUDIOS	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS	Riesgo	TOTAL DIAS	%	DIAS POR AUDITOR	CANTIDAD AUDITORES
<b>Servicios de Auditoría</b>						
1	Registro y control de "Cuentas Corrientes Caja Chica" I	A	50	69%	25	2
2	Registro y control de "Cuentas Corrientes Caja Chica" II	A	50		25	2
3	Registro y control de "Inversiones Financieras e Intereses"	A	50		25	2
4	Implementación de las NICSP	A	50		25	2
5	Registro y control de "Egresos"- Compra de Productos Perecederos	A	50		25	2
6	Registro y control de la Información financiera y del "SBD"	A	50		25	2
7	Proyectos de inversión en infraestructura	A	50		25	2
8	Administración y pago de la planilla	A	50		50	1
9	Movimientos de personal	A	50		25	2
10	Mantenimiento en infraestructura	A	50		25	2
11	Capacitación y formación del personal	A	50		50	1
<b>Servicios Preventivos</b>						
12	Advertencias(3)		30		10	3
13	Asesoría(1)		10		10	1
<b>Trabajos Especiales</b>						
14	Programa de gestión ambiental		10	20%	10	1
15	Archivo permanente		20		10	2
16	Plan Anual de Trabajo del PFRFAA		10		10	1
17	Plan de Fiscalización del PFRFAA		50		10	5
18	Seguimiento de recomendaciones		120		24	5
<b>Total de días</b>			<b>800</b>	<b>100%</b>		

**CÁLCULO DEL TIEMPO EFECTIVO DISPONIBLE**

CUADRO 4

RESUMEN DE ESTUDIOS  
PROCESO DE FISCALIZACIÓN DEL PLANEAMIENTO Y EJECUCIÓN  
DE LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Nº ESTUDIO	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	NIVEL DE EXPOSICIÓN AL RIESGO	CANT. AUDITORES	DIAS POR AUDITOR	TOTAL DIAS	%
1	Elaboración y seguimiento de Proyectos I+D+i	A	1	60	60	5%
2	Investigación en didáctica, perfil del docente, diseño y capacitación curricular por competencias	A	1	60	60	5%
3	Contratación entes de derecho privado	A	1	60	60	5%
4	Ejecución y fiscalización de contratos de SCFP	A	1	60	60	5%
5	Ejecución de programas de formación	A	1	60	60	5%
6	Ejecución de módulos de capacitación	A	1	60	60	5%
7	Atención y resolución de reclamos y consultas de usuarios	A	1	60	60	5%
8	Evaluación de lo ordenado al INA por Ley sobre el Sistema Banca para el Desarrollo 360	A	1	75	75	7%
9	Desarrollo de eventos técnicos	M	1	50	50	4%
10	Diseño y actualización de perfiles profesionales	M	1	50	50	4%
11	Diseño de Asistencias técnicas	M	1	50	50	4%
12	Evaluación de asistencias técnicas	M	1	50	50	4%
13	Ejecución de servicios bajo las modalidades virtual, a distancia y dual	M	1	50	50	4%
14	Selección de participantes y listas de espera	M	1	50	50	4%
15	Normalización, otorgamiento y control de Ayudas Económicas	M	1	50	50	4%
16	Fiscalización de Servicios de acreditación	M	1	50	50	4%
17	Servicio de intermediación de empleo a oferentes y demandantes	M	1	50	50	4%
18	Administración y seguimiento de las matrículas, permanencia y deserción de los participantes en SCFP	B	1	40	40	3%
<b>Servicios preventivos</b>					<b>995</b>	<b>86%</b>
Advertencias			1	10	10	1%
<b>Trabajos Especiales</b>					<b>10</b>	<b>1%</b>
19	Actualización del Plan de Fiscalización del PFPEFC	-	7	10	70	6%
20	Plan anual de trabajo 2017 del PFPEFC	-	1	8	8	1%
21	Seguimiento de informes	-	5	12	72	6%

**ina** Instituto Nacional de Aprendizaje  
Llave del Progreso

**CÁLCULO DEL TIEMPO EFECTIVO DISPONIBLE**  
CUADRO 5  
RESUMEN DE ESTUDIOS  
PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN  
PERÍODO 2017

Nº Estudio	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS	NIVEL DE EXPOSICIÓN AL RIESGO	CANT. AUDITORES	DÍAS POR AUDITOR	TOTAL DÍAS	%
1	Inventario de activos de software y licencias	A	1	45	45	8,2
2	Inventario de activos de hardware y configuraciones.	A	1	45	45	8,2
3	Servicios prestados por terceros.	A	1	45	45	8,2
4	Sistemas Gestores de bases de datos.	A	1	45	45	8,2
5	Gestión de Cambios en Hardware	A	1	45	45	8,2
6	Infraestructura (mantenimiento, soporte, obsolescencia)	A	1	45	45	8,2
<b>SUBTOTAL ESTUDIOS</b>			6	270	270	49,0
<b>SERVICIOS PREVENTIVOS</b>						
7	Advertencia correspondiente al área de las TIC (2)		1	20	20	3,6
<b>SUBTOTAL SERV. PREVENTIVOS</b>			1	20	20	3,6
<b>TRABAJOS ESPECIALES</b>						
8	Plan de Fiscalización del PFTIC		1	30	30	5,4
9	Plan Anual de Trabajo 2016 de las TIC		1	20	20	3,6
10	Implementación y seguimiento del plan estratégico de TI de la Auditoría Interna		1	10	10	1,8
11	Mantenimiento a los sistemas de información de la auditoría interna.		2	15	30	5,4
12	Soporte informático		3	23	69	12,5
13	Seguimiento recomendaciones de Auditoría Interna		3	5	15	2,9
14	Labores de supervisión		1	86	86	15,6
<b>SUBTOTAL TRABAJOS ESPECIALES</b>				189	261	47,4
<b>TOTAL</b>				479	551	100,0

**ina** Instituto Nacional de Aprendizaje  
Llave del Progreso

**CÁLCULO DEL TIEMPO EFECTIVO DISPONIBLE**  
CUADRO 6  
RESUMEN ESTUDIOS PROCESO ESTUDIOS ESPECIALES Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS

Nº	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS	TOTAL DE DÍAS	%	Nº AUDITORES
1	Denuncia 1	35	7,48%	1
2	Denuncia 2	35	7,48%	1
3	Denuncia 3	35	7,48%	1
4	Denuncia 4	35	7,48%	1
5	Denuncia 5	35	7,48%	1
6	Denuncia 6	35	7,48%	1
7	Denuncia 7	35	7,48%	1
8	Denuncia 8	35	7,48%	1
9	Estudio Especial	30	6,40%	1
10	Asesorías Junta Directiva 1	20	4,20%	1
11	Asesorías Junta Directiva 2	20	4,20%	1
12	Asesorías Junta Directiva 3	20	4,20%	1
13	Asesorías Junta Directiva 4	20	4,20%	1
14	Advertencia 1	8	1,71%	1
15	Advertencia 2	8	1,71%	1
16	Advertencia 3	8	1,71%	1
17	Advertencia 4	8	1,71%	1
18	Plan anual de trabajo	7	1,50%	1
19	Supervisión	30	6,41%	1
20	Seguimiento	11	2,30%	1
21	Colaboración DAI	30	6,41%	1
<b>TOTALES</b>		470	100,00%	



Señala que para la elaboración del Plan Anual, igual que la Administración tiene todo un proceso de planificación, la Auditoría, por normativa está obligada a llevar a cabo todo un proceso de planificación, que se inicia con una planificación estratégica, posteriormente se hace un plan plurianual de fiscalización, donde se determina las actualizaciones al universo auditable, es decir, todos los elementos que son susceptibles de realizar algún estudio de auditoría, no solo en la organización a nivel Institucional, sino a asuntos de interés que la Institución tenga a ser valorado dentro de ese universo de auditoría.

Indica que, en el Plan Plurianual, también se toma el universo de auditoría y para cada uno de los elementos se hace una valoración de riesgo, dependiendo del criterio, juicio profesional y con factores de riesgo que ya han sido sugeridos por las sanas prácticas de auditoría a nivel global.

Agrega que toda esta valoración es independiente, pero a la vez se compara con la valoración de riesgos que se hace a nivel institucional en el SEVRI, del cual la Junta Directiva ha formado parte de esas valoraciones.

Añade que metodológicamente se aplica la dinámica de enviar algunas notas a la Presidencia Ejecutiva, las Gerencias y hasta los niveles de Gestiones, que son las Unidades que llevan la autoridad y reúnen la mayor cantidad de Unidades a nivel Institucional, lo que también coincide con la agrupación que se hace para la valoración de riesgos Institucional, para que emitan algún criterio sobre si hay algún elemento que pueden sugerir como estudio, para ser incluido dentro del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría.

Manifiesta que todo esto es para concluir que, en cada uno de los procesos de auditoría de fiscalización elabora su propio Plan Anual, en vista de que los temas que cada proceso trata son distintos en su naturaleza, una cosa son los asuntos meramente contables financieros como también lo son los asuntos sustantivos de la Institución, además de los asuntos relacionados con la parte de Tecnologías de la Información y el nuevo proceso, que recién se aprobó, un par de años quizá, el proceso de estudios especiales y atención de denuncias.

Agrega que este proceso, fue un requerimiento que la Contraloría General de la República hizo, en cuanto a la estimación de los tiempos que se requieren para atender las denuncias que, no solo la Contraloría traslada, sino también las que solicitan personas de la ciudadanía en general.

Añade que el objetivo del Plan Anual de Trabajo es desplegar el cumplimiento de los objetivos estratégicos derivados del proceso de planificación y planificar de manera táctica las actividades de la Auditoría, en un enfoque sistémico, como la Ley lo exige, para prestar los servicios de auditoría y preventivos, siempre buscando la eficiencia y eficacia de las actividades Institucionales.

Acota que también prioriza los elementos identificados en el universo de auditoría para su atención en el año 2017 y distribuir el trabajo entre el personal con el que se cuenta, procurando hacerlo de manera eficaz y en el logro de los objetivos y actividades propuestas.

Señala que la Junta Directiva tiene conocimiento de que la Unidad de Auditoría Interna está pasando por una etapa un poco difícil, en cuanto a la reposición de algún personal que se ha ido, algo comentado en el seno de la Junta Directiva, cuando se informó de las dificultades en el año 2016 con el cumplimiento del plan, sin embargo, algunos procesos están bastante adelantados y hay posibilidades de sustituir a esas personas en el corto plazo, por lo que se están incorporando en esas posibilidades en las estimaciones de tiempo y de recursos.

Añade que la Auditoría se propone mantener la cobertura del universo, según la política de fiscalización vigente, que es al menos un 60% de las actividades de alto riesgo en el primer año de fiscalización, porque la fiscalización se hace en un Plan Plurianual, por lo que hay una rotación que la norma exige de al menos tres años para las actividades de alto riesgo y al menos cinco años para el resto de las actividades, según el nivel de riesgo asociado. Además, se deben respetar las disposiciones del *inciso a)* del Artículo #22, de la Ley General de Control Interno, en lo concerniente a la obligación de brindar servicios de auditoría periódica semestral, a los fondos públicos.

Comenta que, en este punto, la Unidad de Auditoría Interna emitió consulta a la Contraloría General de la República, porque por la redacción del *inciso a)* del Artículo #22, de la Ley General de Control Interno, se exige hacer una revisión semestral de los fondos públicos, sin embargo, en una magnitud de fondos como la que tiene el INA, hacer una revisión semestral resulta prácticamente imposible de cubrir, sobre todo con dificultades de personal, en ese caso, se consultó por la frecuencia en la que se prefería hacer ese cumplimiento o rotación.

Indica que la Contraloría General de la República respondió que es criterio de la Unidad de Auditoría, es decir, prácticamente trasladan la responsabilidad, al igual como lo hace con algunos otros temas.

Agrega que se está tratando de darle cobertura, durante los dos primeros años a todos los fondos de trabajo que hay en la Institución, eso para que la Junta Directiva tenga tranquilidad en ese sentido, incluso se está planteando a nivel de cuentas de estados financieros, una metodología de valoración de riesgos para las cuentas de los Estados Financieros, para ir entrando en lo que es el riesgo propiamente financiero.

Manifiesta que también se anota como objetivo concluir el Estudio de Necesidades de Nuevas Plazas de Profesiones para la Auditoría Interna., en ese sentido, durante el último informe se les comentó que la Auditoría estaba trabajando sobre este estudio de necesidades.

Comenta que la dificultad con el estudio radica en que, si la Auditoría empieza hacer el estudio el día de hoy, se hace una valoración de riesgos del universo, luego se va distribuir en el personal, pero si faltan tres personas más, se debe volver a empezar hacer la re distribución, entonces es como un cuento de nunca acabar, terminar de distribuir los recursos cuando no hay estabilidad en esa cantidad. Dicho estudio se ha iniciado cuatro veces, con la misma valoración, pero para hacer la distribución se tiene dificultad sin la gente que continúe.

Manifiesta que otro objetivo es continuar ejerciendo las actividades bajo el principio de razonabilidad y proporcionalidad con manejo apropiado de los cambios que se susciten internamente en los procesos de evaluaciones internas de calidad y las revisiones continuas del desempeño de la actividad de auditoría, para el aseguramiento de la calidad en el ejercicio de la auditoría.

Señala que recién concluyó el Estudio de Evaluación Externa de Calidad de la Auditoría, realizado por la firma Deloitte, por lo que está a la espera del documento final, en cuanto se tenga, se estaría programando una exposición a la Junta Directiva, de los resultados y el plan de mejora derivado de esa evaluación externa.

Indica que otro objetivo es incluir en el proceso de planificación anual, la programación del tiempo que se dedicará al seguimiento de las disposiciones y verificaciones de la información que ingresa a los sistemas de consulta, tanto de contratación como de presupuestos públicos en la Contraloría General de la Republica.

Acota que hay normativa que exige ese registro en los Sistemas de la Contraloría General de la República.

Agrega que otro objetivo es cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias mediante la programación de revisiones de los requisitos de los informes de fin de gestión y presentación de las declaraciones juradas de bienes, que por normativa se exige una revisión al menos al año.

Además, informar sobre los resultados del proceso de planificación del trabajo, tanto a las Autoridades Institucionales como a la Contraloría General de la República.

Añade que este Plan Anual fue digitado desde el 15 de noviembre 2016, ante el Sistema de Planes de la Contraloría General de la República.

Comenta que de las 24 plazas con que se estaba disponiendo en la Auditoría Interna, cinco se encuentran en proceso de nombramiento de funcionarios nuevos y dos se encuentran con un permiso sin goce de salario, a la espera que se defina la situación de la plaza para la eventual sustitución.

El señor Director Esna Montero, consulta por qué ha tardado tanto y cuáles han sido los trámites, porque la Unidad de Auditoría Interna necesita este personal.

La señora Auditora Interna, responde que en primera instancia cuando el personal solicita permiso sin goce de salario, la posibilidad de sustituir de forma inmediata esa plaza es muy baja, porque hay que llenar vía cuadros de reemplazo, entonces las personas para carrera profesional en la Institución no van a estar dispuestos a irse de forma interina para una plaza de la Auditoría Interna sacrificando otra plaza que eventualmente tengan.

El señor Director Esna Montero, comenta que, si no se cumple a nivel interno, entonces que se traiga a un interino, el cual va ser por el tiempo predeterminado que esté prestada la persona, porque son de urgencia las plazas, es decir, si se



saca por cuadro de reemplazo y nadie participa, entonces Recursos Humanos va con otro procedimiento.

Por otro lado, desde su punto de vista, la auditoría preventiva es más importante que la auditoría correctiva, porque les previene de situaciones que puedan pasar, por ejemplo el caso de los 80 millones, donde una auditoría preventiva les hubiera alertado sobre esto, es decir, el asunto es prevenir que las cosas no pasen.

La señora Auditora Interna, indica que el tema es un poco conceptual de cómo la misma normativa y la Contraloría General de la República han definido ese tipo de servicio, porque las definiciones que tiene el Ente Contralor para las advertencias, les ha dicho por escrito que la advertencia se conceptualiza, incluso en los glosarios de los manuales así viene definida, como cuando hay un incumplimiento, cuando la Auditoría se percata de un incumplimiento a una ley, o de un incumplimiento dado a un procedimiento, tiene que alertar a la Administración, pero alertar sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas, es decir, no es previendo para que se mejore en primer instancia el control.

En ese sentido, no está visto por la Contraloría General desde esa perspectiva, sino más bien para evitar una responsabilidad de los funcionarios titulares.


El señor Director Solano Cerdas, consulta si las auditorías preventivas existen en el histórico del INA.

La señora Auditora Interna, responde que sí y que de hecho se hizo una publicación en la página Web del INA de cinco años para acá, de toda la documentación de la Auditoría, a solicitud incluso de la Presidencia Ejecutiva, cumplir con lo que es la

transparencia institucional, sin embargo, tuvieron un inconveniente técnico, porque la versión de la herramienta en que está desarrollada la página Web y que es Hermes, tiene entendido que ya es antigua, prácticamente ha colapsado y entonces no se pueden visualizar.

Añade que se colocaron ahí, se dieron todas las instrucciones para que la página cargara esos archivos, pero a la hora de ir a la página no se pudieron desplegar, por lo que se cumplió con esa parte, pero hay que renovar esa herramienta.

Continúa la presentación del Plan de Capacitación:



## Plan de Capacitación

- La norma 1.2 Pericia y debido cuidado profesional de las “Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público”, la norma 105 Competencia y pericia profesional de las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público” y la norma 1200 Aptitud y cuidado profesional de las “Normas Internacionales para el ejercicio profesional de la Auditoría Interna” emitidas por el Instituto de Auditores Internos (IAI), se refieren a la importancia de la formación, conocimientos, destrezas, experiencia, credenciales, aptitudes y otras cualidades que debe tener el personal que participa en el proceso de auditoría, para ejecutar los servicios de auditoría con pericia y con el debido cuidado profesional.

## PLAN DE CAPACITACIÓN

La asignación de la capacitación se fundamentó en los siguientes aspectos:

1. Todas las personas funcionarias profesionales de esta Auditoría Interna deben perfeccionar y actualizar sus conocimientos, aptitudes y otras competencias, mediante la capacitación profesional continua, independientemente de su profesión.
2. La actualización es una necesidad de todo el personal de la Auditoría Interna; por lo que, es generalizado el requerimiento, tal como se ha venido ejecutando.
3. La capacitación en horas laborales no debe superar las ochenta horas establecidas por la Dirección, con excepción de aquellos casos que se justificaron y fueron autorizados por la Auditoría Interna.
4. La planificación de la capacitación interna y externa se realizó de acuerdo con el monto estimado por cada persona Auditora Encargada de Proceso, incluido en el Presupuesto de la Auditoría Interna para el período 2017.
5. Se dará especial interés a la participación en los cursos y eventos organizados por instituciones como: la Contraloría General de la República, el Instituto de Auditores Internos de Costa Rica, el Colegio de Contadores Públicos, la Asociación Costarricense de Auditores en Informática, universidades y otros entes o empresas, que hayan demostrado calidad en los servicios, en años anteriores.

# ACTIVIDAD	TEMAS	CANTIDAD DE SERVICIOS (PARTICIPANTES)
	<b>CAPACITACIÓN PARA EL AJUSTE DE CONOCIMIENTOS AL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y TÉCNICO APLICABLE</b>	
1	Control Interno (Temas relacionados con las disposiciones de la Ley 8292 y otros incluidos en las normas de control interno para el sector público, modelos de control entre otros)	3
2	Procesos de Auditoría y sus actividades	6
3	Riesgo	2
4	Auditoría todos los tipos según normativa	5
5	Contratación Administrativa (jurisprudencia, etapas del proceso, presupuestación, determinación de necesidades)	16
6	Presupuesto, control, rendición de cuentas (Todas las disposiciones de la Ley No. 8131)	13
7	Derecho Administrativo (Todos los temas relacionados con la Ley general de la Administración Pública No. 6227)	3
8	Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP	6
	<b>DESTREZAS PARA ELABORAR INFORMES DE AUDITORÍA</b>	
9	Técnicas Administrativas y de Investigación	4
10	Redacción avanzada	5
	<b>CONOCIMIENTOS SOBRE RIESGO DE FRAUDE</b>	
11	Auditoría forense e indicadores	8
	<b>TEMAS DE ADMINISTRACIÓN O GESTIÓN, PARA ANÁLISIS DE PROCESOS DE LA ORGANIZACIÓN Y CONOCIMIENTOS SOBRE RIESGOS Y CONTROLES EN TECNOLOGÍAS Y ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS EN LA AUDITORÍA</b>	
12	Indicadores de Gestión	4
13	Tecnologías de Información	12
14	Muestreo Estadístico	1
15	Habilidades Administrativas, y otras similares	9
	<b>HABILIDADES BLANDAS</b>	
16	Liderazgo, supervisión, motivación y manejo de conflictos	7
	<b>ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL (horas CPE)</b>	
17	Congresos Nacional e Internacional (CLAI y CACCS)	4
	<b>Totales</b>	<b>108</b>



El señor Presidente, consulta en qué se basaron para hacer la lista de necesidades de capacitación.

La señora Auditora Interna, responde que con base en los perfiles de los puestos de la Auditoría y en la necesidad para atender el Plan Anual, es decir, si a un Auditor le corresponde realizar un determinado estudio, entonces está prevista la capacitación para reforzar conocimientos en el área que le toca auditar.

El señor Director Esna Montero, consulta si hay un diagnóstico de necesidades a lo interno de la Auditoría, que indique lo que el funcionario necesita en este campo.

La señora Auditora Interna, responde que cada uno de los encargados de proceso realiza el estudio de necesidades puntuales y personales, porque así lo había pedido el estudio Deloitte anterior, hace cinco años.

El señor Director Solano Cerdas, consulta en cuanto al caso comentado, sobre el documento que no se pudo abrir en la página Web, si se quisiera solicitar en físico, se puede hacer.

La señora Auditora Interna, responde que sí y que con mucho gusto.

El señor Presidente, somete a aprobación el Plan Anual de Trabajo 2017 y Plan de Capacitación de la Auditoría Interna.

### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 015-2016-JD**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el oficio AI-00813-2016, la Auditoría Interna, remite para conocimiento de la Junta Directiva el **Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna 2017 y el Plan Anual de Capacitación del Personal de la Auditoría Interna 2017**.
2. Que la señora Auditora informa que el presente Plan fue puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República, a efectos de cumplir con disposiciones vigentes y aplicables en los formatos solicitados dentro del Sistema de Planes Anuales de las Auditorías Internas del ese mismo órgano contralor.
3. Que el informe del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, se presenta en cumplimiento del artículo 22, inciso f), de la “Ley General de Control Interno No. 8292”; la norma 2.2.2 de las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” y el artículo 76 del “Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del INA”.
4. Que los objetivos del Plan Anual de Trabajado 2017, tiene los siguientes: **1)** Desplegar el cumplimiento de los objetivos estratégicos vía objetivos operativos a

ejecutar en el período 2017, de conformidad con la normativa técnica y jurídica que regula las actividades de la Institución y de la Auditoría Interna. **2)** Planificar de manera táctica las actividades de la Auditoría Interna, con un enfoque sistémico y profesional, para prestar los servicios de auditoría y preventivos, en aras de la eficiencia y eficacia en las actividades. **3)** Priorizar los elementos identificados del Universo de Auditoría para su atención en el 2017 y distribuir el trabajo entre el personal con que se cuenta, procurando hacerlo en forma eficaz para el logro de los objetivos y actividades propuestas. **4.** Mantener la cobertura del Universo de Auditoría, según la política de fiscalización vigente, respetando las disposiciones del inciso a), artículo 22 de la Ley General de Control Interno 8292 en lo concerniente a la obligación de brindar servicios de auditoría periódica semestral' de los fondos públicos'. **5.** Concluir el estudio de necesidades de nuevas plazas de profesionales para la Auditoría Interna, de conformidad con los lineamientos de la Contraloría General de la República. **6.** Continuar ejerciendo las actividades bajo los principios de razonabilidad y proporcionalidad, con manejo apropiado de los cambios que se susciten internamente, los procesos de las evaluaciones internas de calidad y las revisiones continuas del desempeño de la actividad de la auditoría, para el aseguramiento de la calidad en el ejercicio de la auditoría interna. **7)** Incluir en el proceso de planificación anual, la programación del tiempo que se dedicará al seguimiento de disposiciones' y a las verificaciones de la información que se ingresa a los sistemas de consulta, dispuestos por el ente contralor para la ciudadanía, en materia de contratación administrativa (SIAC)" y presupuestos públicos (SIPP)<sup>14</sup>. **8)** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias mediante la programación de revisiones de cumplimiento de requisitos de informes de fin de gestión y presentación de declaraciones juradas de bienes. **9)** Informar sobre los resultados del proceso de planificación del trabajo por realizar, tanto a las autoridades institucionales como a la Contraloría General de la República.

5. Que la señora Auditora Interna, expone ante los miembros de Junta Directiva, los aspectos relevantes de las medidas, acciones, planes, estudios, fiscalización en los procesos adjetivos, fiscalización en los procesos sustantivos y la fiscalización de tecnologías de información y comunicación, que se llevarán a cabo dentro del Plan Anual de Trabajo 2017.

6. Que la señora Auditora Interna expone también los alcances del Plan de Capacitación del personal de Auditoría Interna para el año 2017.



7. Que los señores directores realizan sus consultas y sugerencias sobre el particular y una vez analizado y discutido dicho informe manifiestan su anuencia al mismo.

**POR TANTO:**

**SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, LOS SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** DAR POR CONOCIDO EL “PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA AUDITORÍA INTERNA 2017”.

**SEGUNDO:** APROBAR EL PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE AUDITORÍA INTERNA PARA EL AÑO 2017.

**ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN**

**ARTÍCULO NOVENO:**

**Auditoría Interna. Oficio AI-00022-2017. Cumplimiento de Acuerdo número 446-2016-JD.**

El señor Presidente, solicita a la señora Auditora Interna que se refiera al tema.

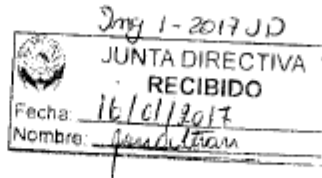
La señora Auditora Interna, procede con la explicación:



Instituto Nacional de Aprendizaje  
Auditoría Interna

16 de enero del 2017  
AI-00022-2017

Señores y señoras  
Directores y Directoras  
Junta Directiva  
Instituto Nacional de Aprendizaje



#### CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO N° 446-2016-JD

Para efectos de complementar el oficio ALEA-864-2016, emitido por la Asesoría Legal solicitando a la Junta Directiva dar por cumplido el acuerdo en referencia, y a la vez cumplir con un criterio propio del área de Auditoría que me comprometí, según mi participación en la Sesión 4759, en la cual, se tomó el acuerdo en referencia, a entregar en la siguiente forma:

1. Mediante la presentación del Proyecto de Modificación al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, tema que no está sujeto a plazo por parte de esa Junta Directiva, y se realizará próximamente, con lo cual también se cumplirá con una serie de requerimientos de las evaluaciones externas de calidad de la Auditoría Interna.
2. Por medio de la entrega de lo que rige, a la fecha, basado no sólo en lo mencionado por la Asesoría Legal sino en un criterio vinculante que se ha aplicado hasta la fecha. Se atiende de esta forma con el propósito de no caer en la coadministración o en un eventual conflicto de interés o de lealtades que implicaría si personalmente esta servidora participase directamente en la redacción de algún documento que corresponde, por competencia, como ya lo indica el criterio en mención, a la Junta Directiva del Instituto.
3. Se adjunta, entonces, el oficio N° 05105 del 20 de abril, 2006, DEI-CR-0129 emitido por la Contraloría General de la República que versa sobre las regulaciones administrativas aplicables a los puestos de Auditor General y Subauditor. Lo anterior, habida cuenta, por parte de la Junta Directiva, de las directrices emitidas por ese órgano contralor respecto de la necesidad de recoger estos temas en una reglamentación específica según Directrices sobre las regulaciones administrativas aplicables a funcionarios de las auditorías internas del Sector Público, Resolución R-DC-068-2015 del 29 de junio del 2015, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 155 del 11 de agosto del 2015.

Señores y Señoras  
Directores y Directoras  
Junta Directiva INA

Página #2


16 de enero del 2017  
AI-00022-2017

Quedo en disposición de cualquier aclaración que resulte pertinente efectuar.

Atentamente,

Rita María Mora Bustamante  
Auditora Interna

*RmmB/Rap*

 *Archivo  
Copiador*



**DIVISIÓN DE ESTRATEGIA INSTITUCIONAL**  
CENTRO DE RELACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA FISCALIZACIÓN SUPERIORES

Al contestar refiérase  
al oficio N° **05105**

20 de abril, 2006  
DEI-CR-0129

Licenciado  
Eliás Rodríguez Chaverri  
Auditor Interno  
**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

Estimado señor:

**Asunto:** Criterio sobre la dependencia jerárquica del Auditor y la Subauditora del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)

Se procede a dar respuesta a su oficio N° AU-0161-2006 mediante el cual solicita el criterio de esta Contraloría General sobre los alcances del artículo 24 de la Ley General de Control Interno N° 8292, en relación con la dependencia orgánica del Auditor y de la Subauditora de esa institución.

Lo anterior por cuanto, según señala en su oficio, "algunos integrantes de la Junta Directiva del Instituto han sido del criterio que la Subauditora depende administrativamente de ese Órgano Colegiado y en consecuencia todo trámite administrativo lo debe gestionar ante ellos, inclusive tratándose de la solicitud de un solo día de vacaciones".

Asimismo, plantea la situación del Auditor Interno a quien el Presidente Ejecutivo autorizaba sus vacaciones y actividades de capacitación, entre otras, antes de la promulgación de la Ley N° 8292 mencionada pero, en criterio de algunos directivos, "ello es una facultad indelegable de la Junta Directiva".

Al respecto, se indica:

**1. Sobre la dependencia orgánica del auditor y el subauditor internos**

El artículo 24 mencionado, señala:

"Artículo 24.—Dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables. El auditor y el subauditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán orgánicamente del máximo jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios. Los demás funcionarios de la auditoría interna estarán sujetos a las disposiciones administrativas

Tel. (506) 220 3120

Fax. (506) 220 4385

<http://www.cgr.go.cr>

Apto. 1179-1000, San José, Costa Rica

Correo Electrónico: [contraloria.general@cgr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgr.go.cr)



**DIVISIÓN DE ESTRATEGIA INSTITUCIONAL**  
CENTRO DE RELACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA FISCALIZACIÓN SUPERIORES

Lic. Elías Rodríguez Chaverri

2

20 de abril, 2006

aplicables al resto del personal; sin embargo, el nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización del auditor interno; todo de acuerdo con el marco jurídico que rige para el ente u órgano./ Las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deberán afectar negativamente la actividad de auditoría interna, la independencia funcional y de criterio del auditor y el subauditor interno y su personal; en caso de duda, la Contraloría General dispondrá lo correspondiente."

Según este artículo, no cabe duda de que dentro de la estructura orgánica institucional se da una relación de dependencia directa tanto del auditor como del subauditor internos con respecto al máximo jerarca, que en este caso es el Consejo Directivo, a quien le corresponde nombrarlos y establecerles las regulaciones de carácter administrativo que corresponda.

Respecto del nombramiento del Auditor y Subauditor Internos, pareciera no existir ninguna duda sobre la competencia de que es al máximo jerarca a quien le corresponde hacerlo.

Ahora y en lo que a la aplicación de las regulaciones administrativas sobre las cuales se orienta su consulta, es necesario, por razones de lógica y conveniencia y en aras de una sana administración de los recursos, dimensionar el contenido de dicho artículo ya que no resulta práctico para el buen funcionamiento de una Auditoría Interna el pretender que el Órgano Colegiado atienda los asuntos administrativos menores ya que existe hasta una imposibilidad material, dada su naturaleza y funcionamiento.

Para ello, se hace necesario analizarlo de conformidad y a la luz de otras disposiciones legales que también se constituyen en marco de referencia para el análisis de la situación planteada.

**2. Sobre el establecimiento de regulaciones administrativas al auditor y al subauditor internos**

En lo que respecta a las competencias del Consejo Directivo, la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje N° 6968 señala en su artículo 4°:

"Artículo 4°.- La Dirección y Administración del Instituto Nacional de Aprendizaje estarán a cargo, respectivamente, de:  
a) El Consejo Directivo; y  
b) La Dirección Ejecutiva. "

Asimismo, en su artículo 10 enumera las atribuciones de dicho Consejo:

"Artículo 10.-El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

Tel. (506) 220 3120

Fax. (506) 220 4385

<http://www.cgr.go.cr>

Apto. 1179-1000, San José, Costa Rica

Correo Electrónico: [contraloria.general@cgr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgr.go.cr)



**DIVISIÓN DE ESTRATEGIA INSTITUCIONAL**  
CENTRO DE RELACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA FISCALIZACIÓN SUPERIORES

Lic. Elías Rodríguez Chaverri

3

20 de abril, 2006

- a) Determinar la política general del Instituto dentro del marco del Plan Nacional de Desarrollo, elaborado por la Oficina de Planificación Nacional, en todos los campos de acción que le asignen las leyes y reglamentos;
- b) Dictar los reglamentos internos del Instituto, tanto de organización como de funcionamiento;
- c) Establecer las normas que deben regular lo concerniente a la selección, orientación y formación profesionales, en el campo asignado por la ley al Instituto, así como los planes y programas de estudio y el funcionamiento de los diferentes cursos;
- d) Aprobar los planes de construcción y dotación de los centros de aprendizaje del Instituto;
- e) Fijar la relación de oficios u ocupaciones que requieren una formación metódica, en el campo específico del Instituto;
- f) Aprobar la organización, en lo técnico y administrativo, del Instituto;
- g) Dictar el presupuesto y demás normas referentes a gastos e inversiones del Instituto;
- h) Conocer el informe anual del Director Ejecutivo;
- i) Hacer el nombramiento de las comisiones de asesoría técnica;
- j) Evacuar las consultas que le hagan organismos del Estado o empresas particulares en todo lo relacionado a la formación de los trabajadores a su cargo;
- k) Aprobar los planes de extensión de los cursos del Instituto a las diferentes zonas del país, y actividades económicas que lo necesitan; y
- l) Conocer los demás asuntos que señalen las leyes reglamentos."

Y el artículo 12 establece:

**"Artículo 12.-** El Consejo Directivo nombrará, por mayoría no menor cinco votos, al Director Ejecutivo y a un Auditor, ambos para un período cuatro años; estos funcionarios podrán ser reelectos. Para que sean removidos, necesitará también el voto concurrente de cinco de los miembros del Consejo./ El Auditor dependerá en forma exclusiva del Consejo y deberá ser Contador público Autorizado."

Como puede observarse en las disposiciones transcritas, el Consejo Directivo es un órgano colegiado cuya competencia está referida a la dirección superior del Instituto, siendo sus atribuciones fundamentalmente decisorias o deliberativas –no ejecutivas–; de ahí que el artículo 24 antes transcrito haga referencia al establecimiento –no aplicación– de regulaciones administrativas, lo cual concuerda con las funciones propias de un órgano de esa naturaleza.

Y así debe de ser si se tiene en cuenta que no resulta funcional distraer el quehacer de este órgano deliberativo en actividades de orden administrativo que perfectamente pueden ser llevadas a cabo por otros, como la unidad de Recursos Humanos que bien

Tel. (506) 220 3120  
Fax. (506) 220 4385

<http://www.cgr.go.cr> Apto. 1179-1000, San José, Costa Rica

Correo Electrónico: [contraloria.general@cgr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgr.go.cr)





**DIVISIÓN DE ESTRATEGIA INSTITUCIONAL**

**CENTRO DE RELACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA FISCALIZACIÓN SUPERIORES**

Lic. Eifas Rodríguez Chaverri

4

20 de abril, 2006

puede tener la responsabilidad de aplicar las regulaciones de tipo administrativo que el Consejo determine a ambos funcionarios. Tal delegación de funciones puede hacerse por vía de excepción y de manera tal que no afecte negativamente la actividad de auditoría interna y más bien que vayan orientadas a facilitar el manejo de estos aspectos administrativos y el trabajo de esa unidad. En todo caso, lo recomendable es que se delegue la aplicación de aquellas regulaciones (como la autorización de vacaciones y de viáticos, entre otras), cuyo carácter imprevisible o urgente no pueda ser conocido y autorizado por el Consejo en forma oportuna. En aquellos casos que suponen una programación previa, las regulaciones administrativas pueden ser aplicadas por el Consejo si éste así lo decide, en cuyo caso ha de tener resuelto lo referente a imprevistos.

Para el caso del Subauditor, se hace una distinción, dada la posibilidad de que sea el Auditor quien se las aplique en vista de la relación de subordinación funcional y técnica del primero para con el segundo. De ahí que resulte pertinente otorgar al auditor las potestades de administración que aglicen los trámites de vacaciones, permisos y viáticos, entre otros, de todo su personal, incluido dentro de éste al Subauditor Interno.

En cuanto a las relaciones jerárquicas, éstas están reguladas en los artículos 99, 101, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.

Asimismo, se tienen a la vista varios pronunciamientos de la Procuraduría General de la República, que permiten sustentar el criterio que aquí se emite. Por ejemplo, el dictamen C-098-94 señala en lo conducente:

Es así como, en lo que respecta a la "relación jerárquica", entendida ésta de manera general como "aquella relación que corre entre el superior y el inferior "en línea", dentro de un mismo Ministerio o dentro de un mismo ente" (Mauro Murillo A. Terminología organizativa (Derecho Público), Revista Academia, Facultad de Derecho, U.C.R., 1983, página 79), la propia Ley General de la Administración Pública LGAP nos da un concepto general de relación jerárquica en su artículo 101 al indicar: / "Artículo 101.- Habrá relación jerárquica entre superior e inferior cuando ambos desempeñen funciones de la misma naturaleza y la competencia del primero abarque la del segundo por razón del territorio y de la materia"./ Nuestro Tratadista en Derecho Administrativo Eduardo Ortiz Ortiz la concibe, en el mismo sentido estricto de la LGAP, como "la relación entre órganos intrínsecamente desiguales de un mismo ente, que tienen una competencia común, por su naturaleza y sus límites, relación que sirve para mantener la subordinación del inferior al superior"./ (Eduardo Ortiz Ortiz, Tesiario Derecho Administrativo, Tesis N° 11, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, San José, Costa Rica, 1972, página 8)..."

Tel. (506) 220 3120

Fax. (506) 220 4385

<http://www.cgr.go.cr>

Apto. 1179-1000, San José, Costa Rica

Correo Electrónico: [contraloria.general@cgr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgr.go.cr)



**DIVISIÓN DE ESTRATEGIA INSTITUCIONAL**  
CENTRO DE RELACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA FISCALIZACIÓN SUPERIORES

Lic. Elías Rodríguez Chaverri

5

20 de abril, 2006

Acorde con lo señalado anteriormente y teniendo en consideración lo que estipula el citado artículo 24 de la Ley General de Control Interno sobre la autorización del Auditor Interno requerida para efectos de los movimientos del personal a su cargo, incluyendo entre estos al Subauditor, y los artículos 9° y 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna del INA, aprobado en Sesión ordinaria N° 3485 de Junta Directiva celebrada el 25 de agosto de 1997 y mediante acuerdo N° 218-97-JD/V2, se puede afirmar que desde la perspectiva legal y fundamentados en el principio de unicidad, el Auditor Interno está facultado no sólo para dar órdenes, instrucciones y circulares sobre la forma de ejercer las funciones a su subordinado, el Subauditor, sino también puede y debe ser quien aplique las regulaciones de tipo administrativo determinadas por el Consejo Directivo, en aras no solamente de facilitar la actividad de auditoría interna sino también en beneficio de la independencia funcional y de criterio promovida por la citada Ley General de Control Interno N° 8292.

Por su parte, y a propósito de una consulta sobre la competencia del máximo jerarca de evaluar el desempeño del Auditor Interno, mediante oficio N° 11503-04 de esta Contraloría General también se hace referencia al tema cuando indica:

“... Muy lejos está inferir que el jerarca de la Institución tenga la potestad de dar órdenes, instrucciones y circulares sobre el modo de ejercicio de las funciones por parte del auditor. Esta sola potestad de un superior respecto del inferior, sería suficiente para anular la posibilidad de que el auditor actuara con total independencia funcional y de criterio en el ejercicio de sus competencias, ni qué decir de las demás potestades del jerarca que invoca el citado artículo 102 de la LGAP./ Por tanto, la dependencia orgánica que establece la LGCI entre el jerarca del ente u órgano y el auditor interno, no implica la relación de subordinación que en estricto sentido dispone la LGAP, ya que tiene un límite claramente demarcado por la independencia funcional y de criterio que establece aquella Ley para todos los funcionarios de la auditoría interna. De esta manera, no existe una relación de jerarquía típica por la cual el auditor interno se subordina al jerarca, que haga presuponer la obligación de este para calificar el desempeño de aquel ni tampoco que el jerarca posea el conocimiento de la materia para evaluar su gestión./ **La relación de dirección. Límite frente a la independencia funcional y de criterio del auditor y a la naturaleza de la unidad de auditoría interna./** Asimismo, la LGAP establece en el artículo 99 lo que se conoce como la “relación de dirección”, que ocurre entre dos órganos que tienen distinta competencia por razón de la materia, dentro de una relación de confianza incompatible con órdenes, instrucciones o circulares. Empero, no existe tampoco este tipo de relación entre el jerarca y el auditor, en virtud de lo que dispone ese mismo artículo 99, cuando señala que la relación de dirección existe entre dos órganos de la administración activa y uno de ellos puede ordenar la actividad —no los actos— del otro, imponiéndole las metas y los tipos de medios que empleará para

Tel. (506) 220 3120

Fax. (506) 220 4385

<http://www.cgr.go.cr>

Apto. 1179-1000, San José, Costa Rica

Correo Electrónico: [contraloria.general@cgr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgr.go.cr)



**DIVISIÓN DE ESTRATEGIA INSTITUCIONAL**  
CENTRO DE RELACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA FISCALIZACIÓN SUPERIORES

Lic. Elías Rodríguez Chaverri

6

20 de abril, 2006

realizarla. Así, la independencia funcional y de criterio del auditor nuevamente es una barrera para que el jerarca le imponga metas y los medios para realizar su actividad y, más contundente, la auditoría no es administración activa, ya que por definición en la LGCI (artículo 2), la "Administración activa" desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración; y desde el punto de vista orgánico es el conjunto de órganos y entes de la función administrativa, que deciden y ejecutan, e incluye al jerarca como última instancia; lo que evidentemente deja por fuera a las auditorías internas. Por otra parte, en esa misma LGCI (artículo 9) se separa a los órganos del sistema de control interno en administración activa y auditoría interna. De manera que es claro que esta última no forma parte de la Administración, lo cual es totalmente concordante con su independencia funcional y de criterio para fiscalizarla...../Desde el punto de vista formal/ El deber del jerarca de vigilar y estar claro que el auditor cumple con lo que formalmente le establece el ordenamiento jurídico, aun de manera general, deviene de su responsabilidad por el buen funcionamiento del sistema de control interno (artículo 10 de la LGCI), del cual indudablemente forma parte la auditoría interna (artículo 9 de la LGCI); para ello tiene la potestad de solicitarle explicaciones, cuestionarlo y hasta sancionarlo —conforme lo dispone el ordenamiento— si tiene evidencia de que incumple sus competencias, deberes y prohibiciones, así como las regulaciones de tipo administrativo que le haya establecido. Los parámetros para valorar la actuación del auditor interno desde el punto de vista formal están contenidos básicamente en el capítulo IV de la LGCI, en la normativa técnica y los demás lineamientos promulgados por esta Contraloría General, como se indicó (ámbito formal de actuación técnica), así como en el Código de Trabajo y en las citadas regulaciones de tipo administrativo (ámbito de actuación disciplinaria). Esta evaluación no requiere un conocimiento especializado de la actividad de auditoría interna y, en general, señalaría la apreciación u opinión del jerarca sobre lo que en su criterio observe de la conducta del auditor y del cumplimiento de lo que taxativamente le dispone el ordenamiento jurídico."

## CONCLUSIÓN

Es pertinente, necesario, razonable y lógico que el máximo jerarca institucional delegue la aplicación de aquellas regulaciones administrativas que establezca para el Auditor Interno (como la autorización de vacaciones y de viáticos, entre otras), cuyo carácter imprevisible o urgente no pueda ser conocido y autorizado por el Consejo en forma oportuna. En aquellos casos que suponen una programación previa, las regulaciones administrativas pueden ser aplicadas por el Consejo si éste así lo decide. En todo caso, previniendo que no se afecte negativamente la actividad de auditoría interna.

Tel. (506) 220 3120

Fax. (506) 220 4385

<http://www.cgr.go.cr>

Apto. 1179-1000, San José, Costa Rica

Correo Electrónico: [contraloria.general@cgr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgr.go.cr)



**DIVISIÓN DE ESTRATEGIA INSTITUCIONAL**  
**CENTRO DE RELACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL Y LA FISCALIZACIÓN SUPERIORES**

Lic. Elías Rodríguez Chaverri

7

20 de abril, 2006

Dada la relación existente entre el Auditor y el Subauditor Internos, el primero puede y debe ser quien aplique las regulaciones de tipo administrativo que el Consejo Directivo establezca para con el segundo.


Atentamente,

Licda. Carlota Palencia Bolaños  
**Fiscalizadora**

CPB/GMC/ech\*

cc Licda. Giselle Segnini Hurtado, Gerente Área Servicios Sociales  
Archivo Central (2)  
Copiador

NI: 4339-06

 *Criterio o pronunciamiento*  
2006001294-1  
Artículos 24 LGCI

El señor Director Esna Montero, menciona que lo que tienen que saber, es si a lo interno la Junta Directiva cedió la potestad a la Presidencia, en cuanto a la administración de vacaciones, permisos u otros de la Auditora Interna, por lo que le gustaría conocer de ese acuerdo, si es que existe, porque le parece que la responsable de la Auditoría es este Órgano Colegiado.

En ese sentido, si fue cedida esa potestad, que se pueda conversar al respecto, porque también deben tener informaciones particulares, porque cree que a principio de esta gestión hubo un problema con situaciones de vacaciones, por lo que deben conocer sobre todo esto.

Acota que este caso, solicitaría al señor Secretario Técnico que se busque en las actas y acuerdos de esta Junta Directiva, si se cedió este asunto de la administración de vacaciones, permisos y otros de la Auditora Interna, para poder debatir al respecto.

La señora Auditora Interna, comenta que el problema que se dio en algún momento, era la no aprobación en el sistema, propiamente de las solicitudes cuando se le había autorizado vía telefónica y en ese sentido todo fue rebajado en el sistema, es decir todo se normalizó.

El señor Presidente, somete a votación la solicitud del señor Director Esna Montero, en el sentido de encomendar a la Secretaría Técnica que revise y presente un informe, en un plazo de dos semanas, en cuanto a si en algún momento la Junta Directiva delegó en la Presidencia, el manejo administrativo de vacaciones, permisos u otros de la Auditora Interna.

### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO. 016-2017-JD-V2**

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante acuerdo número 446-2016-JD-V2, de fecha 19 de setiembre de 2016, la Junta Directiva ordenó lo siguiente:

**ÚNICO:** QUE LA ASESORÍA LEGAL Y LA AUDITORÍA INTERNA PRESENTEN EN LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA, UN INFORME A LA JUNTA DIRECTIVA QUE CONTENGA UNA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN, DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS INTERNAS, REGLAMENTARIAS Y PROCEDIMENTALES, QUE RIGEN A LA AUDITORÍA INTERNA, ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y DICHA AUDITORÍA.

2.- Que mediante oficio AI-00022-2017, la Auditoría Interna remite para conocimiento de la Junta Directiva, el informe solicitado en el acuerdo antes indicado, el cual fue expuesto por la señora Auditora Rita Mora Bustamante.

3.- Que en dicho informe se indica que mediante la presentación del Proyecto de Modificación al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, se cumplirá con una serie de requerimientos de las evaluaciones externas de calidad de la Auditoría Interna.

4.- Que por medio de la entrega de lo que rige a la fecha, basado no sólo en lo mencionado por la Asesoría Legal, sino en un criterio vinculante que se ha aplicado hasta la fecha, se atiende de esta forma ,con el propósito de no caer en la coadministración o en un eventual conflicto de interés o de lealtades que implicaría si personalmente la Auditora Interna participase directamente en la redacción de algún documento que corresponde, por competencia, como ya lo indica el criterio en mención, a la Junta Directiva del Instituto.

5.- Que el oficio NP 05105 del 20 de abril, 2006, DEI-CR-0129, emitido por la Contraloría General de la República, versa sobre las regulaciones administrativas aplicables a los puestos de Auditor General y Subauditor. Lo anterior, habida cuenta, por parte de la Junta Directiva, de las directrices emitidas por ese órgano contralor respecto de la necesidad de recoger estos temas en una reglamentación específica según Directrices sobre las regulaciones administrativas aplicables a funcionarios de las auditorías internas del Sector Público, Resolución R-DC-068-2015 del 29 de junio del 2015, publicada en el Diario Oficial La Gaceta 155 del 11 de agosto del 2015.

6.- Que el Director Tyronne Esna Montero solicita que la Secretaría Técnica informe a la Junta Directiva sobre la existencia de un acuerdo de Junta Directiva, en el cual se delegó a la Presidencia Ejecutiva, u otra instancia institucional, el manejo administrativo de la Auditoría Interna.

**POR TANTO:**



SE ACUERDA EN FIRME, POR UNANIMIDAD DE LOS DIRECTORES  
PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, LOS SIGUIENTE:

**ÚNICO:** QUE LA SECRETARÍA TÉCNICA, EN UN PLAZO DE DOS SEMANAS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, INFORME A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE UN ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA, EN EL CUAL SE DELEGÓ A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA, O A OTRA INSTANCIA INSTITUCIONAL, LAS AUTORIZACIONES DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE LA AUDITORA INTERNA.

**ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES  
PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN**

**ARTÍCULO DÉCIMO:**

**ASUNTOS QUE SE DISTRIBUYEN PARA SER CONOCIDOS EN POSTERIOR  
SESIÓN:**

- **Oficio SGA-631-2016. Propuesta de proyecto " Programa de mejoras, construcciones y ampliaciones en la infraestructura del Centro Nacional Polivalente Francisco J. Orlich del INA Sede Central en la Uruca".**

El señor Presidente, indica que este documento se distribuye para ser conocido en la próxima Sesión.

## **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**

### **Asuntos de la Presidencia Ejecutiva.**

El señor Presidente, indica que tiene la propuesta para la realización del Taller o encerrona para ver el tema de las megas tendencias y otros asuntos que les interesa discutir en el Seno de esta Junta Directiva.

Asimismo otros temas que el señor Secretario Técnico y la señora Directora Gibson Forbes, han presentado acá, que incluyen un programa que a continuación detalla:

7:00 a.m. Recepción y desayuno.

8:00 a.m. Situación del empleo y desempleo nacional, que estaría a cargo del MTSS.

9:00 a.m. Efectividad de la Empleabilidad de la oferta académica del INA, el INA en Cifras de los últimos cinco años.

10:00 a.m. Tendencias globales de las actividades productivas y las oportunidades de Costa Rica (mega tendencias) por parte de CINDE.

11:00 a.m. Discusión de grupo.

12:00 a.m. Almuerzo.

1:00 p.m. Propuesta o Plan de Acción.

3:00 p.m. Cierre.

Añade que obviamente esto es un borrador, al cual se le pueden hacer mejoras. La propuesta para la realización es el jueves 9 de febrero 2017.

El señor Director Esna Montero, consulta si esta reunión se realizará como una Sesión Extraordinaria o como un Taller.

El señor Presidente, responde que le parece que es mejor como taller.

Señala que una vez que se planifiquen las distintas actividades de trabajo del taller, se debe formular a la Unidad de Planificación un tipo de preguntas, con datos que ayuden a aclarar las dudas existentes, que no solo son el INA en Cifras, sino que incluye otros datos.

Indica que lo importante es estar de acuerdo con la fecha y el lugar para realizar dicho Taller, que exista un borrador de Agenda que va a recibir modificaciones e incluso se le puede agregar temas.

## **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**

### **Mociones**

**El señor Director Esna Montero,** menciona que anteriormente se había indicado que para esta Sesión, se debía presentar el tema las 150 plazas, en el sentido de dónde están ubicadas, y esto no se está cumpliendo.

En ese aspecto, desea saber dónde están esas plazas y que cantidad se destinó para cada Unidad Regional, por lo que solicita que se traiga para la próxima semana.

El señor Presidente, indica que el Informe se ha ido completando, pero ha sido un asunto dinámico e incluso el día de hoy estuvo firmando nombramientos de esas 150 plazas.

Acota que el Informe ya está listo para que se entregue a la Autoridad Presupuestaria como corresponde y la fecha máxima para la entrega de dicho informe es al 30 de enero del año en curso.

Menciona que para la próxima semana se presentará a la Junta Directiva.

Somete a votación la moción.

### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO.017-2017-JD**

#### **CONSIDERANDO:**

**ÚNICO:** Que el Director Tyronne Esna Montero, mociona para que el informe de proyección de distribución de las 150 plazas entre las regionales, solicitado en el acuerdo número 511-2016-JD, de fecha 21 de noviembre de 2016, se presente en la próxima sesión de Junta Directiva.

#### **POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**ÚNICO:** QUE LA GERENCIA GENERAL PRESENTE EN LA PRÓXIMA SESION DE JUNTA DIRECTIVA, EL INFORME DE PROYECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE

LAS 150 PLAZAS ENTRE LAS REGIONALES, SOLICITADO EN EL ACUERDO NÚMERO 511-2016-JD, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2016.

**ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN**

**El señor Director Esna Montero**, señala que desea felicitar por la actividad del sobre el primer satélite centroamericano que será construido por manos y talento costarricenses con participación del INA, pero también llama la atención por considerar que la Junta Directiva, debió conocer ese tema de primera mano, ya que no puede ser posible que este Órgano Colegiado, se entere de un acontecimiento como este por medio de la prensa.

Añade que no volverá a aceptar cosas como esas, que un asunto tan importante la Junta Directiva de la Institución, se entere por medio de la prensa, porque en su caso, se enteró por medio de la prensa escrita y que muchas personas lo llamaban para felicitarlo y respondió a las personas, pero tuvo que buscar el medio porque desconocía de lo que le hablaban.

En ese aspecto, solicita que se avise a la Junta Directiva de estas acciones tan importantes, para que la misma conozca lo que está haciendo la Institución.

Señala que este es un gran logro para la Institución, pero no era del conocimiento de la Junta Directiva y reitera que deben estar enterados de todos estos logros, antes de que se hagan del conocimiento público.

El señor Presidente, menciona que tiene razón el señor Director, por lo que queda debidamente anotada la situación.

Somete a votación la moción.

### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO.018-2017-JD**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Director Tyrone Esna Montero, indica que se enteró a través del periódico La Nación, sobre el primer satélite centroamericano que será construido por manos y talento costarricenses con participación del INA, cuya estructura dará vida al proyecto Irazú, como se le ha denominado y el cual estará en manos de docentes de Metalmecánica en la Ciudad Tecnológica.
2. Que esta iniciativa es un proyecto en el cual intervienen la Asociación Centroamericana de Aeronáutica y del Espacio (ACAE), el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y representantes de los sectores gubernamental y empresarial.
3. Que el Director Esna Montero mociona para que la Administración informe a la Junta Directiva sobre todas las actividades importantes que se desarrollan en el INA, para que no tengan que enterarse de las mismas por medios de comunicación.
4. Que el Director Esna Montero también mociona, para que la Administración envíe una felicitación a los docentes de Metalmecánica por tan valioso aporte.

#### **POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** QUE LA ADMINISTRACIÓN ENVÍE OPORTUNAMENTE UNA FELICITACIÓN A LOS DOCENTES DE METALMECÁNICA POR TAN VALIOSO APOORTE.

**SEGUNDO:** INSTAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE INFORME A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE TODAS LAS ACTIVIDADES IMPORTANTES QUE SE DESARROLLAN EN EL INA.

**ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES  
PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN**

**El señor Director Esna Montero**, señala que hay varias situaciones internas del INA, como el nombramiento de la Subauditoría y se lleva aproximadamente nueve meses o casi un año sin que este nombramiento se realice y según lo indicado por la Contraloría General de la República, no debe pasar más de 3 meses sin que se realice este nombramiento.

Considera que se debe agilizar este asunto y mociona para que el nombramiento del Subauditor se realice en el término de un mes, porque ya se han realizado reuniones de la Comisión para ver ese tema y cree que es el momento de que se haga.

El señor Presidente, indica que el día de hoy estuvo conversando con el señor Secretario Técnico y con el señor Gerente General porque si mal no recuerda, existe un Acuerdo de la Junta Directiva que indica el interés del tema y habla sobre simplificar los predictores para la elección del Subauditor, por lo que van a revisar ese último acuerdo y analizar su cumplimiento.

El señor Director Esna Montero, comenta con todo respeto que en el Reglamento o en la Ley se indica claramente sobre esos predictores y no se debe tardar más en concluir el proceso.

El señor Presidente, está de acuerdo con el plazo establecido por el señor Director Esna Montero, para realizar dicho nombramiento e indica que la Presidencia Ejecutiva y la Unidad de Recursos Humanos, procederán a revisar lo actuado en las últimas semanas en el tema del concurso para esa plaza.



Somete a votación la moción del señor Director Esna Montero.

### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO.019-2017-JD**

#### **CONSIDERANDO:**

**ÚNICO:** Que el Director Tyronne Esna Montero, mociona para solicitarle a la Administración un informe sobre el nombramiento del Sub Auditor (a), toda vez que ya casi ha pasado un año y no se ha nombrado el sustituto, y la Comisión nombrada por la Junta Directiva ya había presentado la nueva tabla de predictores.

#### **POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**ÚNICO:** QUE LA ADMINISTRACIÓN PRESENTE A LA JUNTA DIRECTIVA,

EN UN PLAZO DE UN MES, EL INFORME SOBRE EL NOMBRAMIENTO DEL SUB AUDITOR (A).

**ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN**

**El señor Director Esna Montero,** formula comentarios sobre algunos pendientes de la Administración, como es el nombramiento de SINAFOR y agrega que el Gestor Regional se acaba de pensionar y lo tiene por recargo la Gerencia y cree que la Gerencia está asumiendo muchas cosas.

Considera que si existen listas de elegibles dentro de la Institución, se deben aplicar y después se pueden tratar otros temas, pero se debe hablar al respecto, no se

puede quedar en esta situación, se debe tratar el tema con la formalidad que el caso requiere en el Seno de la Junta Directiva.

### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO**

#### **Varios**

El señor Presidente, recuerda que cuando se realizó el Taller con el CICAP, donde se expusieron los resultados del FODA para la elaboración del de Diagnóstico Institucional, destinado a la elaboración del Plan Estratégico (PEI), se definió que en las primeras sesiones del 2017, se tomaría el acuerdo correspondiente.

En ese sentido, le solicita al señor Asesor Legal, que proceda con la lectura de la propuesta para dicho acuerdo.

El señor Asesor Legal, indica que la propuesta para el Por Tanto del acuerdo sería:

Por tanto:

- 1.- Autorizar la continuación del proceso para la elaboración del Plan Estratégico Institucional 2018-2023, siguiendo el cronograma establecido.
- 2.- Solicitar a la Asesoría Legal que se analice la posibilidad de incluir cláusulas de confidencialidad en la ejecución del actual contrato con la UCR-CICAP.

El señor Presidente, solicita al señor Secretario Técnico que complemente el Por Tanto con la redacción de los Considerandos correspondientes.

Somete a consideración de la Junta Directiva, la propuesta de acuerdo.

### **COMUNICACIÓN DE ACUERDO NO.020-2017-JD**

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que la Junta Directiva realizó una sesión de trabajo el pasado 5 de diciembre de 2016, en modalidad de Taller, en el cual el CICAP expuso los resultados del FODA, para la elaboración del diagnóstico institucional destinado a la elaboración del PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI).
2. Que los miembros de la Junta Directiva discutieron ampliamente en dicha actividad, aquellos aspectos en los cuales la Institución debe mejorar para hacer eficiente y eficaz la gestión que realiza en materia de GESTIÓN DE LA OFERTA DE SERVICIOS, GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL.
3. Que los temas anteriormente citados, fueron abordados en la sesión de trabajo de cita, con un mayor nivel de detalle, con participación del CICAP, con el propósito de que sean retomados al momento de plantear los diferentes productos a obtener en el proceso de elaboración del Plan Estratégico

#### **POR TANTO:**

**POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN, SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** AUTORIZAR LA CONTINUACIÓN DEL PROCESO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2018-2023. SIGUIENDO EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO.

**SEGUNDO**: SOLICITAR A LA ASESORÍA LEGAL ANALIZAR LA POSIBILIDAD DE INCLUIR CLÁUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL ACTUAL CONTRATO CON LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y CICAP.

**ACUERDO APROBADO EN FIRME POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES PRESENTES A LA HORA DE LA VOTACIÓN**

Al ser las diecinueve horas con cuarenta y minutos, del mismo día y lugar, finaliza la Sesión.

APROBADA EN LA SESIÓN 4776